DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Apruébase el programa propuesto por el Director de la Escuela de Tiro del Ejército para el concurso a celebrarse en los primeros días del año entrante.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 28 de 1921.—Vistos estos antecedentes, relacionados con el programa propuesto por el señor Director de la Escuela de Tiro del Ejército, para la realización de un concurso para las unidades de armas montadas e infantería del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el programa propuesto por el señor Director de la Escuela de Tiro del Ejército, para el concurso a celebrarse en los primeros días del año entrante, para unidades de armas montadas e infantería del Ejército.

2.o Que se comunique, publique con el programa aprobado y devuelva.—**BRUM.** —General S. BUQUET.

Programa

Día 15 de Enero

Armas montadas (para cabos y sargentos)—Una carrera de trote a la inglesa.

(Para oficiales)—Concurso de salto en altura (2 categorías).

Día 22 de Enero

Infantería (para soldados, cabos y sargentos)—Salto en altura con impulso, sin correaje ni fusil.

Armas montadas (para oficiales)—Salto en profundidad (2 categorías).

(Para oficiales)—Un hurdle races (carrera de vallas, 2 categorías).

Día 29 de Enero

Infantería (para soldados, cabos y sargentos) — Salto en profundidad, sin correaje ni fusil.

Armas montadas (para cabos y sargentos)—Un cross country.

Día 5 de Febrero

Infantería (para soldados, cabos y sargentos) — Carrera de estafetas (10 postas a 50 metros para equipos de 10 hombres con correaje y fusil).

Armas montadas (para cabos y sargentos)—Concurso de patrullas.

(Para oficiales)—Un cross country.

(Para oficiales)—Un fox-chase.

Día 12 de Febrero

Infantería (para soldados, cabos y sargentos)—Carrera de velocidad (dromo) 185 metros.

Armas montadas (para oficiales)—Una carrera de trote inglés.

Día 19 de Febrero

Armas montadas (para oficiales)—Una stepple chase (2 categorías). Final.

Día 1.o de Marzo

Infantería (para soldados, cabos y sargentos)—Carrera del kilómetro con vallas.

(Para soldados, cabos y sargentos)—Doliko (carrera de resistencia y velocidad) 2.220 metros con obstáculo final 0.50 para equipos de 10 hombres (con mochila cargada, correaje y fusil).

Armas montadas (para oficiales)—Una stepple chasse (final entre ganadores). Carrera de la flor.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda—Notas de las Jefaturas de Policía de Soriano y Rivera sobre pago de gastos por expedición de carnets a los efectos de la obtención de la pensión a la vejez.

—Al Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno—Su oficio solicitando se le informe si Antonio Homar tiene carta de ciudadanía legal.

—Al Concejo de Administración de Soriano—Telegrama de la Jefatura del Departamento sobre prisión de un lechero.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Soriano sobre limpieza de máquinas de escribir.

—A la Jefatura de Soriano—Su nota sobre compra de un reloj de pared.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Soriano sobre cesantía del sargento de órdenes A. Pintos. Antecedentes relativos a la adquisición de un automóvil por la Jefatura de Policía de Rivera. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Soriano sobre movimiento extraordinario de altas y bajas de guardias civiles en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de diligencias policiales efectuadas en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre pago anticipado del servicio de barométrica municipal. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre pago del exceso producido en los meses de Julio y Agosto próximo pasados por manutención de presos. Nota de la Jefatura de Flores sobre versión de fondos del mes de Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Rivera sobre baja de un guardia civil.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos a la provisión de un pasaje oficial al inspector técnico municipal de Rivera para inspección de obras de un edificio policial.

—Al Ministerio de Guerra ya Marina—Nota de la Jefatura de Rivera sobre reparación de armamento.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura de Rocha sobre cese de la vigilancia policial establecida con motivo de la peste bovina en el Brasil.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Sumario instruído al comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres P. Chanquero. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre compra de un automóvil. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas de la Jefatura de Paysandú. Telegramas de las Jefaturas de Maldonado y Artigas sobre expedición de pasajes.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Gestión del jubilado de la Nación don Enrique Molina y Sauca sobre pensión por invalidez.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación de un guardia civil.

—A la Jefatura de Soriano—Tres notas del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado a varios establecimientos ganaderos.

—A la Jefatura de Florida—Antecedentes relativos al pago de varias cuentas adeudadas desde el año 1916. Gestión de Olariaga y Cabral sobre pago de cuentas por servicio fúnebre prestado a dos ex empleados policiales.

—A la Jefatura de Colonia—Escrito de L. Benedetti sobre pago de artículos de almacén suministrados desde Abril a Octubre de 1920 y Enero próximo pasado.

—A la Jefatura de Durazno—Escrito de D. F. de Rosas sobre pensión como viuda de un empleado policial.

—A la Jefatura de Salto—Su nota sobre compra de artículos de talabartería.

—A la Jefatura de Canelones—Su nota sobre reparaciones en el local del piquete policial de Joanicó.

—A la Jefatura de Paysandú—Su nota sobre pago de gastos por suministro de comida a los presos.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Colonia, Florida, Durazno, Minas y San José sobre producido del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Flores y Salto sobre baja de guardias civiles. Licencias por diez y ocho días al comisario y subcomisarios respec-

tivamente de la 2.a sección rural de Flores. Notas de las Jefaturas de Montevideo, Minas y Cerro Largo sobre movimiento de funcionarios. Notas de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos de locomoción realizados por la policía. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de Rocha sobre pago de luz eléctrica en varios edificios policiales. Antecedentes relativos al pago de los forrajes adquiridos por la Jefatura de Florida en Septiembre de 1917.

—Se manda acusar recibo—Nota del Ministerio de Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la que se divide en tres distritos la 2.a sección judicial del Departamento de Minas. Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País sobre renovación de sus autoridades.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura de Artigas sobre aumento de personal policial.

—A archivar—Nota del señor Alberto Indart sobre aceptación del cargo de Jefe de Policía de Río Negro. Nota de la Jefatura de Florida sobre enfermedad del Comisario de Ordenes J. A. Suárez. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de armamento reparado de la Jefatura de Florida. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre detención de un mendigo. Relación de las novedades ocurridas durante el mes de Agosto próximo pasado en los Departamentos de Flores, Rivera y Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita liquidación de diferencias de premios de constancia del soldado José María Rodríguez.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Anglo Mexican Petroleum Limited —Solicita permiso para construir un muelle. — Que se devuelvan éstos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas.

3—Capitanía del Puerto de la Villa de Río Branco — Sobre liquidación de gastos de luz y asignación de rancho por meses atrasados. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Ana C. de Guerin, viuda del alférez Diego Guerin — Presenta las partidas de nacimiento de sus hijos a fin de que sean agregadas al expediente de pensión. —En su oportunidad, agréguese a sus antecedentes.

5—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Commack". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

6—"El Día" — Solicita se le abonen $ 37.80, importe de un aviso para licitación de la construcción de un varadero. —Informe la Dirección de la Armada.

7—Alejo Aguiar — Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Escuela Militar — Solicita que el Servicio Geográfico le envíe, en calidad de préstamo, el material de topografía que detalle. — Concedido.

9—Arsenal de Guerra — Da cuenta de haberle entregado a la Escuela Militar 4.000 cartuchos de guerra Máuser. — Archívese.

10—Sanidad Militar — Da cuenta que el Consejo de Administración de la misma sesionará el día 30 del corriente mes. —Enterado, archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de la Legación Francesa en la que solicita la baja de un hijo de la viuda Fakihe Bechara Naer, de nombre Naim. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Ministerio de Obras Públicas — Solicita liquidación y abono de $ 3.375.17, importe de trabajos efectuados por los talleres del mismo a reparticiones de este Ministerio. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

13—Julio Cordero Martino y Compañía — Ofrecen en venta el específico veterinario "Grietacura Staiff". — Con la muestra que se acompaña, pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

14—Contaduría General de la Nación —Devuelve una cuenta de los señores Tinsky Hermanos, a fin de que sea imputada al rubro "Eventuales". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 40.00.

16—Orden de pago a favor del coronel Braida por $ 100.00.

17—Orden de pago a favor del teniente coronel Luciano Martínez por $ 30.00.

18—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00.

19—Orden de pago a favor del coronel Queirolo por $ 100.00.

20—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida a los marineros Roberto Pirotto y Juvenal Viera, del Depósito de Marineros, por faltas en el servicio, por la que se sobresée en dicha causa, disponiendo la completa libertad de dichos prevenidos y declarando que hubo mérito para el procedimiento seguido. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Estado Mayor del Ejército — Devuelve el sumario instruído al soldado Juan Cándido Silvano, del Batallón de Infantería número 1, acusado de insubordinación, habiendo el Juez Sumariante dado cumplimiento a las diligencias ordenadas por el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno. — Vuelve al señor Juez Militar de 2.o turno.

22—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada por la que se dispone la completa libertad del penado soldado Margarito Molina, por haberse extinguido el 29 del corriente la condena que le fué impuesta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el recurso de casación interpuesto por el defensor del teniente Sebastián Onetto Puentes, por la que declara nula la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina y se absuelve de culpa y pena a dicho oficial, declarando que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Canelones.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Escuela de Sobrestantes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten varias cuentas enviadas por la Dirección de Vialidad a fin de que se proceda a su pago.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una liquidación enviada por la Administración General de Faros, dando cuenta que en el mes de Septiembre próximo pasado se ha recaudado pesos 9.594.50, por concepto de renta de faros.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes, por servicio prestado a la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone el cobro de una cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo, por trabajos de dragado efectuados frente al Dique Nacional.

—Se dispone el pago del sueldo por el mes de Septiembre próximo pasado del empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería don Ricardo Domínguez.

—Al Guardaalmacén se remite un escrito de los señores Cassarino Hermanos solicitando devolución de la garantía que tienen depositada por la propuesta presentada a este Ministerio para el suministro de materiales.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Imprenta Nacional, por impresión de formularios para este Ministerio.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Compañía General de la América Latina, ofreciendo en venta varios deslizadores.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Fernando Tarallo.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DISPONE QUE EN LO SUCESIVO LOS TRIBUNALES Y JUECES CUANDO OTORGUEN EL RECURSO DE APELACIÓN, EXPRESEN SI LO CONCEDEN LIBREMENTE O EN RELACIÓN.

En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo notado esta Corte que los Tribunales y Jueces, al otorgar el recurso de apelación, no siempre expresan en el auto respectivo si lo conceden libremente o en relación, causando esta omisión inconvenientes para la tramitación del pleito y dando lugar a incidentes, fuera de que no se ajusta al texto de la ley procesal, del cual se desprende que debe especificarse en el auto la forma en que se otorga el recurso (artículo 729 del Código de Procedimiento Civil), mandaba:

Que en lo sucesivo, los Tribunales y Jueces, cuando otorguen el recurso de apelación, expresen si lo conceden libremente o en relación.

Que se comunique y publique. — Y lo firma, de que certifico. — Romeu Burgues.— Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA AL SEÑOR CONRADO CARLOS CORNÚ PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES.

En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, on. Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al Contador Público don Conrado Carlos Cornú, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. —Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ DE DIVERSAS SECCIONES DE FLORIDA, MINAS, RIVERA Y SORIANO A LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN.

En Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro,

don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Florida: Jueces de Paz de la 3.a y 5.a secciones, don Domingo Ruy y don Juan José Barraco, respectivamente.

Departamento de Minas: Juez de Paz de la 7.a sección, don Carlos J. Alegre.

Departamento de Rivera: Juez de Paz de la 9.a sección, don Pompilio Marset.

Departamento de Soriano: Juez de Paz de la 14.a sección, don Pablo Rosso.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. —Pinto. — J. Cubilló, Secretario.

Día 3 de Octubre de 1921

Trámite judicial — Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Una causa por imitación de marca de fábrica, otra por homicidio y otra por atentado, recursos de casación. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y siete resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Sucesión de Angela Bene de Bonifacio.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, 13; concedidas, 2; denegadas, 3. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. Exhorto reiteratorio del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un encausado. Comunicación del escribano Alcides B. dos Santos. Relación de causas criminales, año 1921, del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Propuesta de Tenientes Alcaldes para los distritos 1.o y 2.o de la 1.a sección de Río Negro. Queja del Juez Letrado Departamental de Soriano contra el Juez de Paz de la 9.a sección sobre diligenciamiento de despachos. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cuenta adeudada al médico del Servicio Público de Colonia en varios sumarios. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Tacuarembó. Cuentas adeudadas a Martinelli y Cía. por servicio de auto durante el mes de Agosto próximo pasado. Petición de don José C. Portería. Antecedentes sobre licencia del Notificador del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre defraudación de impuestos por parte del Juez de Paz de la 5.a sección de Minas.

Movimiento habido: Relaciones quincenales recibidas, 28. Oficios librados, 14. Legalizaciones, 4. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 7; judiciales, 2; Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. Acuerdo: 1. Acordadas: 4. Nombramientos: 6. Cuadernos de protocolos: revisados, 13; rubricados, 12. — J. Cubilló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3—Trámite—Conc. de J. M.a Fernández. Juan José Montero con Angel M. Méndez y otro. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Vicente Gandoglia y otros con Manuel y Francisco Bueno. Claudio Biccetti, recurso de queja. Sucs. de José R. Castillo y otro. Osvaldo Aranda con Felipe Taboada (hijo). Un juicio de disenso. Arturo Piria con Manuel Alonso. Dos causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Suc. de Francisco Pereyra da Silva.

Administrativo — Una nota de la Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Debernardi Juan (hijo). disenso. Dirección General de Impuestos con Carlos Seguín. Corradis y Cía. Gilberto, solicitud. Banco de Crédito con Carrara de Casalia y Federico Casalia.

Interlocutorias — Corta Juan A. con Félix Revello y Luisa Giúdice de Revello y J. M. Giúdice. Gandós Leoncio con Dirección General de Aduanas. Caeiro José María con Teresa Tremoleras de Piñeiro.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Test. de Luis F. Tavolara. Juan P. Musso. Suc. de Ramón Sagues. Suc. de Eduardo B. de Castro. Modesta A. de Esclari. Suc. de Luisa S. de Gutiérrez. Sucs. de Juan A. Ceriani y otra. Joaquina D. S. de Xavier. Nerea S. de Albistur. Suc. de Carolina Alonso, rendición. Ernesto Bossi y otro con C. Castro. Test. de Guillermo Coelho. Suc. de Angel Zarto. E. Greethen con Juana Marcoy. Ema Fasnach con Antonio Figueroa. Oficio del *Juzgado de lo Civil* de 1.er turno. Suc. de Francisca E. de P. Puig. Francisco Silveira y otro con Francisco Dorrego. Carlota S. de Sheiner. Suc. de José Belardi. José Rodríguez y Rodríguez con el Fisco.

Interlocutoria — Test. de Gregorio A. Miranda.

Definitivas — Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de Angel Copello. Suc. de Segundo Temperán. Test. de José Fagúndez. Marcelina B. de Conforte. Teresa A. de Graciano. Elvira C. de Pignolo. Suc. de Juan Pisano. Asunción G. de Lossenay. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Manuel Linfa con Marcelliano Izquierdo y Juan Cerro Novo. Joaquín Andreu con Emrile y Picasso. Pedro Gil y Cía. con Juan Segura. Carlos Alberto Barreira Villamil con Domingo Oyenard. Bravo y Rodríguez con José Raffo. Juan Peluffo y Hnos. con Alejandro Domingo Varela. Trigo y Adano, matrícula. Posse y Nouche, ídem. Muschetti, Guichón y Cía. con José I. Facal. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villaverde (hijo). Máximo Abella con David Evans y Passano Hnos. José María dos Santos, proponiendo concordato preventivo judicial. E. Real de Azúa y Cía. con Domingo Diclervi. Oscar Silveira, proponiendo concordato preventivo judicial. Mario Parés con Juan y Teólogo Karavokiris. Francisco Badino contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway Co. Juan Héctor Bomio, deduciendo tercería de dominio en autos José V. Torres y a fojas 16 Nelson Carrasco contra Juan Bomio. Domingo Bernadou con Julio Fernández de la Sierra. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Luis Castagnino. Gandone, quiebra.

Interlocutorias — Gardezo y Lorenzo, quiebra, incidente sobre retroactividad. Banco Italo-Belga con M. Allende y Cía.

Definitivas — Spanó Hnos., matrícula. Bonari y Musto, ídem. Castelli y Mora, ídem. Guerino Giacchetti, solicitando título de corredor y rematador. Antonio Rebollo, matrícula. Manuel Lamas, ídem. Suárez y Cía. con Alvarez Hnos. Bartolomé Ginocchio, matrícula.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José B. Fernández, 2 providencias. Antonio Mera Hnos., quiebra. Francisco A. Matto con H. Estades. Banco Popular del Uruguay con Angel Moliterno y otro. Juan Bobbio con Domingo Lena. Magariños y Gamboni con Andrés Lista. Alfonso Brurine y otros con Kristián Orberg. Ubaldo Seré con Julio Morrison. Trabucati y Cía. y otros con Ferrer y Dunell. José M. Calvo, quiebra. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisal 2. Della Cella y Cía. con Juan M. Cases. Artigue Hno. con M. Soodia y Cía. y otros. Felipe Moledo y Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con W. H. Rusel: Lucas Corbetto con Rosa Colombotti. Hijos de Gamberoni con García y Ballestin. Santiago Duret con José Rosmania y otro. Vicente Leone con Maeso y otro. C. Crosta con J. Balerio. A. Gamberoni con Torres P. Silvio Frattini con D. Valdés. G. Cáceres con G. Castella. Mauricio Tunsky con Angel Szende. Leonardo Cadenas y Cía. con José Luis Pereyra de Cuvalli.

Interlocutorias — Felipe Moledo y Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Storace y Cía., agente en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Knose, Nueva York.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Diez y siete.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Narcisa da Silva María con Agustín López, entrega de títulos. Arabety de Guiñazú Gilda con Carlos Raúl Guiñazú, divorcio unilateral. Maidana Gregorio con Sixto Crespi, cobro de pesos. Podestá Celia, Atilio y Catalina con Gertrudis Schlit, cobro de pesos. Laguarda Martín, test. Dall'Orso Virginia Antonia con Valentín Horacio Loriente, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3584. Berton Gastón con María Ester Cappelletti, divorcio. Bica Ester Eloísa con Manco Emilio Sierra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. De León Sosa Zenona con Francisco Souto, cobro de pesos. Caligaris Ernesto con José Danero, cobro de pesos. Silva con Soto. Bayona Miguel, inscripción en el Registro Civil. Torres Gil, inscripción. Bonifacio Juan, inscripción. Parodi Medardo, suc. Rissotto Rafael, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Miari Sila con Amanda Isabel Moretti, divorcio. Velázquez, auxiliatoria de pobreza para litigar con Elías López. Arias Leonardo C., auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana María contreras de Arias. Jeffersson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Santora Aurelio con Alfonsina Galdi, divorcio. Santoro Aurelio con Alfonsina Galdi, divorcio. Legrand Alberto con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Lees de Barbé Magdalena por sí y su hijo Juan Pedro Barbé con Camilo Pietracaprina, desalojo. Domene Juan, auxiliatoria de pobreza. Areco Isolina con Américo Porta, divorcio. Estados del movimiento de los depósitos judiciales de bienes muebles. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela, desalojo y cobro dealquileres. Fernández de Podestá Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Banco de Crédito con Alejandro Espinosa, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Mongaburo Pedro, suc. Corral María con Miguel Aragor Demaría, divorcio. Banco de Cobranzas con Carlos M. Herrera, notificación. Penny Irene, auxiliatoria de pobreza. Quintian Ema solicita se le reconozca la patria potestad sobre su hija natural Augusta María Lados. De Vytta Anunciación con Donato Giannantonio. Vázquez Leoncio, inscripción. Mastalli de Guerra María, emancipación de su hijo Antonio Guerra. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Woodley, divorcio. Banco Francés Supervielle y Cía. con Luis Castelucci, notificación de pago. Machado Matilde con Pedro Berreta, daños y perjuicios. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Guadagno Francisca con Nicolás E. de Fiori, divorcio. Amarillo Victorina con Nicolás de las Muñecas, divorcio por la sola voluntad de la mujer.

Interlocutorias — Bosio Juan o Isidoro con María Ontano, divorcio. García Braulio con Catalina J. Preve, divorcio. Rodríguez Francisco Lucic, suc. Cassiniga Alberto con Miguel Torrens, cesación de comodato.

Definitivas — Ibarra de Ortiz Justa con Carlos B. Scarone, cobro de alquileres. Vita Juan Antonio Bruno con Eustaquio Tomé, como curador de la herencia de don Miguel Roura, amparo posesorio. Caviglia María Teresa, artículo 113 del Código Civil. Fernández Domingo Marcos, emancipación de su hijo Domingo Ponciano. Gómez Juan, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fermina Lista. Arijón Andrés, suc. Rosso Antonio, incapacidad.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Romeo José con Josefa Verdes, divorcio. Cidanes Eduardo con Estrella Noya, divorcio. G. de Sollier Leonardo y Elvira con Lorenzo y Ramón González y Jerónimo Pizano, desalojo. Flanagan de Malta Flora con Godofredo Malta, divorcio. Ladós Enrique y Viviana Rosés con Carmelo Eugenio Rodríguez y Francisco Chape, desalojo. G. Sollier Leonardo y Elvira con Francisco Domínguez y Floriano Acevedo, desalojo. Mandarini Angela con Eduardo Barozi, divorcio. Bauzón Manuel con la suc. de Rodríguez Flores, rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Sassón Elías con Sara Cadet, divorcio. Pérez Gregorio, suc. Chiarino María R. D. con Catalina S. de Cataneo, desalojo. Sorondo Isoto con José Cataldi y José Herrera y Arraga, cobro de pesos. Marsuli Concepción con Plácido Zetano, divorcio. Franco María Elena con Felipe D. Frugoni, divorcio unilateral. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Kigel Salomón con Emiliana Fava, divorcio. Araújo Carlos M. con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Menck Arturo con Ramón Carafé, cobro de alquileres. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Lasarte, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Valicelli Margarita con David Bernardo Goldman, divorcio. Ferraz Leite Juan, María y Placidina, inscripción en el Registro Civil. Doña Mariana Caviglia de Hardoy, denunciando la incapacidad de su esposo Martín Hardoy. Arboleya y Arraga Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Facal Baldomero con Matilde Rodríguez, divorcio, incidente Baldomero Facal sobre auxiliatoria de pobreza. Massola Juan A. con E. F. Soler Hermanos, desalojo. Domínguez Juan J. con Alejo Jerónimo Barloco y otros, ejecución de hipoteca. Spinetto Roberto Eduardo con María Elena Sáenz Valiente, divorcio. Agrifoglio Jerónimo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 1400 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Rivas Laura con Antonio Rodríguez, divorcio unilateral. Varela Manuel, auxiliatoria de pobreza. Serafín Emma con Juan Alfredo Schenzer, divorcio unilateral. Morales y González Elía María del Carmen con Manuel Patiño, divorcio. Cánepa Celia, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro Civil. Alvarez Segundo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Losener Dolores con Zucarino Manuel, divorcio unilateral. Usinas Eléctricas del Estado con Calveiro. Cervini y Compañía, desalojo.

Definitivas — Gaggione Vicente con María Lecalldare, divorcio por mutuo consentimiento. Mayer Carlos, ciudadanía. Biesca Wilalta Domingo, ídem. Atucha Pereira Eduardo Teodoro con María Celia Pereira, divorcio. Pelfort Conrado y otros, con Gebelin y Nordman, desalojo.

Reservadas — Dos.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Octubre de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente, y las bajas, al N. E. Temperaturas: máximas y mínimas registradas: al Sur, 15.70 y 9.30; al S. E., 17 y 11; al Este, 21 y 12; al N. E., 22 y 13; al Norte, 23 y 9, y en la parte central, 25 y 11. Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República, del Norte en la parte Norte y del Este en la parte N. E. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 896 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.05.
Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 15°20; máxima, 15°70; a la intemperie, 21°60; mínima, 9°30; a la intemperie, 8°40.
Viento Este, 54 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa por ciento: 84.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 14.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 14.00.
Temperatura del agua: 15°50.
Estado del mar: agitado.
Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1921

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos acumulados.
400 pesos acumulados.
600 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Octubre de 1921

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
448 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Octubre de 1921

916 pesos, terreno en el barrio Francisco A. Maciel (Larrañaga), de 416 metros.
14.200 pesos, casa en Sayago, calle pública, de 922 metros.
3.000 pesos, casa en la Unión, calle Fray Bentos, de 161 metros.
937 pesos, terreno en el barrio Kruger, calle Municipo sin número, de 234 metros.
605 pesos, terreno en Colón, Camino Casavalle sin número, de 448 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Comercio número 96 (10.a sección), de 525 metros.
7.000 pesos, casa en la calle Guaycurú (14.a sección), de 176 metros.
2.350 pesos, campo en Rivera (6.a sección), de 64 hectáreas.
6.700 pesos, casa en la calle Pan de Azúcar números 73 y 75, de 1.059 metros.
122.500 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 775 al 781, de 2.910 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 3 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

6.000 pesos, al contado, 96.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos, 50 centésimos, al contado, 79.10.

Títulos Hipotecarios serie E

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie H

9.500 pesos, para mañana, 85.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.300 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.40.

Deuda Interna 1916

2.500 pesos, para mañana, 96.10.
5.800 pesos, ídem ídem, 96.00.

Deuda Obras Públicas 1909

7.087 pesos, para mañana, 78.80.
7.833 pesos, ídem ídem, 78.80.
10.817 pesos, ídem ídem, 78.80.

Deuda Edificios Universitarios

10.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito de Conversión

2.424 pesos 50 centésimos, para mañana, 79.10.
1.025 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.10.
6.993 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 79.10.

Deuda P. y Conversión

3.000 pesos, para mañana, 85.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie H

3.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para el 5, 90.60.
5.000 pesos, para el 8, 90.60.
2.200 pesos, para mañana, 90.60.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
9.000 pesos, para mañana, 90.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1921

Inocencio Pérez, español, 48 años, soltero, Marcelino Sosa 2370.
Dominga Zolezzi de Giuzzi, italiana, 76 años, viuda, Mac-Eachen 46.
Pura Iglesias, española, 13 años, Charrúa 1981.
Luis Milani, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Odila R. Roca, oriental, 31 años, soltera, Juan Paullier 1692.
Julio Alberti, oriental, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Amabilia Doldán de Villa, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Narizano (hijo), oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Angel Yeans, oriental, 2 días, Minas 2007.
Pedro Callvete, oriental, 5 años, Maldonado 921.
Domingo Quirico, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rosell.
María Bayles de Fuente Ortis, española, 28 años, casada, Cerrito de la Victoria.

Día 3

Rosa Compolongo de López, oriental, 32 años, casada, Bartolomé Mitre 1534.
Nicolás Mautone, italiano, 68 años, casado, Sierra 1663.
Guillermina de los Santos de Borges, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Fructuoso Velázquez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elena Gámiz, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Gladys María Martorell, oriental, 23 horas, 25 de Mayo 707.
Dante Rossi, oriental, 3 años, Soriano 936.
Antonia Saragüeta de Prado, oriental, 37 años, casada, Gianelli 1489.
María Rosa Guzzo, argentina, 13 años, Paysandú, 1815.
Francisco Gargaglioni, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carlos Cacin, oriental, 8 años, Presidente Giró sin número.
Gualberto Salinas, oriental, 24 días, Juan Paullier 1661.
Carlota Shaw, oriental, 90 años, soltera, Lavalleja 1722.
Clemente Castro, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Blas Ariosia, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
María Ameijenda de Soto, española, 68 años, viuda, Juan M. Blanes 1137.
Aquiles Gutiérrez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Felipe Zobino, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
José Silverio García, oriental, 29 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.
José Barros, español, 32 años, casado, Gonzalo Ramírez 2027.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

94.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 28 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general Sebastián Buquet)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, De la Hanty, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arrillaga, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, García Selgas, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Ros (don Gualberto), Saráchaga y Vidal.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Gutiérrez (don Daniel), Peyrallo y Zum Felde.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de $ 200.000 en el mejoramiento y reparación de los caminos nacionales."

—A la Comisión de Fomento.

"Modificación de la ley de 5 de Enero de 1888 sobre derechos de importación."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones para empleados de servicios públicos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se modifica la ley de Junio 20 del corriente año, sobre alquileres."

—A la Comisión de Códigos.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se destina la suma de $ 17.000 como subsidios a las Exposiciones Rurales de Salto y Durazno."

—Archívese.

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite copia autenticada de una nota del señor Rector de la Universidad, por la cual el Consejo Central Universitario solicita ser oído por la Comisión de Instrucción Pública al tratarse los proyectos sobre cuestiones universitarias."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes proyectos:

Prórroga de la ley de 12 de Octubre de 1912, sobre franquicias industriales.

Franquicias a la Compañía Liebig's para la instalación de un frigorífico en Fray Bentos."

—Repártanse.

"La Comisión de Fomento presenta un proyecto informado, por el que se destina la suma de $ 200.000 del empréstito contratado con el National City Bank para reforzar el rubro "Conservación de Puentes y Carreteras" (Planilla número 12 del Ministerio de Obras Públicas)."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento de Paso Manuel Díaz solicita de la Honorable Cámara el aplazamiento de la consideración del proyecto sobre construcción de un puente en el Paso del Cerro."

—A sus antecedentes.

"Don Alfredo Casati y Cía. solicita pronto despacho de su petitorio anterior sobre explotación de un sistema de avisos luminosos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Miguel Etchevarría, doña Adela Le Bas Olavarría, doña Elena D. Crespo."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Mateo Legnani presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de Pensiones a la Vejez, en sus artículos pri-

mero, tercero y décimo tercero, y en adelante será llamada "Ley de Pensiones a la Vejez y a la Madre Pobre".

Art. 2.o El artículo 1.o de la referida ley quedará en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Toda persona llegada a los 60 años de edad o a cualquier edad si es absolutamente inválida, y toda mujer embarazada o madre de niño menor de dos años de edad, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de noventa y seis pesos anuales o su equivalente en asistencia directa o indirecta."

Art. 3.o Al artículo 3.o se le agregará un inciso 7.o que diga así:

"Inciso 7.o Impuesto a todo hijo de padre o madre poseedores de capital mayor de 5.000.00 pesos, impuesto que será de 1 peso por cada 1.000 de capital y que el padre o la madre del niño depositarán en el Juzgado de Paz correspondiente, y en el acto de la inscripción."

Art. 4.o Al artículo 13 de la ley se le agregará el siguiente inciso:

"Las madres pobres probarán el embarazo y la edad del mismo por medio de un certificado del médico de policía."

Art. 5.o Publíquese, etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En vez de empezar esta exposición enunciando de inmediato los verdaderos fundamentos del proyecto, presentaré el orden de ideas por donde hasta esos fundamentos he llegado. Valido de cuyo recurso, tras de definir lo mismo, o quizá mejor mi proposición, obtendré además el apoyo de mis colegas (médicos) de la Honorable Cámara, pues como se verá, aludiré a hechos y razones de su perfecto dominio. Y se requiere dicho apoyo porque, como es evidente, se trata de asunto de su incumbencia, de la higiene de la mujer y del niño, a la que ya he tratado de contribuir por medio de un proyecto que sancionó aprobatoriamente el Congreso de Medicina Nacional y presenté a V. H., proponiendo crear parteras presupuestadas en las poblaciones chicas del interior.

Es común entre los profesionales la opinión de que el médico, a fuer de intelectual que es, debe gozar de comodidades. Que debe ver satisfechos los deseos y las necesidades que sino tenderían a disminuirlo. Que los clientes para su propio beneficio, a fin de estar bien asistidos, han de proporcionarle dinero. Que así el médico superioriza sus cualidades mentales y afectivas de modo, por decirlo así, natural. Que no de otra manera se ha visto en la historia perfeccionarse el intelecto de una clase social (salvo el caso de que sea una obra genial la que se incuba, puesto que entonces place más a la Naturaleza emplear el acicate de los anhelos exacerbados por la adversidad). Que, por último, para acabada corroboración de ello, cuadra recordar el significado real de las aristocracias militares y religiosas en la evolución de las sociedades, el Arte y la Ciencia, de las noblezas y de los conventos, cuyas creaciones y cuyo refinamiento fueron tan útiles al progreso, que contra sus propios sostenes conspiraron, y que de los gobiernos republicanos, por ejemplo, nos trajeron la idea...

Sentado, pues, que la desahogada posición económica es condición imprescindible del médico, y recordando el deber filantrópico de éste, tradicional y consagrado, de prestar desinteresada asistencia a los pobres, sale el precepto de que por los pobres han de pagar los ricos.

Y es por eso que las cuentas elevadas que el médico presenta a los clientes ricos, no solamente responden al hecho de que la responsabilidad es conceptuada, según el criterio corriente, dado mayor, que el fracaso de la acción científica, mayor desprestigio acarrea; no solamente responden a que el médico se pone en caso comparable a un artífice en piedras preciosas relativamente a un picapedrero, en donde la materia sobre la cual trabajan determina las categorías, sino que hay que juzgarlas como que van por las cuentas que se perdonan o se rebajan a los pobres y a los que atraviesan difíciles situaciones financieras.

Bien, Honorable Cámara: el médico, por medio de esa conducta, al cobrar al rico por el pobre, iguala; corrige las antojadizas decisiones de la suerte. Y está autorizado a hacerlo gracias a tres circunstancias, que son: Primero: que lo realiza de una manera limitada, vale decir, que nada más que en algunos casos. Segundo: que la equidad de la sentencia se basa en un acabado conocimiento de la capacidad monetaria de los clientes. Y tercero: que a quienes se otorga justicia, es a enfermos, o sea sujetos caídos casi siempre en la lucha que sostiene, a fin de conservarse la colectividad en su calidad de tal, cosa que se comprueba, a poco que se reflexione en la etiología próxima y lejana, directa e indirecta.

Ahora, yo digo: aunque frecuentemente esa faz del ejercicio de la Medicina resulte teórica, conviene mantenerla a modo de ideal utilizable, y en este momento me ha servido para imaginar y fundar el proyecto que someto a vuestra consideración, que trata de poner remedio a hechos como el que delata la carta que transcribo más adelante, y que pasé a la señora Presidenta de la Pro-Mater, señora Alvarez Mouliá de Amézaga. Proyecto de ley éste, Honorable Cámara, que igualaría a los recién nacidos y tendería a la equidad, otorgando un privilegio a las madres. Nos ahorraría el espectáculo verdaderamente angustioso de las madres que piden limosna, o venden diarios o se martirizan en el trabajo o se prostituyen, cargadas de su hijo. Beneficio que se obtendría a expensas del excesivo dinero que, sin merecerlo, poseen los que suelen dar otro espectáculo angustioso, el de ser amamantados por nodrizas asalariadas. Y que conseguirá, sobre todo, evitar los gastos que representan las muchas enfermedades que por medio de la miseria atacan a la mujer y al niño, y nos devolverá energías que ahora se pierden, factores económicos que actualmente se desperdician.

He aquí la carta, parecida a otras que he recibido, que transcribo para demostrar la verdad de mis observaciones:

"Señor doctor Mateo Legnani.—S. D.—Respetable señor: Ante todo, mil disculpas por tomarme la libertad en escribirle; pero debe comprender que estoy obligada a hacerlo. Como usted sabe que hace ya meses me encuentro en la Maternidad, sin tener, por desgracia, dónde ir, porque mi familia no me permite más en casa, y como usted no dejará de comprender que se me presenta un cuadro bien triste por cierto, agradeceríale infinitamente quisiera, por sus buenas relaciones, darme usted una recomendación para poder ingresar en algún asilo o en alguna parte, así que pudiera ir con mi hijita, pues tampoco quiero abandonarla, porque soy madre y la quiero bastante. Ahora quisiera, doctor, que usted no se olvidara de esto, pues aquí ya me han dicho varias veces que tengo que irme y no puedo hacerlo por lo que ya le explico. Usted podrá pensar qué momentos amargos paso; pero hoy mi única esperanza es en que usted, haciendo uso de su amabilidad, me mande la recomendación, con la dirección a mi nombre y casa de la Maternidad. También quisiera que si se molesta, fuera todo lo más pronto que le fuera posible. Sin otro motivo, y agradeciéndole desde ya y esperando sepa disculparme por tanta molestia, salúdalo atentamente.—S. S.—C. C."

La mujer embarazada no obtiene el respeto que merece, ni la protección que se le debe. Y debe pensarse que, por ejemplo, se lleva a la práctica el valiente proyecto feminista del doctor Baltasar Brum, aunque talentosamente fundado en magistral exposición de motivos, equivale, si no se enseñan y se arraigan primero en nuestro medio social dicho respeto y dicha protección, no a un paso evolutivo, sino a un verdadero salto revolucionario. Hay países en donde eso no sucede, sin embargo.

Cuenta el doctor Nin y Silva haber oído de labios de Pinerd la narración de un hecho acontecido en Hungría, país en donde existen leyes sociales avanzadas y lógicas. Una mujer embarazada delató a seis sujetos, como posibles padres de su hijo. Las autoridades competentes eligieron a aquel de ellos que era célibe y rico y lo obligaron a cargar con el sustento de la mujer y del hijo.

Aunque aquí no es posible hacer eso, ni cosa semejante, la prueba de la factibilidad de esta idea está dada en cuanto se recuerde el incontrastable éxito que obtuvo José Enrique Rodó al aseverar que la verdadera democracia es la que establece la igualdad en el punto de partida; y que hemos visto el triunfo del teatro elevado y viril de Florencio Sánchez. Y así como quedó teóricamente admitida la posibilidad de la colonia australiana, honrada, a pesar de iniciada con un plantel de sujetos carcelarios, desde el día en que se constató que un público de delincuentes, ante el desarrollo de un drama, deseaba un desenlace moral y aplaudía a los personajes bondadosos, debe aceptarse que nuestro país está preparado, dado el éxito de los dos citados genios literarios nuestros, para la realización del principio según el cual el Estado tiene el deber ineludible de proteger al recién nacido pobre y a la mujer embarazada y desvalida.

Los pensamientos sintéticos de Rodó y de Sánchez, como todas las grandes concepciones del arte verdadero, encuentran traducción, por decirlo así, en la ciencia. La ciencia sabe de la igualdad a que son conducidos los niños ricos y los niños pobres por exceso y por defecto respectivamente de la existencia de los padres, y sabe que una sola etiología, la etiología social, iguala a todos los enfermos, como a todas las madres.

No es una enferma la mujer embarazada ni la que está criando a su hijo. Es cierto. Al contrario. Está en el florecimiento mismo de toda su salud. Pero como enferma se presenta especialmente por la instabilidad que puede producir en ella la falta de recursos y de amparo eficientes. Por idénticas razones sufre, afronta grandes peligros y cargada con su hijo tiene que pasarlos. Como enferma debe ser considerada pues. Ella, sí, seguramente, más que los verdaderos enfermos, instable, débil y sufriente por causa y para bien de la colectividad. Porque la fecundación es consecuencia de la vida de la Especie, y de esa vida, como es claro, causa, y así debemos reconocerlo nosotros y el Estado que nuestras tendencias poloriza y refleja.

Y si bien es innegable que apenas en contadas ocasiones la mujer en cinta o que cría a su hijo, recurre al Estado, sería obra provechosa hasta por el ahorro que produciría al evitar las innumerables consecuencias del abandono actual, abandono que es el Estado quien paga; sería muy laudable, insisto, que el Estado, moderno y previsor, ofreciera él, a la mujer que soporta el peso entero del niño, protección contra el frío y contra el hambre. ¡El mínimum de protección, Honorable Cámara, que merecen los vientres y

los senos atormentados de las que se dan a la Humanidad en sus hijos, condenados a ser pobres, mártires del trabajo y de la guerra, muchedumbre de derrotados, obreros, soldados rasos, aunque al nacer sean de una carne tan rosada y tan pura como la de los niños ricos...

Encuéntrase muy bien que el Estado recuerde a los ancianos. No constituyen cualidades tan altas ni tan típicas de la Especie, la posición de pie, los medios de expresión, las manos, como diría el doctor Santín Rossi, y la facultad de razonar, como lo es la posibilidad de recordar y de agradecer. Los cachorros de las fieras, de la adolecencia en adelante huyen de los padres y no los reconocen. El hombre, no. El hombre ha ampliado en el tiempo como en el espacio a la familia y ha hecho de ella capital. Es escuela que le llega desde la prehistoria. Las generaciones nuevas respetan a las que pasaron y en sus últimos días de decadencia, éstas hallan el consuelo de la gratitud de los que ellas engendraron. Es que la solidaridad humana se extiende en el presente por las creaciones de la inteligencia, por la mecánica sobre todo, a lo lejos. Y también hacia el pasado. Y se gana. Porque en moneda de enseñanza se devuelve el amor recibido. He ahí cómo se explica que los seres humanos dominen sobre la totalidad del planeta... Por ese enorme poder solidario. Suerte y grande representa lo de que el Estado lo haya comprendido. De donde la ley de protección a los viejos sea una sabia ley...

Este perfeccionamiento de la ley también es sabio. Con todo y semejar antitético, no viene a resultar sino su complemento. Porque la especie humana se solidariza también con lo porvenir. Por eso las grandes obras milenarias. Por eso el amor al niño.

Y es complemento de la ley, porque bien mirado, la mujer en cinta es una anciana. Vieja porque ya fué joven en el minuto de engendrar; vieja transitoria, pero también quizá para siempre, por lo endeble, y por lo que sabe, es la mujer que sin medios de vida para sí misma, regala, sin embargo, su sangre por las generosas vías del pezón o del cordón umbilical. Y viene a resultar, en su fondo filosófico, en la profundidad de la ética que la mueve, complementaria la modificación, porque implican los artículos que propongo aquella gratitud, que caracteriza a la ley de Pensiones a la Vejez: equivale a recordar y agradecer el sacrificio de nuestras madres, el dolor de nuestro origen...

No quiero seguir enumerando las excelencias de la idea que presento. Basta añadir, Honorable Cámara, que propender a que se sancione y propague el respeto que se debe a la mujer embarazada, es importante página de enseñanza sexual; atiende a la lucha contra el maltusianismo, a disminuir el miedo a la prole, poderoso y general motivo de abortos, huérfanos, celibato y esterilidad; y es inútil asegurar de nuevo a V. H. que este proyecto de ley para ponderación incuestionable de su transcendencia, hará mermar las enfermedades y la mortalidad infantil, y las infecciones, anomalías y discrasias genitales de la mujer.

Creo conveniente aún que V. H. note bien que los recursos son proporcionados por los niños ricos. Esó es muy importante. Es lo que me obligó, al principio de estos fundamentos, a citar un concepto de Rodó.

Los recién nacidos, que en razón de esta ley obtengan alimento y ropa, sabrán cuando sean hombres que su infancia está atada a la de sus contemporáneos afortunados. Y éstos reforzarán los vínculos que a los pobres les une, con la atracción psíquica que ejerce el que recibió un beneficio, sobre su benefactor, modalidad del sentimiento que en su mayor potencialidad es el de padre.

No puedo sospechar que se levanten resistencias.

Lo expresado obliga a aceptar que en cuanto a su objeto, la ley no será discutida siquiera.

En cuanto a la admisión de la fuente de recursos que crea, es de conjeturar que sea extraordinaria excepción quien, siendo rico, en el momento de nacer un hijo suyo no experimente gran alegría y se atreva a negar en esa hora de regocijo pocas monedas a las madres angustiadas y a los niños indigentes. Más bien uno imagina que seguramente, sancionada la ley, irían, poco a poco, las madres ricas, considerando necesario pagar el impuesto a manera de ofrenda, a manera de esos ofrecimientos supersticiosos que se suelen hacr ahora a los santos del paganismo católico.

Ya sé la observación que se me ha de formular: que prestar auxilio a la mujer embarazada y a la que cría su hijo, será fomentar el vicio, dar pábulo a la lujuria, aumentar el número de los niños espúreos, etc., etc., etc.

En tiempos antiguos el argumento era válido, en aquellas épocas de oscurantismo religioso durante las cuales el hijo nacido de amor no autorizado por el cura, era considerado maldito y resultábalo, en efecto, porque de ese modo, diciendo y pensando así, lo maldecían. Pero hoy está muy cambiado el concepto público, y especialmente el científico. Lo malo, lo que envenena a nuestra civilización es el matrimonio calculador, que teme al hijo. Lo que la sociedad debe temer es la otra lujuria, la verdadera, la que no procrea, enemiga de la especie, y que cultivan a menudo matrimonios bendecidos por el cura y autorizados por la ley.

El acto fecundo, si es fecundo, por violento y repetido, no es vicioso. Y la mujer viciosa, por el hecho de dar un hijo y de criarlo, tiende a curarse, a corregirse, y casi siempre se corrige. En cambio la que por cálculo lo elimina, maltusianamente, hacia el vicio camina, aunque haya sido primitivamente sana y virtuosa...

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"Los señores representantes don Casto Martínez Laguarda y don Benjamín Pereyra Bustamante solicitan licencia por el término de veinte días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de que el Senado devolvió con una pequeña enmienda la ley que modifica la de Alquileres que había sancionado la Honorable Cámara. Esa pequeña enmienda se refiere únicamente a aclarar que los diez mil pesos asignados por el proyecto de la Honorable Cámara deben ser repartidos entre la Comisión de Montevideo y las de todo el país.

Como se trata de una ley sumamente urgente y las modificaciones son tan pequeñas, hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Antes de dar la palabra al señor diputado Rossi la Mesa debe manifestar que ha satisfecho el pedido formulado por el señor diputado Viera en la sesión última, revisando la versión taquigráfica, y dentro de ella no ha encontrado ninguna modificación introducida por el señor diputado Viera. En la parte referente a la manera cómo ha sido herido el señor Furtado, el señor diputado Viera manifestó que fué muerto por tres tiros de revólver, es decir, en la forma que el mismo señor diputado Viera había manifestado en Cámara. Dejo constancia de ello.

Señor Patiño — Yo desearía que esa manifestación se hiciera en el momento en que estuviera presente el señor diputado Viera.

Señor Presidente — Muy bien; así se hará.

---

7 — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo, señor Presidente, voy a renovar mi moción de la sesión de anteayer, para que se trate inmediatamente después de la preferencia indicada por el señor diputado Amighetti la licencia para residir en el extranjero a la señorita María Elena Mendoza. Ya expliqué en la sesión de anteayer cuáles son los motivos de la urgencia que hay en resolver este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Voy a pedir, señor Presidente, a la Cámara, escuche algunas manifestaciones que debo hacer, referentes a lo que el otro día dije, en este recinto, con motivo del "trust" de drogueros; y es necesario que solicite esto, porque creo que todo lo que aquí digamos debe ser, antes que nada, serio y fundado. — (Apoyados).

De manera que la deferencia que solicito para mí es deferencia que, en realidad, la Cámara se otorga a sí misma.

Dije algo, señor Presidente, muy importante para el porvenir del país, y el Centro de Drogueros ha querido rectificarme. Dije que existía un convenio entre los drogueros de Montevideo, al que llamé "trust", y que ese "trust", por ahora, alcanzaba solamente a las especialidades, pero que era evidente—y así me lo habían manifestado mis informantes— que, poco a poco, iría extendiendo su influencia hasta los medicamentos simples; que entonces las sustancias medicamentosas serían excesivamente caras y que llegaría el caso de que el tratamiento de las enfermedades sería privilegio de los muy ricos.

Dije que me lo habían revelado así drogueros que entraban en el "trust" y que me pedían el secreto porque temían el boycot. Afirmé también que era la amenaza del boycot lo que había obligado a esos drogueros a entrar en el convenio.

Bien, señor Presidente: prometí guardar el secreto de los nombres de los que me revelaron la existencia de este convenio, porque no necesitaba sus nombres como prueba de mis afirmaciones y tenía

la plena confianza de que valdrían, más que nada, la observación de los hechos y los razonamientos que podía hacer ante la Honorable Cámara. Sospeché también que si hubiera necesitado esos nombres para fundar las declaraciones mías, probablemente, en ese caso, lo que defendería serían intereses particulares. Y no es así.

En este momento, señor Presidente, no hago nada más que polarizar e interpretar una opinión que está en el ambiente desde hace muchísimos años y que posiblemente está también en el ambiente de muchos otros países. Opinión que se funda en la observación de hechos que se concretan, precisamente ahora, como en una cristalización para dar origen a ese "trust" cuyas cláusulas son actualmente imprecisas y vagas, como una mano que temblara en la obscuridad, pero que, evidentemente, se van a hacer férreas, extorsionadoras, con el tiempo.

No quiero acusar de inmoralidad a los drogueros. Yo afirmo, señor Presidente, solamente, que debemos defendernos contra las medidas que por su interés adoptan esos comerciantes. Conozco a muchos de ellos y son personas honestísimas, respetables. Pero sé cuál es su moral. La moral del comerciante: creen que es legítimo todo lo que se puede hacer dentro de la ley, y lo que converge al objetivo predominante o exclusivo de ganar dinero.

He visto en mi vida muchos hechos análogos a estos, pero los he observado sin mayor atención. Son voces vagas que he ido escuchando, a lo largo de mi camino.

Es hoy, señor Presidente, que los barraqueros acaparan un producto determinado para hacerlo subir; mañana, con el pretexto de una guerra, se hace subir el precio de algunos artículos especiales, y que se lanzan al público cuando el valor es ya elevadísimo; es hoy un frigorífico que detiene sus tareas con el objeto de que el país se llene de ganado, y cuando los precios de las cabezas de ganado son misérrimos, vuélvese a las faenas, y entretanto, han estado faenando en Australasia, en donde compraron a precios hechos misérrimos también por el mismo procedimiento. Pero todas esas son voces vagas, señor Presidente, que no me he detenido a analizar porque no me interesan, porque las contemplo como un viajero que ve panoramas, que va a otra parte y que no piensa detenerse en ellos.

He sentido, sí, la protesta de mi "yo" ante esos espectáculos, pero me he tranquilizado con razones más o menos exactas. He pensado que el comercio es una cosa mala, pero con consecuencias buenas. He meditado que hay que sacarle el bién que tiene adentro, que no hay mal que por bien no venga.

He recordado la parábola de Rodó, y he dicho que a esta cosa mala hay que encontrarle el bien, como el niño a la copa inarmonizada. He pensado que lo mismo en el comercio como en la guerra hay consecuencias perjudiciales, que han servido aparentemente para destruir la humanidad; pero que, de hecho, en realidad, la consolidaron siempre, la solidarizaron como un disolvente químico que pone en contacto las células y las moléculas a través de la distancia. Pero en este caso, señor Presidente, ante este espectáculo, yo no he sabido sobreponerme a la inicial protesta de mi "yo".

No he podido tranquilizarme ni consolarme con razones de índole comparable a las expuestas, a pesar de que me he dicho que todos los gremios tienen tendencias al trust; de que me he dicho que tratan de ponerse de acuerdo en los precios, fijarlos y levantarlos después; sé que he argüido que otros modos de reacción social habrán que neutralicen los efectos de estos perniciosos hechos, no me he podido tranquilizar; no he podido olvidar que se juega con la salud de la población, y que la salud de la población es un tesoro que debe ser cuidado. Y he censurado siempre procederes notorios, como, por ejemplo, el que acusa la circunstancia de que el aceite de hígado de bacalao, en el momento en que llega el invierno, levante matemáticamente sus precios de $ 0.95 a $ 1.60 el kilo, y que los arsenicales, en el momento mismo en que van a ser exigidos porque llega el verano, levantan sus precios también.

No es posible olvidar que fué necesario que el Estado acaparara el Salvarsán, el 914, para que pudieran ser tratados los sifilíticos, y que es incuestionable que las ampollas que hoy cuestan $ 0.15 valdrían quizás $ 20.00; no puedo olvidar que los farmacéuticos son esclavos de los drogueros; que los drogueros, comerciantes, dominan a los farmacéuticos, hombres de ciencia, y los obligan en todos los casos a servirlos dócilmente. Y por esas razones, señor Presidente, en el momento en que se me concreta la denuncia, la tomo a mi cargo, adopto el asunto en la seguridad de que defiendo uno de los más preciados intereses nacionales.

Dije, señor Presidente, días pasados, en este recinto, lo siguiente, que repito textualmente: "Que una de las cláusulas del "trust", decía en síntesis: "No puede negociar con drogas ni especialidades ninguna casa que no sea droguería, debiendo estar inscripta en el Honorable Consejo de Higiene, tener la garantía para negociar en alcaloides y el regente correspondiente. Así que se acabarán, o a lo menos es la esperanza, los tenderos, registros, ferreterías, que se dedican al negocio en drogas. Los artículos de monopolio hay que venderlos a un precio fijo, y únicamente van del depositario a manos de los drogueros. Estos artículos son: Jarabe Famel, Pastillas Valda, Yodeine Montagú, productos de Robin, Rigollot, Serono, Gremy, Bayer, etc.".

Se ve, pues, que el convenio abarca la mayoría o todos los específicos que existen en la plaza o que entran a ella. Nada de lo que yo he afirmado, ni las inducciones que tenía derecho a hacer han sido contradichas con fundamento por los señores drogueros en la exposición que han publicado en estos días en todos los diarios de Montevideo. Ni siquiera en lo de negar el boycot, pues todo el mundo recuerda el que hicieron años atrás a la droguería de la Fraternidad.

Con el permiso de la Mesa voy a leer una circular que en este mes de Septiembre pasaron los representantes de fábricas extranjeras a todas las farmacias del país.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Legnani — Dice así: "Señor propietario de farmacia: Cumplimos con el deber de poner en su conocimiento que de acuerdo con un "Convenio celebrado por el "Centro Droguistas del Uruguay"— subrayo "Convenio celebrado con el Centro Droguistas del Uruguay". — "los representantes de fábricas que figuran mencionadas al margen de esta circular" (al márgen están todos los representantes de las fábricas extranjeras en Montevideo) "a partir del 20 del corriente no efectuarán venta alguna a las farmacias de los artículos que sean del comercio exclusivo de las droguerías. "Las droguerías, por su parte," (subrayo también estas palabras para que se vea que existe el Convenio a que me refiero), "se han comprometido a vender los artículos que los referidos representantes importen, monopolicen o representen.

En consecuencia, las farmacias tendrán la seguridad de obtener tales artículos en todas las droguerías de la plaza, y en cuanto a las informaciones y detalles inherentes, podrán solicitarlos directamente a los representantes, quienes los proporcionarán en la misma forma, etc." Firman el Presidente y el Secretario del Centro de Representantes de Farmacias.

Acompañaban a esa circular una lista de artículos, que decía así: "Artículos que de acuerdo con el Convenio a que hace referencia la circular adjunta no son del comercio exclusivo de droguería, y, por lo tanto, su venta se efectuará en la forma acostumbrada, es decir, sin restricción alguna: Accesorios y útiles de farmacia y laboratorio (artículos de goma, vidrio, cautchout, ebonite, metal, etc.; artículos de tocador y perfumería (lociones, extractos, cremas, jabones, polvos, pastas dentríficas, tinturas, etc.); esencias y herboristería para perfumerías y usos industriales; instrumentos de cirugía; productos dietéticos (harinas alimenticias, cervezas malteadas, etc.); pastas, pastillas, papeles y líquidos insecticidas; productos veterinarios".

Ahora, yo pregunto, si, dada esta circular, en la que existe el compromiso o la declaración del compromiso de los representantes de fábricas, y la declaración de la existencia del Convenio entre los droguistas, no tengo pleno derecho a llamar a esto "trust" y a decir que más adelante ese Convenio, que abarca solamente las especialidades, ha de extenderse a todos los otros medicamentos. Pregunto si al eliminar de la competencia los productos que antes estaban en barracas, como dicen ellos, en tiendas y almacenes, no disponen ellos, los drogueros, en realidad, del torniquete para cuando se les antoje elevar los precios hasta donde quieran, y con el objeto único y exclusivo, como dije el otro día, de elevar sobre ellos y a costa de la salud pública fortunas millonarias.

Pregunto, señor Presidente, si esta no es una manera de dominar a las farmacias de la República, obligándolas a que les compren sólo a ellos y que no exista a ningún otro agente que pueda hacerles a competencia.

Antes, señor Presidente, se veían variaciones de precios tan elocuentes como la siguiente: (Lee): "El Urodonal valía en Mayo $ 1.60; en Junio, $ 1.70; en Julio, $ 1.90 y 1.80; en Septiembre se vendió a $ 2.00. Platol: en Mayo, $ 1.40; en Agosto y Septiembre, $ 1.60; Valerianato Kerlot: en Mayo, 1.50; en Agosto y Septiembre, $ 1.75. Uracetina Rogar: en Marzo, $ 1.35; en Junio, $ 2.20; en Agosto, $ 1.75, etc."; una serie de precios que he buscado en las farmacias con el objeto de demostrar el enorme beneficio que producía al país esa competencia, precisamente de las distintas fuentes, de los distintos comercios que vendían los medicamentos.

Sé que los drogueros dicen que los únicos que deben, por razones de derecho, vender esos específicos, son ellos. Será legal, señor Presidente, la razón que aducen, pero ante el criterio nuestro, que tiene que estar por encima de las leyes, porque las hacemos, ante nuestro criterio, los drogueros son tan comerciantes como los tenderos, los barraqueros y los ferreteros. Porque los drogueros no necesitan ser farmacéuticos para ser lo que son. Son simples intermediarios que compran en Europa y venden acá. Se trata de comerciantes que envenenan o tuercen el objeto mismo de la Facultad de Farmacia, eliminando por completo sus efectos benefactores. Porque la población se engaña creyendo que la Facultad de Farmacia está destinada a autorizar a aquéllos que tengan el exclusivo derecho a manipular y negociar los medicamentos, y resulta que los hombres sin preparación someten a esos profesionales a verdadera esclavitud, y negocian ellos sobre el medicamento.

Por otra parte, estas afirmaciones que corrobora por completo la circular que he leído...

Señor Imhof — ¿Me permite? Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria para tratar cuestiones previas, hago moción para que se prorrogue el término en que deben tratarse dichas cuestiones previas hasta que termine el señor Legnani.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Imhof, para que se prorrogue el término destinado a tratar cuestiones previas hasta que termine el señor diputado Legnani.

Queda entendido que en esa moción va incluída la aclaración que debe hacer la Mesa respecto al señor diputado Viera, que ha pedido el señor diputado Patiño.

Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Legnani — Acepto esta prórroga de tiempo porque creo, repito, que se trata de un asunto de mucha importancia. Si en este instante nosotros no detenemos el trust, que si no se forma ahora se formará dentro de poco tiempo, se habrá perdido la oportunidad mejor, y es preciso que se adopten medidas, señor Presidente, porque ello interesa a todos.

Decía que lo que acaba de corroborar la circular a que he dado lectura, no está contradicho, en esencia, por las declaraciones que hacen los drogueros en estos días en la prensa, sino que por el contrario está confirmado plenamente a poco que se medite sobre dichas declaraciones.

En una parte de la exposición que hacen esos señores dicen: "Con sorpresa vieron que los artículos de droguería" (después de la guerra, que es el eterno pretexto para el agio de los comerciantes), "con sorpresa vieron que los artículos de droguería, peligrosos o no" (quieren hacer ver que los drogueros son una garantía para el peligro de los artículos, cuando en realidad los droguero son a veces barraqueros que se ponen de droguero por la sola causal de que se trata de un comercio más lucrativo).

Vuelvo a leer: "Con sorpresa vieron que los artículos peligrosos o no, lo mismo se encontraban en un almacén, que en un registro, y en estos casos lo mismo vendían a una farmacia que a un particular". Es decir, señor Presidente, que no quieren que se les venda ni a los farmacéuticos, que quieren ser ellos los exclusivos vendedores, y ahí está, precisamente, el torniquete por medio del cual aprietan al farmacéutico, el cual, a su vez, se ve en la obligación estricta de apremiar al cliente.

"Alarmadas las droguerías, que veían una competencia, hasta cierto punto, desleal, fué que entre varios droguistas surgió la idea de fundar el Centro con el único fin de preservar sus comercios y capitales del avance de que eran objeto". Y más adelante dicen: "A fin de evitar mayores subas" o "para evitar la suba", fué el pretexto jesuítico que emplearon siempre los señores comerciantes, "se buscó un arreglo con los representantes" (es el arreglo, precisamente, a que se refiere la circular y el convenio al que yo llamo trust, señor Presidente, aunque no importan las palabras), "se buscó un arreglo con los representantes, y se logró llegar a un convenio por medio del cual las droguerías se comprometen a tomar ciertas cantidades de cada artículo a un precio convenido y a venderlo también a un precio estipulado". Este es el trust, señor Presidente, cuya existencia quiere desmentir la exposición publicada por los *droguero. La misma confirmación* produce "un droguero" que escribe en "La Mañana", con el objeto de desmentirme también. En una parte de su exposición dice: "una combinación con los agentes, según la cual las casas extranjeras no podrían vender en plaza, y las droguerías habrán de calcular un promedio de utilidades brutas de un 8 a 10 o|o", etc. Se refiere al mismo convenio. Los droguero quieren colocarse en la réplica dirigida contra mí, señor Presidente, en una situación análoga a aquella en que se colocan los médicos con relación al curanderismo. Aunque no soy muy partidario de la persecución "a outrance" del curanderismo, como lo he manifestado en muchísimas ocasiones, no es el caso semejante; no tiene puntos de contacto ninguno, por las razones que aduje recién, porque se trata de droguero, de simples comerciantes y no de profesionales como en el caso de los médicos en relación con los curanderos. Además de la confirmación de mis revelaciones, la exposición de los droguero hace una denuncia nueva, que debe tener en cuenta la Cámara y que se refiere a la posibilidad de que se realice otra clase de convenios completamente perjudiciales para el país, puesto que denuncian ellos un convenio que nosotros no sabíamos que existiera y que es el convenio de los representantes de fábricas extranjeras.

Dice así: "Más adelante, muchos señores representantes de productos farmacéuticos hicieron viajes a Europa, y consiguieron de los fabricantes, según ellos, contratos especiales, por los cuales se les acordaba la exclusiva importación para esta plaza de determinadas especialidades, lo cual ha hecho que las droguerías se vean imposibilitadas de importar directa y libremente gran cantidad de renglones de salida diaria. Esto, como es natural, trajo también un malestar a las droguerías, y además una suba enorme en los precios, pues esos artículos que antes pasaban directamente del fabricante al droguero, es decir, con una sola ganancia, pasan hoy del fabricante al monopolizador, de éste a su agente, y de éste al droguero, el cual a su vez lo pasa al farmacéutico, es decir, que el producto tiene que dejar beneficio a cuatro personas antes de pasar al público, con el consiguiente beneficio para el último vendedor. En resumidas cuentas, resulta que, un producto que antes beneficiaba a dos personas, antes de pasar al público que lo adquiría a bajo precio, tiene hoy que pasar por cuatro manos, y por lo tanto aumentar considerablemente su costo."

Yo agrego que lo que ganan las cuatro manos, se lo quieren ganar los droguero solos.

El Centro de droguistas aboga por sus intereses, con lo que hace perfectamente, está dentro de la ley y el derecho admitidos, corrientes; pero el Estado tiene el deber de luchar por el interés de la población. Son dos intereses opuestos. El interés de la población, por otra parte, está claramente expuesto por mí en distintas ocasiones; es, en este caso especial, el interés de los farmacéuticos. Proteger a los farmacéuticos, evitar que se les tiranice, que tengan que obedecer ciegamente a los droguero y pagar, a veces, intereses usurarios por el capital que les prestan al facilitarles medicamentos, proteger al farmacéutico en toda forma, proporcionarle la situación que merece y debe gozar y que hoy le falta, eso es lo que debe hacer el Estado.

Para preparar un porvenir sanitario de la República, digno del adelanto a que hemos llegado, es necesario, no solamente, crear, por medio de numerosas leyes, nuevas instituciones, sino conservar las que tenemos buenas y corregir las que están en malas condiciones. Entre las instituciones que son un cimiento formidable del futuro nacional, desde el punto de vista higiénico, está la Facultad de Medicina y el Cuerpo Médico, que son inmejorables; entre las instituciones y las cosas que tenemos y hemos de corregir inmediatamente, está el funcionamiento de las farmacias... — (Apoyados).

... y parte integrante de ese plan por medio del cual se han de mejorar las farmacias de la República, lo constituye una ley por medio de la cual el Estado, valiéndose de un directorio compuesto de farmacéuticos, monopolice los medicamentos y los venda directamente al farmacéutico, una ley por medio de la cual sean los farmacéuticos los que compren los medicamentos, y que haga que no ganen sobre ese precio más de lo que es estrictamente justo, debido a su preparación científica. Es ese el proyecto de ley que yo anunciaba y que deseo me acompañe la Cámara, sancionándolo, porque es, señor Presidente, de una conveniencia deslumbrante.

Me consta que lucho contra fuertes intereses creados, derechos creados.

Lamento que el doctor Terra, en un revuelo de uno de sus habituales y talentosos discursos, haya manifestado la maltusiasta intención de matar este proyecto antes de que naciera, y espero que este ejemplo no sea seguido por los demás compañeros de su bancada.

Días pasados, en el Sindicato Médico, en una conferencia, conversación más bien, que dí, expuse el concepto de partidario en que yo me coloco, que es el exacto concepto en que creo se colocan casi todos mis colegas de la Cámara. Recordé el caso de un químico del siglo pasado, partidario de la doctrina de los equivalentes, que al ser invitado a adoptar la teoría atómica, se negó resueltamente, diciendo, sin embargo, que la encontraba mejor. Dijo que él había siempre trabajado, y descubierto e inventado, con la doctrina de los equivalentes, que era para él un viejo y acostumbrado instrumento de labor, y que seguiría descubriendo e inventando con él.

La verdad no está en manos de nadie, señor Presidente; ninguno de nosotros sabemos si la tenemos de una manera absoluta: todas son relatividades. Por consiguiente, en todos los casos, y en política también, debemos situarnos en el punto de vista del aludido sabio.

Yo soy partidario leal del Partido Colorado, más consecuente y más firme que cualquiera que proceda con otros entusiasmos por odio, y lo soy en esta forma, considerando a mi partido como un conjunto de principios, por medio de los cuales podemos hacer el bien del país. — (¡Muy bien!).

Yo creo que en el momento en que un hallazgo se produce con cualquier doctrina, con cualquiera de los conjuntos de principios, nosotros debemos unirnos para fomentarlo, para hacerlo producir, para que sea fecundo. Yo espero, señor Presidente, que este sea un caso típico de ello.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Patiño me permitirá que haga la misma manifestación que hice antes.

Señor Patiño — No estando en Sala el señor diputado Viera, habiéndose ausentado, quiere decir que no le ha dado mayor importancia al asunto. Yo tampoco quiero darle mayor importancia, pero voy a apreciar las palabras que yo le atribuí al señor diputado Viera.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Patiño.

(Entra a Sala el señor representante Viera).

Señor Patiño — Las palabras que yo atribuí al señor representante Viera, fueron pronunciadas por el señor García, y consta en la página 247 de la versión taquigráfica correspondiente al 6 de Septiembre.

Yo concibo que el señor diputado Viera haya querido hacer esa rectificación,

pero no concibo que se encuentre molesto, por cuanto, al hacer mi exposición, yo hablaba en ese momento, aunque soy un representante modesto, a nombre de mi partido y no me personalizaba con ningún diputado nacionalista.

Lo único que yo quería expresar era que la prensa y los diputados no se documentaban de una manera eficiente al hacer sus declaraciones, como efectivamente lo comprobé. Así que yo no tenía por qué lanzar ninguna acusación dirigida contra el señor diputado Viera, y él también ha tomado mal mi expresión de que modificaba la versión taquigráfica y le ha dado un alcance que no podía tener de ninguna manera. Yo expresé que si no constaba eso en la versión taquigráfica, era porque había sido modificada, y en eso yo me ratifico, porque durante un diálogado que hubo en Cámara, sentí perfectamente, fuera de estas palabras del señor García, que constan en la versión taquigráfica, otras que yo creía que eran del señor diputado Viera, y no lo serán, porque él precisa en una parte de la versión que los tres tiros fueron de revólver; pero en el momento de la discusión y de los diálogos, sonando la campana de alarma, oí perfectamente que un diputado nacionalista dijo que eran uno de carabina, otro de revólver y otro de winchester.

Como esa parte no consta en la versión taquigráfica, quiere decir que no ha sido tomada por los taquígrafos, porque tocaba la campana de alama, y es una prueba de que no ha sido modificada, pero no en el sentido que lo toma el señor diputado Viera, que parece que parte de mí la acusación de que él lo modificó.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Debo manifestar al señor diputado que al iniciarse la sesión, no estando él en Sala, hice conocer a la Honorable Cámara que revisé la versión taquigráfica y que en lo relacionado con las manifestaciones hechas por el señor diputado Viera no he encontrado ninguna modificación.

Se establece en una de las partes de la versión taquigráfica que el señor Furtado fué muerto por tres tiros de revólver.

Esta es la manifestación hecha por el señor diputado Viera.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera — Quiero decir, señor Presidente, que cuando manifesté en qué forma había sido muerto Furtado, me refería a la versión oficial. No quise tomar la versión que hay del lugar del hecho y la versión que se transmitió a algunos diarios. Yo me referí, en ese caso, a la versión oficial, y por eso manifesté que había dicho que fué herido por tres tiros de revólver.

Ahora, en cuanto a lo que dice el señor diputado Patiño, que se siente molestado, no tiene razón en cuanto manifestaba que se había adulterado la versión taquigráfica en una cuestión fundamental. Yo me alegro de que el señor diputado Patiño estuviera equivocado, y sobre todo en cuanto hace la salvedad e insistió en que no me había oído.

Señor Patiño — No: insisto en que había oído.

10—Señor Presidente — Terminada esta incidencia, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término las modificaciones del Honorable Senado a la ley de 20 de Junio.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 20 de Junio último en los siguientes términos:

"Artículo 8.o La Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo estará integrada por tres miembros honorarios: uno designado por el Consejo Nacional de Administración; otro por la Alta Corte de Justicia, y un tercero por el Concejo Departamental de Montevideo.

Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos o reemplazados.

Cuando el número de asuntos sometidos al fallo de la Comisión sea excesivo, se constituirán, a su requerimiento, las que fueren necesarias, que serán integradas en la misma forma establecida en el inciso 1.o.

La distribución de los asuntos entre las diversas Comisiones se efectuará de acuerdo con las reglas que señale el Consejo Nacional de Administración.

En los Departamentos actuarán por este año las Comisiones que ya han sido designadas. En lo sucesivo serán nombradas en la forma establecida por esta ley, correspondiendo, no obstante, el nombramiento del tercer miembro al Concejo Departamental de Administración del Departamento respectivo."

Art. 2.o A los efectos del cumplimiento de la ley de 20 de Junio de la referencia, autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Septiembre de 1921.

JOSE ESPALTER, Presidente.
—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión particular las modificaciones que vienen del Honorable Senado.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — En el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados figuraba como un inciso del artículo 1.o la facultad del P. E. de disponer de diez mil pesos de Rentas Generales para atender todos los gastos de la Comisión de Alquileres. Como ese artículo 1.o se refería casi exclusivamente a la Comisión de Alquileres de Montevideo, el Senado creyó que era más oportuno agregar un artículo 2.o estableciendo que los diez mil pesos votados por la Cámara de Representantes eran no sólo para el Departamento de Montevideo, sino también para todas las otras Comisiones del país.

Esa es la única modificación introducida al proyecto por el Honorable Senado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Amighetti—Si hay quórum máximo, hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Cuando haya quórum máximo, se pondrá a votación esa moción.

11—Continúa la orden del día con el pedido de la señorita María Elena Mendoza para residir en el extranjero.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El año próximo pasado vuestra Comisión informó favorablemente un petitorio formulado por la peticionaria señorita María E. Mendoza, sobre licencia para residir en la República Argentina. En la solicitud presentada en aquel entonces expresa que necesita esta autorización en virtud de tener que trasladarse a la citada ciudad por asuntos que requieren indispensablemente su presencia por el término de un año, o sea el tiempo que solicitó y le fué acordado.

Ahora se presenta nuevamente solicitando prórroga de la licencia de que disfruta, por un año más, en razón de no haber podido aún solucionar los asuntos que la reclaman en la capital vecina, y no verse en la necesidad de hacer continuos viajes.

La Comisión informante considera que debe accederse a lo solicitado acordando a la pensionista militar señorita de Mendoza la licencia por el término de un año que solicita, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara preste su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María E. Mendoza una licencia por el término de un año para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Septiembre de 1921.

Carlos P. Colistro. — Armando Patiño.—Armando Bacigalupi. —Rogelio V. Mendiondo.—O. Amaro Macedo."

Antes de entrar a la discusión de este proyecto, y habiendo quórum máximo, se va a votar la moción que formuló el señor diputado Amighetti para que se comunique en el día el proyecto sancionado que modifica la ley de 20 de Junio.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que voy a votar afirmativamente este proyecto por entender que la pensionista de que se trata es una pensionista legal, vale decir, que su pensión es con arreglo a las leyes generales vigentes y no el resultado de una ley por gracia especial. Si fuera de este último caso, de esta última categoría, yo no prestaría mi voto a una ley de esta naturaleza.

Para que no se crea que puedo estar en contradicción cuando se traten esos otros asuntos, es que yo quiero dejar constancia del fundamento de mi voto afirmativo en esta ocasión.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Rossi — Entiendo que estamos en quórum máximo en Sala. En ese caso, yo hago moción para que se autorice a la Mesa para hacer la comunicación en el día, del proyecto que acaba de sancionarse. — (Apoyados).

Señor Presidente — Existiendo quórum máximo, se va a votar la moción formulada por el señor representante Rossi.

Varios señores representantes — No se ha oído la moción.

Señor Presidente — El señor representante Rossi hace moción para que se comunique en el día el proyecto de decreto que se acaba de sancionar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre Servicio Geográfico del Ejército.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Yo he escuchado, señor Presidente, con profunda atención, en la sesión anterior, la palabra del señor Ministro de la Guerra, en lo que se refiere a este proyecto que está a consideración de la Honorable Cámara, así como la parte del discurso de este Secretario de Estado comentando la organización en general y los progresos alcanzados por la institución armada de la República.

Surgía de las palabras del señor Ministro, y creo que a este respecto no puede haber dos opiniones en la Cámara, la convicción de que para continuar el perfeccionamiento debido de nuestro Ejército, es necesario considerar con atención, y luego aprobar, con las salvedades del caso, el proyecto de ley que ahora se discute.

El Ejército, como todos casi todos los organismos del Estado, necesita de una preocupación y un estudio constantes de parte de los Poderes Públicos.

Así, por ejemplo, cuando se trata de las obras públicas, es necesario tener en cuenta, tanto como ellas mismas, el plan imprescindible de su propia conservación, y cuando se trata del Ejército ocurre exactamente lo mismo: es necesario ponernos siempre a tono con todos los progresos científicos y morales de la hora.

Durante la Administración del doctor Feliciano Viera, que se caracterizó, como lo sabe la Honorable Cámara, por su preocupación constante a favor de nuestra institución armada, se concibieron y se llevaron a término algunas iniciativas de verdadera importancia, algunas de las cuales fueron sancionadas en las postrimerías de dicha Administración, como, por ejemplo, el proyecto que se refiere al retiro obligatorio para aquellos oficiales que por una causa cualquiera no están en el caso de ser ascendidos, y el otro proyecto similar que establece los requisitos necesarios para los ascensos.

Este proyecto que discutimos no significa sino el complemento indispensable de esos dos proyectos a que me he referido, y propende, por lo tanto, a conservar, continuar, y, en todo lo posible, perfeccionar la legislación militar a que me he referido. Luego de sancionadas aquellas leyes, y como una necesidad derivada de las mismas, se estableció en nuestro país la Escuela de Tiro y la Escuela de Armas Montadas, además de nuestra Escuela Militar. Era necesario, entonces, después de haberse constituído estos nuevos institutos militares, pensar en la organización de su profesorado, y este es el problema que, preciamente, trata de resolver, en lo que es posible, este proyecto. Era necesario obtener profesores competentes, y si bien es cierto que en nuestro país los hay, resultaría de una enorme pedantería afirmar que no necesitamos para nada oficiales extranjeros, al revés de lo que ha ocurrido en todos los países americanos, donde, precisamente, la instrucción superior, y hoy mismo la instrucción media de sus oficiales, se ha realizado por medio de misiones extranjeras. Esto ha ocurrido en Chile, sirviéndose de una famosa misión alemana; en el Brasil, en la Argentina, en Bolivia, en Perú, en todos los países del continente.

Es, por otra parte, un principio universalmente aceptado, y sobre todo en lo que respecta a este continente, que la colaboración de los oficiales y profesores extranjeros, junto con los oficiales nacionales, para la enseñanza militar, es absolutamente imprescindible, sobre todo tratándose de institutos de reciente fundación.

Este sería también un gran paso que se daría hacia lo que oportunamente recordaba el señor Ministro que debía establecerse entre nosotros, como lo está en la República Argentina, con un brillante éxito: una Escuela Superior de Guerra, con que deberemos contar, por lo menos es esa una noble aspiración, en un futuro no lejano con el medio más eficaz para propender al ennoblecimiento y la dignificación creciente de nuestro Ejército.

Sobre esta cuestión, en su aspecto fundamental, no hay una oposición apreciable en esta Cámara, como tampoco la hubo en el seno del Honorable Senado, puesto que, en ese alto Cuerpo, y lo mismo en esta Cámara, sólo se refirieron los legisladores que impugnaron el proyecto a la faz financiera; pero aún mismo desde este punto de vista, el asunto está sumamente simplificado, desde el momento que el señor Ministro, en la sesión anterior, anunció su propósito de retirar la disposición que se refería a la contratación del coronel Gross, así como también la del maestro de conferencias.

La cuestión referente al coronel Gross tenía, además de una importancia material, una importancia moral, como lo significaron con elocuencia los señores diputados Brin y Ferrería.

Hubiera sido, en cierto modo, inferir un desaire a nuestros oficiales que integran la Oficina del Servicio Geográfico Militar, prorrogar el contrato de aquel técnico francés, si se tiene en cuenta que casi toda la obra realizada por el Servicio Geográfico se debe al esfuerzo exclusivo de los oficiales orientales.

Cuando se abandonó el plan de trabajo catastral iniciado en el Durazno para entrar de lleno a la realización de la Carta Geográfica del País, como una obra nacional y no de amplios contornos de un carácter puramente privado que delimitaron la propiedad particular, fué, precisamente, cuando el comandante Gross se marchó para Europa a cumplir con su deber de soldado y de patriota, y la obra, es decir, el plano topográfico de la ciudad de Montevideo que se ha realizado, es la obra exclusiva de nuestros oficiales.

Esto último lo significaba en la última Memoria del Ministerio de la Guerra de la Administración Viera cuando decía en uno de los párrafos lo siguiente:

(Lee):

"Cumple señalar, para destacar como se merece la labor del mencionado servicio, que en los países sudamericanos la mayor parte de las secciones de los intitutos geográficos están dirigidos o han sido organizados por especialistas europeos, "en tanto que en el nuestro", excepción hecha del breve tiempo que se contó con la colaboración, importante fuera de toda duda, del mayor Gros, del Ejército francés, "toda la obra realizada lo ha sido por elemento nacional"."

Pero esta cuestión referente al coronel Gros, aun mismo después de la manifestación del señor Ministro y de la supresión anunciada, tiene, a mi entender, cierta importancia y es la siguiente: el comandante Gros tiene todavía un año para prestar servicios, de acuerdo con el contrato vigente, y según mis datos de acuerdo con el tratado sancionado por nuestro Parlamento en el año 1915, de caracterización definitiva de nuestra frontera fluvial con la Argentina por el río Uruguay, la dirección de los trabajos correspondientes que se deben realizar de acuerdo con este tratado, debe estar confiada al Director del Servicio Geográfico Militar de cada país. Esos trabajos, por otra parte, no han de tardar mucho en ser realizados, ya que, según los datos que también se tiene y que han sido publicados, las Cámaras Argentinas están a punto de abocarse al estudio de ese importante asunto internacional. Sería del caso, — y esto me permito hacerlo a manera de indicación del señor Ministro, — pensar si en el caso de que esa obra internacional se llegara a realizar, en la rescisión del contrato con el coronel Gros, ya que también, según datos que no he podido confirmar, por el mismo contrato se prevé esa situación, se prevé el caso de rescisión. No escapará a la penetración de los señores diputados ni del señor Ministro lo delicada que resultaría la situación del país teniendo al frente de nuestro Servicio Geográfico, y por lo tanto al frente de los trabajos a realizarse para la caracterización de nuestra frontera fluvial, a un militar francés, a un militar extranjero, sobre todo teniendo en cuenta que sobran en nuestro país oficiales de preparación suficiente para llevar a cabo esta importante tarea. — (Apoyados).

Pero si bien es cierto, señor Presidente, que estoy dispuesto a votar el proyecto del P. E., en lo que se refiere a la contratación de los tres capitanes de las tres armas a que se refiere el proyecto, había pensado en el primer momento votar la proposición o el agregado que formulara en la sesión anterior el señor diputado Polleri en el sentido de establecer en la ley que esos tres oficiales fueran egresados de la Escuela Superior de Guerra de Francia. Me pareció, en el primer momento, a pesar de que no poseo una especialización en esta materia, que el hecho de ser oficiales de la Escuela Superior de Guerra de Francia era una garantía suficiente de su competencia y de su idoneidad en la materia, sobre todo tratándose de la enseñanza. Pero es el caso que el señor coronel Marfetán, uno de nuestros jefes más brillantes, ha conversado con algunos de nosotros que nos interesábamos por este asunto, y nos ha demostrado que no es imprescindible que esos oficiales fueran egresados de la Escuela Superior de Guerra, y que con sólo tener el brevet correspondiente de las Escuelas correspondientes a sus respectivas armas, ya sean de Fontainebleau, ya de Saint Cyre, ello constituye una garantía suficiente de preparación científica y docente...

Sin embargo, es del caso hacer algunas observaciones al respecto, teniendo en cienta ciertas versiones que han circulado por ahí, y que podría consistir en una recomendación al señor Ministro de la Guerra en el sentido de que se controle perfectamente bien la procedencia, las condiciones y los antecedentes técnicos de esos oficiales.

Señor Buero—No es necesario, porque el P. E., como lo voy a demostrar dentro de breves instantes, se ha preocupado de eso mismo.

Señor Antuña—Esas versiones a que me refiero son las siguientes, y declaro que no las he pedido confirmar, pero hasta se han hecho públicas; que hasta ha aparecido en diarios franceses algo así como un llamado a los oficiales franceses

que quisieran venir al Uruguay para contratarse para la enseñanza de nuestro Ejército.

Señor Doria—Pero dentro de las condiciones establecidas.

Señor Antuña—De modo que esta circunstancia, a ser cierta, da lugar a ciertas dudas respecto a la competencia de los que puedan venir o a la falta de control de esos oficiales.

Señor Buero—No apoyado. Cuando se llama a concurso, aparecen todos los que se consideran aptos y competentes, para después hacer la selección.

Eso no quiere decir que sea un llamado a los que quieran venir sin ninguna condición.

Señor Antuña—Está demás manifestar, señor diputado, que de acuerdo con las observaciones que estoy haciendo, desearía que las cosas se hicieran de la mejor manera posible.

Señor Buero—Pero es que se van a hacer, señor diputado. Por lo demás, eso es del resorte de la Administración y en manera alguna del Parlamento.

Señor Antuña—Pero si nosotros, por un caso de sinceridad y buena voluntad, no queremos establecer en la ley que esos oficiales sean de la Escuela Superior de Guerra, por lo menos tenemos el derecho de hacer esa pequeña indicación.

Señor Buero—Es que yo le voy a demostrar, con la lectura de los documentos que tengo en la mano, que el P. E. ha exigido esa condición máxima y se le ha otorgado.

Señor Gómez—Me parece que está equivocado el señor diputado Buero. El señor Ministro de la Guerra, en esa breve conversación en voz baja, le ha de haber dicho que incurre en error. No se trata de oficiales de la Escuela Superior de Guerra.

Señor Buero—De las condiciones máximas, he dicho yo.

Señor Gómez—Pero como el señor diputado Antuña se acaba de referir a los egresados de la Escuela Superior de Guerra, y el señor diputado dice que es precisamente eso lo que se ha exigido...

Señor Buero—He dicho que las condiciones máximas son las que se han exigido por parte del Gobierno del Uruguay.

Señor Gómez—Las máximas son esas señor diputado. Es la escuela más elevada en preparación militar que hay en Francia.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Antuña.

Señor Antuña—Yo debo declarar, señor Presidente, que cuando hice esta observación, no ha sido solamente en vista de razones puramente técnicas o científicas, sino por razones de orden moral, porque si, como se dice por ahí, con más o menos fundamento, que esos oficiales pueden no tener una preparación suficiente, puede imaginarse la Honorable Cámara el efecto que ha de producir en el ánimo de nuestros oficiales el hecho de que lleguen aquí oficiales franceses que no ofrezcan completas garantías, y que hasta puedan estar en un nivel intelectual o técnico inferior a nuestros propios oficiales.

Esto no sería más que una repetición de hechos ya ocurridos y fracasos ya confirmados en otras oportunidades.

Es una cuestión hasta de interés nacional, porque todo lo que trate de estimular a nuestros oficiales es obra verdaderamente patriótica.

Sabe el señor Ministro mejor que yo, puesto que él ha sido un oficial distinguido, que más que de las misiones científicas extranjeras, necesitan nuestros jóvenes oficiales de los grandes estímulos morales que no siempre los han tenido en nuestro país. Y no solamente en nuestro país se ha clamado siempre por esos grandes alicientes morales. Recuerdo que cuando el famoso debate en el Congreso argentino sobre la ley de amnistía de 1906, decía ya Carlos Pelegrini: "Más que el saber, y aún más que el cañón de tiro rápido, necesitan nuestros oficiales el alto concepto moral de su misión y de la disciplina moral".

Nuestros oficiales necesitan ese constante estímulo moral a que acabo de referirme, que, es justo reconocerlo, en los últimos años les ha sido reconocido, no solamente por nuestros últimos gobernantes, sino también por el concepto público en general. Esos oficiales, señor Presidente, que han hecho un verdadero sacrificio de su interés personal, por el amor a su carreras en épocas en que las jerarquías militares estuvieron a menudo obscurecidas por la intervención política de los comités y las postergaciones irritantes. En épocas en que estos oficiales volvían de la guerra de 1904, y entraban a la Universidad para estudiar profesiones liberales ante la hostilidad de sus superiores jerárquicos que ocupaban altos puestos en la Administración, porque creyeron que por el hecho de hacerse carreras militares iban a abandonar su uniforme, nos demuestra su gran vocación y su gran amor a la causa, continuando en el ejercicio de la carrera militar, aún mismo después de haber obtenido sus diplomas universitarios que pudieron haberles resultado mucho más lucrativos en la lucha por la vida. A esos oficiales hay que estimularlos de todas maneras, porque ellos hacen alto honor al Ejército nacional. Cuando hubo de rectificarse nuestra frontera con el Brasil, fueron ellos los que se sacrificaron en un trabajo rudo, y frente a distinguidos e ilustrados oficiales brasileños, hicieron un papel brillantísimo, llevando a feliz término una ardua tarea.

Pobre espectáculo hubiera dado nuestro país si frente a esos ilustrados oficiales del Brasil no hubieran existido los meritorios y hasta diré abnegados oficiales universitarios de nuestro país.

Por consiguiente, y para concluir, debo manifestar que cuando yo me he referido a esta cuestión que promoviera la incidencia con el señor diputado Buero, y que se refiere a la preparación probada que deben abonar los oficiales a contratarse, no he tenido otro propósito que el de hacer resaltar este hecho de que, más que por una cuestión técnica, por una causa científica, ese control exacto y riguroso tiene que hacerse teniendo en cuenta las razones de carácter moral que he invocado.

He terminado.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—Yo entiendo, señor Presidente, que el debate sobre esta cuestión está ya casi agotado, pero me siento obligado por la intervención que tuve en ciertas interrupciones en la sesión de ayer, a decir algunas palabras, por breves que éstas sean.

No es discutible, a mi juicio, señor Presidente, el propósito que informa el proyecto del P. E., que tiende a perfeccionar desde el punto de vista de la cultura sientífica a los oficiales del Ejército Nacional, Ejército que no sólo es el sostén de las instituciones, sino que es la salvaguardia permanente del decoro y la dignidad del país. Desde este punto de vista no puede merecer sino elogios la iniciativa.

El señor diputado Antuña acaba de recordar, con muchísima razón, los méritos de esa falange de oficiales de nuestro Ejército egresados de la Escuela Militar, que podían, en la cómoda vida de los cuarteles de entonces, haber alcanzado las altas jerarquías sin ningún otro esfuerzo, y que, no obstante esa circunstancia, quisieron completar su preparación para servir mejor a la patria y a su carrera, perfeccionando su conocimiento en los institutos de enseñanza ajenos a los de su profesión, sin otros estímulos que los que acabo de señalar.

Creo, señor Presidente, que no es el procedimiento más acertado para propender al perfeccionamiento de esos oficiales y de los otros aplicados y estudiosos y a la reorganización general del Ejército, el de traer así, sin un plan establecido de antemano, alguno que otro oficial, por distinguido que sea, del ejército francés, y al decir que es del ejército francés, tiene que ser necesariamente un oficial distinguido y de altos méritos, puesto que todos ellos evidenciaron en la última contienda, no sólo condiciones profesionales superiores, sino el más alto espíritu patriótico y la más acrisolada abnegación. Creo, decía, señor Presidente, que no es este el procedimiento más acertado para la reorganización del Ejército, no obstante lo cual, le daré mi voto al proyecto en cuestión, con alguna modificación en los artículos, que, me complazco en manifestar, ha aceptado deferentemente el señor Ministro de la Guerra.

En realidad, para propender a una reorganización efectiva de la institución armada, cualquiera de los procedimientos que se han puesto en práctica por otros países son, a mi juicio, más eficaces que este que se intenta ahora, ya sea, señor Presidente, como se ha hecho en algunos de Europa y en otros de América, Perú, Bolivia, Chile, pongo por caso, en los que se ha entregado a misiones militares extranjeras la dirección técnica del Ejército, reservándose el país solamente el contralor administrativo y la vigilencia general, o ya sea por el otro procedimiento, el de enviar oficiales a Europa. Todo lo que se puede conseguir por este sistema, nosotros lo hemos podido comprobar con el resultado de la misión que integró el coronel Marfetán, por ejemplo, a quien se refería el señor diputado Antuña hace un momento, dignísimo y brillante oficial de nuestro Ejército, que haría un papel de primera fila en cualquiera de los mejor organizados del mundo, y a cuyo cargo está la Escuela de Aplicación, a la que se pretende incorporar precisamente los oficiales franceses materia de este proyecto.

Pero hay otro procedimiento, todavía, señor Presidente, que creo también más eficaz que el que se pone en juego, y para él basta con los medios de que disponemos, con los recursos con que contamos, con la capacidad de nuestra institución militar, y el que debería tender a hacer desaparecer algunos anacronismos que desfiguran por completo nuestro Ejército actual. No es necesaria la venida de oficiales extranjeros o misiones europeas para hacer desaparecer, señor Presidente, esas pequeñas unidades, batallones que no son tales en ninguna organización militar del mundo y que además de su poca capacidad combativa no responden siquiera a las necesidades maniobreras y que a veces da hasta cierta pena verlas desfilar por nuestras calles, mandadas por coroneles bizarros que debían tener a sus órdenes efectivos mucho más numerosos, en mejores condiciones para el desempeño de su cometido. Se podría hacer desaparecer esa situación absurda de nuestros regimientos de artillería, dotados de dos baterías mandadas también por un coronel, baterías que son una especie de museo, porque mientras una tiene material francés, la otra es de material alemán, con servicios y con municionamientos completamente distintos.

Habría que modificar hasta el sistema del reclutamiento de las tropas que integran el Ejército.

Pero, en fin, esta clase de disquisiciones me llevarían, señor Presidente, a contrariar el propósito de ser breve, que enunciaba al comienzo de esta exposición.

De modo que me limitaré a manifestar que ya que se nos ha hecho ver la imposibilidad o, por lo menos, la gran dificultad que habría en contratar oficiales de la Escuela Superior de Guerra Francesa para

desempeñar las funciones a que se refiere este proyecto, ya que existe esa circunstancia, por lo menos, como garantía de acierto en la capacidad de los oficiales que se contraten, establezcamos que cada uno de estos oficiales debe ser egresado de la Escuela Superior del arma, para cuya enseñanza completarán en nuestra escuela de especialización militar.

En esta forma sabremos que el profesor de artillería será un egresado de Fontainnebleau; sabremos que el profesor de infantería será un alumno distinguido de Saint Cyr, y el de caballería será un alumno de Laumeur, y si no dispone la Escuela del Aplicación de egresados de esa Escuela Superior de Guerra, que dirigió Foch durante muchos años, y en los cuales se formaron los realizadores de la victoria, como Nivelle y Petain, tendremos, en cambio, elementos distinguidos y valiosos de escuelas tradicionales, cuya reputación bien merecida es notoria en el universo entero.

No creo, señor Presidente, por otra parte, que pueda ser muy eficaz la influencia de esos oficiales que se pretende contratar, en nuestro ambiente militar. Las características de nuestro suelo, la composición de nuestro Ejército, la densidad de la población, las características de las guerras, más o menos remotas en nuestro país, difieren fundamentalmente, señor Presidente, de las condiciones en que se ha desarrollado la última gran contienda, y de las condiciones en que se prepara a oficiales para la posibilidad de guerra en los institutos europeos.

Nosotros no tendremos por mucho tiempo, — ojalá sea para siempre, — las campañas de sitio de plazas, ni de posiciones. Nuestras guerras serán siempre de movimiento, si es que las haya. No presenciaremos el espectáculo de esas guerras que, al decir pintoresco de uno de nuestros caudillos civiles, refiriéndose a la de trincheras, parecían campañas de tucu-tucu.

De manera que, de este punto de vista, considero que el provecho que podamos obtener de la misión francesa es muy limitado, no obstante lo cual, por los fundamentos que he expresado antes, daré mi voto al proyecto en discusión, estableciendo, eso sí, de una manera precisa, en el artículo respectivo, que los oficiales que han de dar clase en nuestra Escuela Militar deberán ser egresados de la Escuela Superior de las respectivas armas.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo, señor Presidente, como el señor diputado Gómez, creo que el debate a este respecto está virtualmente agotado; pero quería antes que finalizara precisar algunos de los conceptos vertidos en la sesión anterior y en la presente con respecto a las gestiones para contratar estos oficiales en el extranjero.

En la sesión anterior se habló, creo que por alguno de los señores diputados riveristas, que el Gobierno se había adelantado a la decisión del Parlamento contratando dichos oficiales, cuando aún la ley no había sido sancionada.

Y yo tengo interés en recalcar que la actitud del Poder Ejecutivo en este, como en todos los casos, ha sido perfectamente respetuosa de las facultades del Parlamento, al punto que en varias oportunidades ha trasmitido al Gobierno francés la expresión de que no sería posible realizar el contrato hasta tanto el Parlamento uruguayo se pronunciara en un sentido favorable a la demanda del Poder Ejecutivo.

Lo que ha ocurrido, señor Presidente, y a esto tal vez es a lo que ha aludido el señor Ministro de la Guerra en la sesión anterior, y que fué motivo de una diversa apreciación de parte de los señores diputados riveristas, es que el Gobierno francés, frente a la pregunta del nuestro, de si estaría dispuesto a aceptar que tres oficiales, en las condiciones que ahora lo requieren los señores diputados riveristas que me han precedido en el uso de la palabra, así como el señor diputado Antuña, fueran contratados por el Gobierno uruguayo, al dar su contestación afirmativa, anunció que estaba en condiciones de designar los nombres de las personas que vendrían a ocupar esa misión en el Uruguay; pero de ahí, señor Presidente, de ese acto del Gobierno francés, muy deferente hacia el nuestro, tal vez justificado, en cierto sentido, por la confusión que puede haberse producido creyendo en una demanda formal de parte del Poder Ejecutivo uruguayo, implicaba el que implícitamente estaba autorizado por el Parlamento, hay una gran distancia a afirmar que el Poder Ejecutivo se ha excedido en sus facultades, y ha prescindido de la autorización parlamentaria necesaria.

Yo tengo en mis manos...

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, para no hacer mayor debate sobre la cuestión?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Gómez — Si ha habido algún error en esa parte, debemos culpar de ello a la manera improvisada con que se vió obligado a pronunciarse el señor Ministro de la Guerra, quien nos manifestó que no sólo se habían hecho tratativas, sino que los oficiales estaban vistos, y hasta asintió a una interrupción mía, de que se habían concertado las condiciones del viaje. En tal situación, claro que nosotros no podíamos menos que participar de esa misma errónea creencia de que había habido una precipitación por parte del P. E.

Señor Buero — Esa errónea creencia de precipitación de parte del P. E., que sería lesiva de la facultad del Parlamento, es la que me mueve a aclarar este punto con toda claridad, para que se vea que el P. E. ha obrado siempre dentro de la órbita de sus atribuciones.

El 7 de Julio de este año, el Gobierno francés, por intermedio de su Ministro en Montevideo, solicitó una definitiva resolución a ese respecto, afirmando que los oficiales estaban prontos, y que en esa situación no podían quedarse más tiempo, y pedía que el Gobierno uruguayo se decidiera en uno o en otro sentido. La contestación la tengo en mis manos, de fecha 15 de Julio, dada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Está concebida en estos términos, en su párrafo segundo: "En estos momentos el Poder Legislativo deberá considerar un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para contratar esos oficiales. Hasta tanto no sea sancionado dicho proyecto, no puedo a dar a V. E. una contestación categórica".

Esta nota es de fecha 14 de Julio del corriente año.

Posteriormente hubo nuevas insistencias, hasta por parte de nuestra Legación en Francia, contestándole el Ministerio de Relaciones Exteriores en los mismos términos: que no era posible resolver nada en definitiva hasta que el Parlamento diera su última palabra con respecto a la ley que estaba en trámite.

En fin, señor Presidente, esto ya hoy no tiene mayor importancia, porque veo que el ambiente de la Cámara es francamente favorable a la contratación de esos oficiales del Ejército francés. Pero de todas maneras era conveniente poner las cosas en su lugar.

En cuanto a algunas referencias que se han hecho, también equivocadas, en la sesión de hoy, me interesa rectificarlas, y son las expresiones que he oído del señor diputado Antuña y del señor diputado Gómez, en el sentido de que es necesario tomar garantías de que los oficiales que provengan de Europa, sean egresados de la Escuela Superior de Guerra de aquel país.

Señor Gómez — De cada arma.

Señor Buero — De cada arma.

Y bien, señor Presidente: leyendo la tramitación de este contrato "ad referendum" o de este proyecto de contrato que se ha combinado con el Gobierno francés, veo que en una comunicación de nuestra Legación en Francia se pide al Gobierno uruguayo que no insista en pedir que los capitanes de Artillería, por ejemplo, sean egresados de la Escuela de Fontainebleau, bastando que sean ex alumnos egresados de la Escuela de Versailles.

Señor Gómez — Hay una diferencia esencial.

Señor Buero — El Gobierno uruguayo insistió en esa exigencia, y esa exigencia por fin ha sido aceptada...

Señor Gómez — Muy bien.

Señor Buero — ... lo cual quiere significar que el Gobierno no necesitaba que el Parlamento interviniera en ese aspecto de la Administración, para exigir las condiciones máximas posibles de competencia y de saber de esos instructores, cuando se trata de elegirlos para transportarlos al Uruguay.

Señor Gómez — Es exacto lo que dice el señor diputado...

Señor Buero — Tan exacto, que yo tengo la documentación.

Señor Gómez — ... la consideración que hace el señor diputado; pero también es exacto que el Parlamento tiene derecho de defenderse de eso que la experiencia propia y ajena hace que cuando no tomamos determinadas garantías, muchas veces, no por culpa de quienes contratan, sino de los que vienen de allí, en lugar de llegar elementos que tengan la capacidad necesaria, llegan otros que producen verdaderos chascos.

Señor Buero—Eso demostraría la inepcia del P. E. para realizar su función, desde el momento que no sabría tomar las garantías necesarias que ahora quiere tomar el Parlamento.

Señor Gómez — De manera que la exigencia en la ley no será en ningún momento obstáculo.

Señor Buero — Pero en ese sentido, no puedo ser más realista que el rey. Si el señor Ministro de la Guerra está dispuesto a que se establezca en la ley, yo no tengo por qué insistir en que ese agregado está de más. Creo que está de más, sencillamente porque el P. E. ha exigido esas mismas condiciones, aun cuando no estuvieran en la ley; pero ya que se quiere incorporar ese precepto, estableciendo que sena ex alumnos egresados de la Escuela Superior de cada arma los que vengan al Uruguay, yo no creo que deba insistir al respecto.

Señor Viera — Por lo menos, no está en contradicción.

Señor Ministro — Lo he aceptado, porque no hay en ello ningún inconveniente, puesto que está establecido en el contrato y aceptado por los Gobiernos francés y uruguayo. De manera que, ponerlo o no en la ley, es lo mismo.

Señor Buero — Es eso lo que digo.

Señor Gómez — Es claro que no ocurrirá, pero la diferencia, señor Ministro, podría consistir en que de aquí al cumplimiento del contrato, algunos de los oficiales ya vistos no pudieran venir, y tuviera que recurrirse a otros en distintas condiciones; entonces, el Ejecutivo, con la imposición de la ley, podrá hacer hasta una nueva presión amistosa, se entiende, con el Gobierno francés, con el cual guarda tan buenas relaciones, según lo acaba de manifestar el señor diputado Buero.

Señor Buero — Ahora, pasando a otro orden de consideraciones, creo que estamos todos de perfecto acuerdo en que la incorporación de estos oficiales extranjes

ros entre el personal de enseñanza de nuestros militares no es en manera alguna lesiva a la dignidad de éstos, ni compromete tampoco la opinión que tenemos sobre su competencia. — (Apoyados).

Hemos visto que todos los países, aún los que van mucho más adelante que el nuestro con respecto a la institución militar, incorporan invariablemente militares europeos que traen consigo la experiencia y el caudal de enseñanza que sólo se adquieren a través de muchos años de estudio y de larga práctica en las campañas europeas.

Hace poco, yo he tenido ocasión de ver en el Brasil toda una misión militar presidida por un militar distinguido, el general Gamelin, y a cuyas conferencias concurrían los coroneles del Ejército brasileño a recibir las instrucciones y las enseñanzas de tan distinguido profesional, y creo que en cualquier orden de actividades, señor Presidente, en la Medicina, en el Derecho, en la Ingeniería, nunca puede considerarse un inconveniente que incorporemos dentro de nuestro personal enseñante a elementos indiscutidos dentro de su respectiva profesión, que tienen una nombradía universal o que su competencia es reconocida unánimemente por todos.

Señor Bachini — ¿Me permite?... Quiero recordarle al señor diputado, que la circunstancia esa a que se refería al hablar de Brasil, motivó la renuncia del Jefe de Estado Mayor del Ejército brasileño.

Señor Buero — Muy bien, señor diputado. Yo desconocía ese antecedente, pero el hecho de que el Gobierno brasileño se haya privado del concurso de ese Jefe de Estado Mayor brasileño, que ha creído que era lesivo de su dignidad el aceptar sin protesta el ingreso entre el personal enseñante de esos elementos, no contradice, en manera alguna, sino corrobora lo que yo he manifestado: de que las ventajas que se obtienen con la incorporación de esos elementos, son indiscutibles e innegables; al punto de encontrarse preferible que se marche a su casa ese Jefe de Estado Mayor, con tal de obtener el concurso de tales militares extranjeros.

Y prueba de ello la tiene el propio Brasil, puesto que ya la misión militar francesa que está funcionando en aquel país, ha dado resultados ventajosísimos, al punto que han salido ya militares de la Escuela de Equitación, que son un porvenir para aquel país.

Señor Gómez — Es que el señor diputado Bachini, en su interrupción al señor Ministro, ha querido...

Señor Ramírez — ¿Los señores diputados no podrían hablar un poco más fuerte, así aprovechamos nosotros también?

Señor Buero — No se referirá a mí el señor diputado Ramírez.

Señor Gómez — ... La situación es completamente distinta, señor diputado. Esa misión militar francesa tiene una dirección técnica...

Señor Buero — Era a la que me quería referir, pero no estaba cierto de ello: a que dejan solamente la parte administrativa al Ministerio de la Guerra.

Señor Gómez — ... De manera que ahí procederá la renuncia de aquel Jefe del Estado Mayor del Ejército brasileño.

Señor Buero — Como ese dato no lo tenía con certeza, no quise aludir a él, pero recuerdo que hace pocos momentos el señor diputado Gómez había hecho una clasificación de las distintas calidades en que puede venir una misión militar y había recordado que una de ellas es la de darle toda la dirección técnica del Ejército de un país, reservándose a los nacionales de este país solamente la facultad de contralor y de administración. Si ese es el caso de la misión francesa en el Ejército, parece que hay una razón que puede justificar el exceso de celo del señor Jefe del Estado Mayor, pero no es el caso nuestro. Aun así, aun cuando ese fuera el caso nuestro, el hecho de que el Brasil haya mantenido su decisión de incorporar ese personal, hace suponer que son grandes las ventajas que se van a obtener de esa misión, cuando se toleran tales hechos.

Señor Gómez — Apoyado.

Señor Buero — En cuanto a la exclusión del artículo referente al coronel Gros, que se ha adelantado a anunciar el señor Ministro que lo haría en la discusión particular, creo que tal determinación, fuera de evitar un largo debate en esta Cámara, va a ser conveniente a los intereses del país y aun a los propios intereses personales del militar a que esta disposición se refería.

El coronel Gros, señor Presidente, si se mantenía en el Ejército uruguayo, era a costa de sacrificios personales.

Tengo informes, aun cuando yo no lo conozco personalmente, de que ese distinguido militar, por el solo hecho de ser contratado por el Gobierno uruguayo, en contrato como éste que se pensaba autorizar por medios legislativos, perdía su situación desde el punto de vista del estipendio con respecto del Ejército francés. Si el señor coronel Gros se disponía a aceptar esa situación que le era perjudicial a sus intereses, era teniendo solamente en vista el interés del Uruguay y el pedido que se le había hecho por las autoridades uruguayas de continuar prestando sus servicios a la repartición que actualmente dirige. Pero entiendo, señor Presidente, que a este respecto el Gobierno del Uruguay, aun privándose de este funcionario extranjero, no va a perjudicar en su cometido a la Oficina a que este señor pertenecía, porque ya es posible decir que el coronel Gros ha permitido que se formen alumnos y elementos competentísimos a su lado, que hacen hoy innecesaria su permanencia al frente de aquel organismo.

Por estas consideraciones, y por entender que la supresión de este artículo tal vez allane algunas dificultades que de otra manera podría encontrar la sanción de esta ley, es que yo también le prestaré gustoso mi voto al proyecto con las limitaciones que va a proponer el señor Ministro.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Cortinas.

Señor Cortinas — En la sesión de ayer, señor Presidente, manifesté que aun no tenía concepto formado con respecto al proyecto de ley que está en discusión. No es porque no hubiera leído los antecedentes, sino porque las afirmaciones que estaban contenidas en esos antecedentes eran rebatidas ampliamente por quienes tenían motivos para saber a ciencia cierta cuáles eran los verdaderos propósitos que inspiraban a los autores del proyecto. Desde luego, yo no había recogido inspiraciones en personas que pudieran sentirse animadas de "parti pris" contra este proyecto, puesto que las inspiraciones a que me refiero surgieron espontáneamente de los propios oficiales y jefes del Ejército, algunos de los cuales, en conversaciones privadas, no solamente conmigo, sino con otros diputados, no tuvieron ningún reparo en criticar el verdadero alcance de este proyecto que, en su concepto, tendía a premiar en forma excesiva méritos que no se habían puesto perfectamente en evidencia, y a negar, por otra parte, méritos perfectamente demostrados por jefes y oficiales de nuestro Ejército.

Señor Ghigliani — El propósito de esta ley, señor diputado, es aprovechar elementos para enseñar. No se trata de dar un premio a nadie.

Señor Cortinas — El propósito de esta ley, señor Presidente, pudo haber constituído un premio tal vez excesivo si se hubiera mantenido en su aspecto primitivo, desde que se consagra nuevamente en el cargo a un jefe del Ejército francés, muy distinguido, desde luego, y cuyos méritos no voy a poner en discusión...

Señor Ghigliani — Eso ya está fuera del debate.

Señor Cortinas — ... pero jefe que no era precisamente el autor de todo lo que se había hecho en nuestro país con respecto á cartas geográficas para el Ejército. Mientras tanto quedaban absolutamente olvidados jefes y oficiales nuestros que habían contribuído con una tarea ejemplar a la realización de esos mapas geográficos y que no aparecían absolutamente para nada, mereciendo siquiera la palabra de estímulo a que eran acreedores.

Señor Ghigliani—Pero eso ya está fuera de debate: eso pertenece al artículo 1.o.

Señor Rodríguez Grolero — Todos han hablado del señor Gross.

Señor Cortinas—Pero el señor diputado no me puede impedir que manifieste cuáles eran las dudas que me asaltaban para votar este proyecto.

Ahora bien: el señor diputado Ghigliani tiene razón en que el asunto ya está fuera del debate, desde el momento que el señor Ministro de la Guerra ha anunciado que ese primer artículo va a quedar suprimido, y yo no insisto más sobre ello; pero tampoco me arrepiento de haber hecho justicia a militares integrantes de nuestro Ejército, que han sabido hacer obra benéfica para nuestro país.—(Apoyados).

Eliminada esa cuestión, se plantea esta otra: ¿conviene, interesa al país y a la institución armada que vengan de Francia militares que se habrán de dedicar pura y exclusivamente a tareas docentes dentro del Ejército? Yo contesto esta interrogación, señor Presidente, diciendo que sí, que efectivamente conviene a nuestra institución armada que elementos capacitados, como lo son indiscutiblemente los del ejército francés, se incorporen por algún tiempo a nuestros institutos militares, transmitiéndoles, dentro de lo posible, no solamente pragmáticas y teorías que pueden exteriorizarse en una clase, sino transmitiéndoles también con su dedicación al cargo y con el elevadísimo concepto que ellos tienen de la institución a que sirven, intensificando, más que trasmitiendo, el espíritu de disciplina, de orden y de alta moralidad que debe predominar en todos los que se dedican al servicio de las armas.

Claro está que el momento no es el más apropiado para incurrir en gastos extraordinarios, y hasta algún espíritu un poco suspicaz podría hacer a la bancada de la cual formo parte el reproche de contradicción entre las manifestaciones que ha hecho públicas de no votar ningún aumento de gastos, y el voto afirmativo para contratar servicios en el extranjero que han de demandar un gasto mensual de 900 a 1.000 pesos. A mí, señor Presidente, no me detiene tal consideración para votar este asunto. En primer lugar, porque el país no se encuentra en una situación tan lamentable que tenga que hacer cuestión capital de este gasto relativamente modesto, y, en segundo lugar, porque dentro de las iniciativas de la bancada nacionalista está la de efectuar algunas reducciones en el presupuesto de guerra que se tratará en breve en esta Cámara, reducciones que sin atentar contra situaciones ya establecidas, que sin privarle a nadie de derechos adquiridos, pueden reducir en una forma apreciable ese presupuesto que ya se eleva a la suma de ocho millones y medio, y que es excesivo para la capacidad económica de nuestro país, ofreciendo, por otra parte, un verdadero contraste con otros presupuestos, como el de Instrucción Pública,

por ejemplo, que apenas si alcanza a cuatro millones de pesos.

De manera, señor Presidente, que yo votaré la contratación de esos oficiales, porque creo que son necesarios y convenientes para el interés nacional.

Con esto podría dar por terminados los fundamentos de mi voto afirmativo, pero ya que estoy en el uso de la palabra, no quiero dejar pasar en silencio algunas apreciaciones que ha tenido el señor Ministro de la Guerra para los representantes del Partido Nacional en esta Cámara.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Va a sonar la hora reglamentaria correspondiente a la primera parte de la orden del día. Por lo que se ve, hay armonía en la Honorable Cámara para sancionar este proyecto hoy. En consecuencia, voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, en general y en particular. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del representante Vicente y Ferrés.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Puede continuar el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Desde luego, le pido ... referido Secretario de Estado que no vea en las palabras que voy a pronunciar la más mínima agresividad. Con el mismo derecho con que él hizo afirmaciones que considero inexactas, yo voy a tratar de contestarlas brevemente, dejando la verdad en su lugar.

El señor Ministro hizo una referencia que es inexacta y que es injusta, al decir que los representantes del Partido Nacional evidenciaron en muchas ocasiones su animadversión contra el Ejército, acaso porque éste había empleado sus energías en combatirlo en determinada época. Agregó después que creía, o que esperaba, que se reaccionara sobre ese criterio, y mucho más cuando un diputado aisladamente ya lo había hecho al formar parte de la Comisión de Milicias. Esto no es exacto, señor Presidente; el Partido Nacional no puede ni ha podido tener en ningún momento animadversión permanente contra el Ejército Nacional.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo decía en mi discurso que leí precisamente lo contrario de lo que está diciendo el señor diputado. Decía que la actual Cámara había reaccionado completamente. Yo me refería a otra Cámara...

Señor Cortinas — Pero yo contesto a eso, precisamente...

Señor Ministro — ... y citaba el caso de que la ausencia en esta Cámara del valiente caudillo de 1904, Basilio Muñoz, que ahora ocupa una banca en el Senado, no sería motivo para que esta Cámara cambiara de criterio.

Señor Cortinas — Ese es el error del señor Ministro y a eso voy a contestar.

Señor Ministro — Pero yo hacía mención de que esta Cámara había reaccionado.

Señor Cortinas — Ninguna Cámara, ni esta ni las anteriores, en lo que se refiere a la representación nacionalista, tuvieron en ningún momento ánimo preconcebido contra el Ejército.

Al contrario: nuestra actuación—y la mía no ha sido muy larga—...

Señor Ministro — Las anteriores siempre se oponían.

Señor Cortinas — No, señor Ministro; está equivocado.

Nuestra actuación tendió siempre a dignificar, dentro de nuestro esfuerzo, a la institución armada, a quitarle, dentro de lo posible, aristas que la hicieron antipática ante la opinión pública, a revestirla de todos los caracteres que dan verdadera nobleza a esa institución, convirtiéndola en salvaguarda de las instituciones nacionales, más que en salvaguarda de pendones que nada tienen que ver con la verdadera organización constitucional del país. — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Y lo he repetido en mi discurso, señor diputado.

Señor Cortinas — Las representaciones nacionalistas que yo he integrado en períodos anteriores, tuvieron esta preocupación patriótica. De aquí, de nuestras bancas, no surgió nunca una palabra de agresión, pues no se puede llamar palabras de agresión a críticas perfectamente fundadas cuando la institución militar, o más bien dicho, cuando determinadas unidades abandonaron el verdadero camino del cumplimiento de sus deberes para complicarse en maniobras que no eran dignas de los emblemas que ennoblecen la carrera militar. — (¡Muy bien!).

Por lo que me es personal, señor Ministro, recuerdo, entre las escasas intervenciones que tenían atingencia con el Ejército, un debate en el cual tomé parte y en el cual fuí vencido, no por la bancada nacionalista, sino por la bancada de la mayoría, un debate en el que yo reclamé, señor Ministro, una medida de gran acierto, una medida dignificante para la institución militar, una medida para concluir con los favoritismos chocantes, con el favor dispensado por un solo hombre desde la Presidencia de la República, favor que, muchas veces, se ha concretado en forma lamentable y en forma que desconocía los verdaderos méritos y servicios. Esa iniciativa, señor Ministro, se refería al establecimiento en nuestra institución militar de los tribunales de clasificación para que el grado a otorgarse no dependiera solamente de la voluntad de un hombre que, estando bien inspirado hará honor a los jefes que se han distinguido entre las filas o a los que tienen la antigüedad requerida, pero que, no estándolo, podría cometer inmensas injusticias, muchas veces cometidas en nuestro país con oficiales dignísimos, como lo sabe el señor Ministro.

Señor Ministro — Hoy está reglamentado.

Señor Cortinas — Hoy está reglamentado, dice el señor Ministro...

Señor Antuña — Existe la ley de ascensos.

Señor Cortinas — Está en error el señor diputado Antuña. La ley que yo combatí concedía al Presidente de la República la facultad exclusiva de conceder ascensos. Esa ley no ha sido derogada, señor Ministro, y sólo se ha tentado una reforma parcial...

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Precisamente, hace pocos días el Senado ha sancionado un proyecto del P. E. por el cual éste se despoja de la facultad que le da la misma ley a que ha hecho alusión el señor diputado Antuña, y pide autorización para constituir un Consejo de generales para clasificar a los señores coroneles que están en condiciones de ascenso. De manera que la facultad que le da la ley lisa y llanamente, se la quita, para que en adelante sean clasificados por una Comisión de oficiales superiores y el orden de clasificación sea el que se tenga en cuenta únicamente para el ascenso.

Señor Doria — Es una facultad que le da la Constitución al Presidente de la República.

Señor Polleri — Esa ley, señor Ministro, es la ley de Enero del año 19.

Señor Ministro — Ese proyecto fué sancionado hace pocos días por el Senado.

Señor Polleri — Es una ley de garantías. El señor diputado Cortinas podría referirse a las situaciones anteriores a esa ley. La ley que ahora se va a modificar es del año 19, y es muy superior, indiscutiblemente, a todo el régimen anterior, porque admite el concurso y también la antigüedad...

Señor Ministro—Y esto es en cumplimiento de esta ley.

Señor Polleri—... y admite después la elección del Presidente. Es muy nueva; tiene apenas dos años y medio de vigencia, y esa ley a que alude el señor Ministro perfecciona el sistema, hasta el grado de coronel.

Señor Cortinas—Voy a continuar.

En primer lugar...

Señor Ministro—¿Me permite?...

Yo me refería a que estando el señor Basilio Muñoz en esta Cámara, fué cuando se manifestó la bancada nacionalista en sentido favorable al Ejército Nacional, aprobando esa ley de retiro, de ascenso y diversas leyes.

Señor Ramírez—Pero tenga en cuenta, señor Ministro, que esta ley que se está discutiendo ha sido impugnada por el caudillo colorado doctor Brin!—(Hilaridad).

Señor Cortinas—No es el caso de hacer una larga discusión, ni ha sido ese mi propósito, tampoco, sobre actitudes de determinado partido con respecto al Ejército. Yo consideraba injustos e inexactos los cargos hechos por el señor Ministro a la bancada nacionalista. He destacado, en lo que a mí se refiere la intervención en aquel debate, clamando, por decirlo así, frente a la mayoría del Partido Colorado, por el establecimiento de esos Tribunales de clasificación, que iban a concluir, como se ha reconocido ahora, si es que en realidad se proyecta la modificación de la ley, con los favoritismos; que iban a establecer los ascensos de una manera realmente científica, como se establece en todos los ejércitos europeos.

Señor Gómez—La ley los establece. Lo que hay es que todavía no está perfeccionada, por cuanto una tercera parte de los oficiales a ascender, queda librada en la ctualidad al Presidente de la República.

Señor Cortinas—Y a eso me estoy refiriendo.

Señor Gómez—Pero aún así mismo, el Presidente tiene que someterse a las condiciones que establece la ley.

Señor Antuña—Es claro, y a la Constitución.

Señor Cortinas—La ley a que yo me refiero, señor diputado Gómez, no recuerdo el año...

Señor Gómez—Enero del año 19.

Señor Cortinas—... no establecía la más mínima organización con respecto a los Tribunales. Yo la propuse en plena Cámara y fuí derrotado.

Posteriormente se ha hecho una modificación, restringiendo en cierto modo las facultades que se concedían al Presidente de la República en ese sentido; pero la reforma no está terminada. Yo me felicitaré mucho de que la reforma se lleve adelante y me felicitaré de que se propongan otras de la misma índole, reformas que tiendan, como dije hace un instante, a darle al Ejército Nacional todo el carácter que debe tener de institución profundamente vinculada a los verdaderos intereses de la nacionalidad.

Señor Ministro—Y lo tiene.

Señor Cortinas—Dice el señor Ministro que lo tiene. Yo no quiero entrar en discusiones enojosas; pero es lo cierto, señor Ministro, que ha habido momentos de nuestra vida nacional, y bien cercanos, en que han existido unidades militares que se han desviado de esa senda a que se refiere el señor Ministro. Los otros días, hace dos o tres sesiones, el propio señor diputado Sosa, que no podrá ser sospe-

chado de parcial en este sentido, el propio señor diputado Sosa, dejaba constancia expresa de que de ninguna manera quería hacerse solidario de los actos vergonzosos cometidos en materia electoral por una unidad militar que estuvo destacada algún tiempo en el Departamento de Tacuarembó.

Señor Viera—Es exacto.

Señor Ministro—Esos son hechos de los cuales no puede hacerse responsable al Ejército.—(Apoyados).

Señor Cortinas — Perfectamente, señor Ministro: yo no hago responsable al Ejército de esos hechos ni de otros, porque el Ejército, como institución armada, ha tenido que soportar más de una vez situaciones de las cuales no era culpable y ha tenido tal vez que ejecutar en algunos casos actos que eran contratados a su propia conciencia.

Precisamente, yo que estuve algunas veces, en horas difíciles, frente a ese ejército, soy el primero, señor Ministro de la Guerra, en reconocerle las condiciones de lealtad y de gallardía que, por otra parte, son atributos de nuestra raza.

Señor Ghigliani — Está un poco fuera de la cuestión.

Señor Cortinas—No: estoy muy dentro de la cuestión. Es un concepto...

Señor Ghigliani—Me parece que los capitanes franceses tienen poco que ver con esto.

Señor Cortinas—Los capitanes franceses vendrán a hacer mucho bien aquí, porque los capitanes franceses, como todos los capitanes de los ejércitos bien organizados, saben que principalmente, y por encima de todo, su espada de honor debe ser fiel custodia de las libertades públicas.

Señor Ghigliani—¿Y el señor diputado Cortinas duda que nuestros oficiales crean lo mismo?

Señor Cortinas—Yo no lo dudo, y a tal punto no lo dudo, que estoy completamente convencido...

Señor Ghigliani—Entonces nada tienen que aprender de los oficiales franceses.

Señor García—Los franceses se pueden ilustrar con este debate, y es que en este país, por esa ley a que se ha hecho referencia, no se podrán incorporar al Ejército ciudadanos, de la mañana a la noche, como se hacía anteriormente. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Cortinas—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Orden, señores representantes! No es posible continuar en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Voy a terminar en breves palabras.

Dice el señor diputado Ghigliani, que yo, en cierto modo, pongo en duda la capacidad moral de nuestros jefes y oficiales, para sentir en consonancia, con lo que sienten y piensan los oficiales franceses. No, señor: yo creo que en nuestro Ejército, sino todos, casi todos los jefes y oficiales tienen nociones perfectas de cuál es el rol para el que están llamados dentro de la institución militar; y tengo tal confianza, señor Presidente, que estoy absolutamente seguro que cuando, en días que están muy próximos, el partido a que pertenezco conquiste por sus cabales los Poderes Públicos...

Señor Ghigliani — No se haga ilusiones!

Señor Cortinas—... tendrá en el Ejército Nacional a uno de los más decididos sostenedores de las instituciones triunfantes...

Señor Ghigliani—Son ilusiones.

Señor Cortinas—... aun cuando piensen lo contrario los políticos que pretenden envenenar el ambiente con desgraciados estímulos para la institución militar.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Al dar mi voto en favor del proyecto en debate, quiero dejar a salvo mi opinión sobre un punto fundamental. Creo que es, no diré peligroso, pero sí inconveniente, contratar profesores en esta forma que se establece en el proyecto, esto es, hacer un contrato en condiciones que equivalen casi, a un tratado internacional; de Gobierno a Gobierno, con garantías, casi diré, de soberanía a soberanía, para contratar tres profesores militares que el Ejército necesita. Me parece una exageración. Yo he visto, muy cerca de nuestro país, el mal resultado que contratos análogos...

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Bachini—Con mucho gusto.

Señor Ministro—No podría ser de otro modo, señor diputado, porque los oficiales del Ejército dependen de su Gobierno, y no podrían ellos por su sola cuenta contratarse. No se trata de músicos o de cualquier otra clase de profesores que se pueden contratar libremente por su voluntad. Los oficiales del Ejército están supeditados a las órdenes del Gobierno, y únicamente con la orden del Gobierno se pueden contratar.

Señor Bachini—Yo conozco, señor general, — y creo que el señor general me hará el favor de aceptar que es así, — conozco el estado militar de esos oficiales que se desea contratar.

Sé que dependen de sus gobiernos; sé que no pueden tomar actitudes por voluntad propia, en cierto sentido; pero sé también que un militar que quiera venir a vivir en América, sea para dar instrucción en un Ejército, o sea para emplear sus actividades en otra cosa, puede obtener de la Superioridad, del Gobierno del cual depende, las autorizaciones correspondientes; y que eso es lo que se debía gestionar en este caso.

Señor Ministro — Y es lo que se ha obtenido, nada más.

Señor Bachini — Muy bien; pero no de gobierno a gobierno: del Gobierno al particular, porque entonces el particular viene también a incorporarse, tal vez, definitivamente, a nuestra sociedad, que es lo que nos conviene, porque viene con todas las responsabilidades personales, y el Gobierno que lo contrata puede exigirle el cumplimiento de tales responsabilidades, sin sentir trabada su libertad de acción, que puede ser entorpecida por esta clase de contratos de carácter internacional, porque si el profesor no sirve, si el profesor no responde...

Señor Buero — Está previsto todo eso.

Señor Ministro — Puedo asegurarle, señor diputado, que todo eso se ha tenido en cuenta.

Señor Bachini — Está previsto en el contrato, pero si llega el caso, será muy violento para el señor Ministro de la Guerra, o para el Jefe del Estado Mayor...

Señor Ministro — El Gobierno tiene el derecho de hacerlo cesar en el momento que lo crea conveniente.

Señor Bachini — Pero es difícil que lo haga cesar con la libertad con que lo haría si no estuviera al amparo internacional.

Señor Ministro — Además, tiene libertad el Gobierno francés...

Señor Buero — Yo creo lo contrario de lo que dice el señor Bachini: que por el hecho de ser designados por el Gobierno francés, contraen esos oficiales una responsabilidad gravísima ante su propio Gobierno, que es donde han hecho su carrera y la seguirán haciendo.

Señor Bellini Hernández — Es una cuestión de honor.

Señor Bachini — Ahora le voy a decir al señor diputado que para nosotros la mejor garantía es el interés del oficial, porque ningún oficial va a venir por servir generosamente a nuestra patria y a nuestro Ejército.

Señor Buero — El interés de ese oficial es incorporar a su foja de servicios el desempeño de una misión en excelentes condiciones en el extranjero, que significará luego un título para ascender dentro de su país.

Señor Bachini — Esa palabra "misión" justifica precisamente mi preocupación. Lo que puede herir, no diré el sentimiento nacional, pero puede mortificar el amor propio y el mismo sentimiento patriótico de los oficiales de nuestro Ejército y del Ejército todo, es precisamente esa palabra "misión".

Señor Ministro — No hay tal misión.

Señor Buero — No hay tal misión.

Señor Bachini — Entonces, ¿por qué lo dicen?

Señor Buero — Yo hablo del conjunto de los oficiales; no voy a decir a cada momento los tres oficiales; pero lo que se contrata son tres oficiales.

Señor Ministro — Misión, respecto al cometido.

Señor Buero — No haga cuestión fundamental de una palabra.

Señor Bachini — Pero las palabras quedan aquí, y las palabras tienen su significado, y por esa razón tenemos que aclarar.

Señor Bellini Hernández — Es un sinónimo de tarea.

Señor Ministro — Son solamente profesores, y no es misión militar.

Señor Bachini — Muy bien; una misión profesional.

Señor Ministro — Son profesores, son técnicos.

Señor Bachini — Pero, entonces, ¿por qué no se ha tomado el camino más sencillo y más recto, que es ese de ir al interesado y decirle: "¿Quiere ir a América?"

Señor Ministro — Porque no se puede.

Señor Bachini — ¿Cómo no se va a poder, si ellos tienen interés?

Señor Ministro — Porque no tienen libertad de acción.

Señor Bachini — Tienen; si ellos tienen interés, vienen.

Señor Ministro — Pero no darían las garantías que exigía el Gobierno.

Señor Gómez — Me parece que la razón es ésta: es más fácil que el Gobierno francés elija los tres mejores que han de venir, que no nuestro Gobierno vaya a elegir entre elementos que desconoce. — (Apoyados).

Es entonces a los efectos de elegir mejor que se ha dirigido al Gobierno francés, y le ha pedido cuáles son los candidatos que pueden venir.

Señor Bellini Hernández — Sentirá la responsabilidad de su elección, por otra parte.

Señor Buero — Además, hay esto: el militar contratado directamente interrumpe su carrera en su país, en tanto que el militar designado por su Gobierno para ir a otro país a desempeñar una misión de enseñanza, sigue en actividad y le cuentan eso a los efectos del ascenso. Así que nosotros, indirectamente, traeríamos a los fracasados, a los individuos que ya consideraran perdida su carrera.

Señor Bachini — ¿Por qué? ¿No tenemos una misión militar en Europa para velar por los intereses...

Señor Buero — Esa misión, por lo demás, concluye, señor diputado, y habrá visto en el repartido que se cuenta con la economía en el Presupuesto, de lo que se asigna para misiones extranjeras, con el fin de pagar estos profesores que se contratan.

Señor Gómez — Lo que es un error.

Señor Buero — Lo cual también creo que es un error.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 4 de Octubre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 23

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 12.000 uniformes de verano confeccionados para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Octubre hasta las quince horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.29-1363-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares.

10.000 sábanas de lienzo, 5.000 fundas para almohada de lienzo, 15.000 pañuelos de algodón, 10.000 servilletas, 5.000 tiradores para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Octubre hasta las 14 horas y 30, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.29-1862-v.oct.8.

LICITACION N.o 24.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 5.000 (cinco mil) uniformes de faena, compuestos de blusa y pantalón.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Octubre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-1838-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1921, y Enero y Febrero de 1922.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta en grano, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 120 kilos de te para oficiales, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos blancos, 8 kilos de canela, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 1.480 cajones de nafta, 146.000 kilos de fideos, 18.000 kilos de grasa fina, 26.000 kilos de maíz pisado, 4.800 kilos de harina de maíz, 124.000 kilos de papas, 44.000 kilos de porotos, 6.400 kilos de harina de trigo, 2.600 kilos de queso fresco, 1.120 kilos de queso duro, 9.200 kilos de tocino, 3.200 kilos de dulce de membrillo, 600 kilos de sémola, 1.200 litros de vinagre.

El pliego de condiciones que encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, y en cuyo día y a las quince horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.23-1696-v.oct.3.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil setecientos uniformes compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural. Además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones se presentarán en esta Fiscalía el día 6 del próximo mes de Octubre de 1921, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.30-1902-v.oct.5.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

INSCRIPCION DE EXAMENES

Se avisa a los estudiantes que las inscripciones para los exámenes de Noviembre-Diciembre de 1921, se recibirán en la Bedelía de esta Facultad desde el 26 de Septiembre al 5 de Octubre inclusive, desde las 16 y 30 a 18 y 30.

Se previene a los estudiantes que tienen que rendir exámenes mensuales en los meses de Noviembre y Diciembre, que deberán igualmente inscribirse en los plazos arriba expresados.

Pasados dichos términos se harán efectivas las multas dispuestas por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Abril de 1917. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921.

Sep.26-1777-v.oct.6.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarah" por el de "Daisy". — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — El Capitán General de Puertos.

Oct.3-1963-v.oct.20.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la impresión de cien mil certificados de promoción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el veinte del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Oct.3-1955-v.oct.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9280

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Feeney y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos instrumentos musicales de todas clases y cuerdas para los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1865-v.oct.13.

ACTA N.o 9234

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

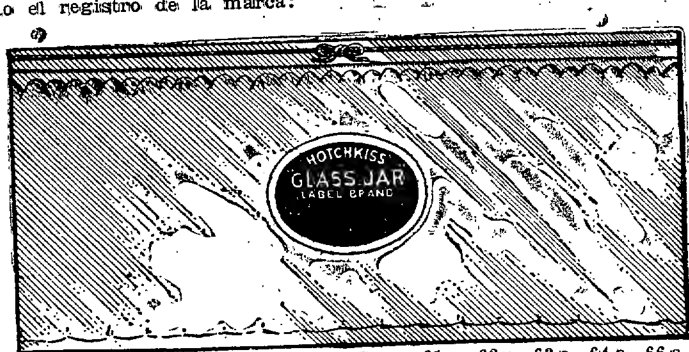
"SIMBAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1635-v.oct.3.

ACTA N.o 9286

Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a y 70. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1917-v.oct.14.

ACTA N.o 9279

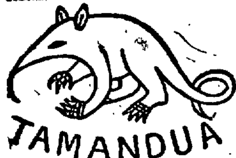
Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randalstown, County-Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

OLD BLEACH

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1897-v.oct.14.

ACTA N.o 9281

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Chillington Tool Company Limited, de Chillington Tool Works, Wolverhampton, Staffordshire, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



TAMANDUA

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 16.a a 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 37.a a 39.a, 42.a, 60.a, 75.a y 80.a (artículos de metal, especialmente azadas, palas, azadones, picos, martillos, hachas, azuelas, machetes y escardillos, herramientas para minas, para agricultura, para carpinteros y para fabricantes de coches y carros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1896-v.oct.14.

ACTA N.o 9277

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Batger y Company, de Brook Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente confituras en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1895-v.oct.14.

ACTA N.o 9275

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The West of England Bacon Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a (especialmente tocino, jamón, salchichas, grasa y demás productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1894-v.oct.14.

ACTA N.o 9210

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEIS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a a 15.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep29-1884-v.oct.13.

ACTA N.o 9268

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

VASENA

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 52.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1889-v.oct.14.

ACTA N.o 9266

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por R. Schiffmann Co., de St. Paul, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ASTHMADOR

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1888-v.oct.14.

ACTA N.o 9265

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con etsa fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wasteras (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1887-v.oct.14.

ACTA N.o 9276

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., po Batger y Company, de Brook Street, Ratclif, Londres (Inglaterra), han solicitadó el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (especialmente caramelos y dulces). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sección.
Sep.30-1899-v.oct.14.

ACTA N.o 9272

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con está fecha, Juan J. Hore y Cía., por J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FRY

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1892-v.oct.14.

ACTA N.o 9278

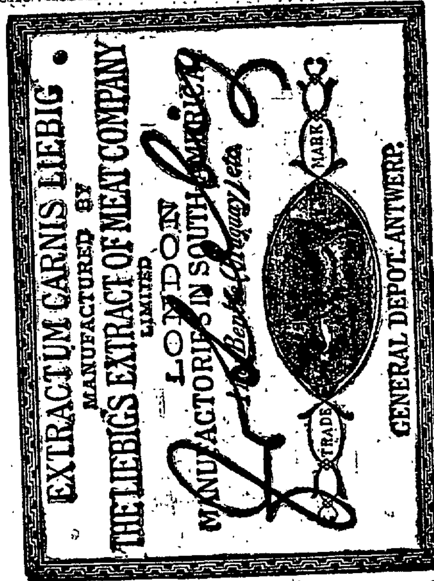
Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por The Old Bleach Linen Company Limited, de Randalstown-County Antrim (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a y 49.a (especialmente artículos de lino y cáñamo blanqueados al sol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1900-v.oct.14.

ACTA N.o 9282

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), y Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a y extracto de carne, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1898-v.oct.14.

ACTA N.o 9274

Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., por Grace Brothers y Company Limited, de 144 Leadenhall Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RATANPURO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (especialmente tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.30-1893-v.oct.14.

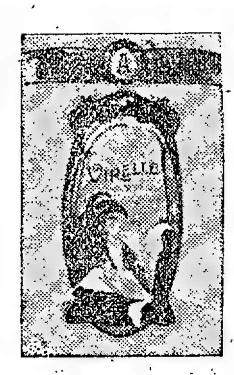
ACTA N.o 9141

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, José R. Salgueiro e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.23-1689-v.oct.7.

ACTA N.o 9225

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1686-v.oct.7.

ACTA N.o 9242

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DYNOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1766-v.oct.10.

ACTA N.o 9243

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

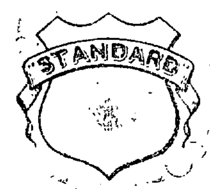
BLANQUOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1767-v.oct.10.

ACTA N.o 9256

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1772-v.oct.10.

ACTA N.o 9259

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1775-v.oct.10.

ACTA N.o 9244

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GRENOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1768-v.oct.10.

ACTA N.o 9255

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Torrington Company, de Torrington, Conn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1771-v.oct.10.

ACTA N.o 9260

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a (excluyendo galletitas llamadas besitos). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1776-v.oct.10.

ACTA N.o 9258

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1774-v.oct.10.

ACTA N.o 9253

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VITA-ZYM

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1769-v.oct.10.

ACTA N.o 9254

Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, se presentó por la Fabrique Guvenia, Didisheim-Goldschmidt, Fils y Cía., de Suiza, solicitando el registro de la marca:

JUVENIA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 6.a a 9.a, 16.a, 18.a a 25.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 40.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a a 76.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1770-v.oct.10.

ACTA N.o 9257

Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1773-v.oct.10.

ACTA N.o 9249

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britaim, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



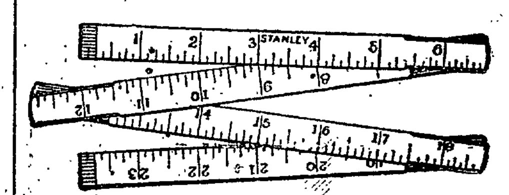
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1833-v.oct.11.

ACTA N.o 9248

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZIG ZAG RULES.



Z.Z.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1832-v.oct.11.

ACTA N.o 9262

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mercedes Bureaumaschinen G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (máquinas de escribir, de calcular, registradoras y máquinas de escritorio en general, sus componentes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1824-v.oct.11.

ACTA N.o 9236

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kohistedt, Fischer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ERN

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1831-v.oct.11.

ACTA N.o 9263

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-1827-v.oct.11.

ACTA N.o 9252

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



OXYLO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1842-v.oct.12.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

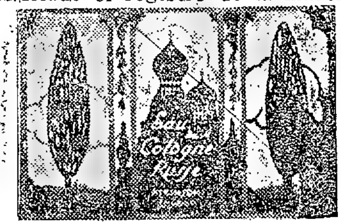


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1845-v.oct.13.

ACTA N.o 9226

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1687-v.oct.7.

ACTA N.o 9227

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinsons Limited, de Londres (Inglaterra), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

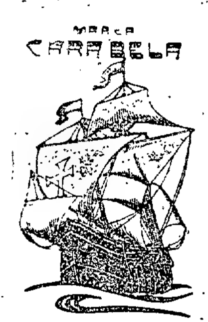


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1688-v.oct.7.

ACTA N.o 9215

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1682-v.oct.7.

ACTA N.o 9209

Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, por la Sociedad Bernard Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-1883-v.oct.13.

ACTA N.o 9189

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1709-v.oct.7.

ACTA N.o 9250

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Relience Fuel Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 7.a y 9.a . — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1712-v.oct.7.

ACTA N.o 9223

Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auerlicht Gesellschaft m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Degea

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1685-v.oct.7.

ACTA N.o 9217

Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1684-v.oct.7.

ACTA N.o 9216

Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a y 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1683-v.oct.7.

ACTA N.o 9228

Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglatera), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1730-v.oct.8.

ACTA N.o 9246

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Bergdahl y Del Campo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

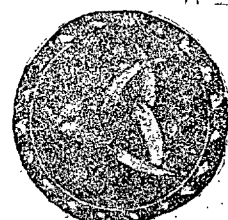
"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 8.a, 21.a, 39.a, menos lámparas eléctricas de filamento, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1749-v.oct.8.

ACTA N.o 9247

Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Antonio L. Lataillade, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

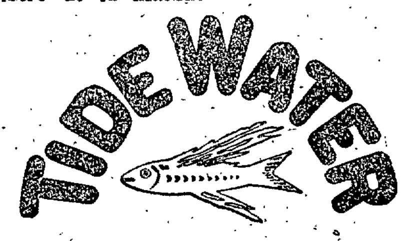


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.24-1740-v.oct.8.

ACTA N.o 9237

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



SUPROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1754-v.oct.10.

ACTA N.o 9238

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WAVOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1762-v.oct.10.

ACTA N.o 9239

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

EMROL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9. clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1763-v.oct.10.

ACTA N.o 9240

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RADOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1764-v.oct.10.

ACTA N.o 9241

Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

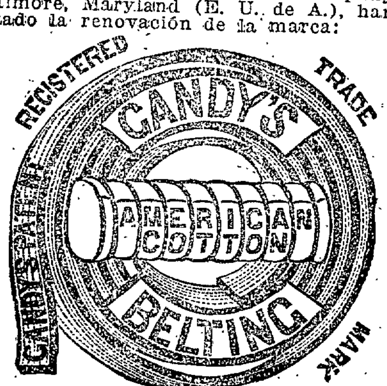
TURBOL

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-1765-v.oct.10.

ACTA N.o 9251

Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gandy Belting Company, de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1840-v.oct.12.

ACTA N.o 9212

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1860-v.oct.13.

ACTA N.o 9211

Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Pedro Hiriart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1663-v.oct.6.

ACTA N.o 9190

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a, y especialmente toda clase de artículos del ramo de sombrerería. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.23-1710-v.oct.7.

ACTA N.o 9264

Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Enrique Jordán y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUANACO EXTRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-1841-v.oct.12.

ACTA N.o 9229

Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, por la Anglo Mexican Petroleum Company, Limited, ha solicitado el registro de la marca:

"JONAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-1886-v.oct.17.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de los Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 11 horas. — Montevideo Septiembre 29 de 1921.

Oct.1.o-1926-v.oct.6.

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre, comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — La Secretaría.

Sep.27-1816-v.oct.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Materiales de sistema patentado

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc., de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior, y que serán previstos por el Estado, son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas, que son los que se mencionan en los apartados "Filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria descriptiva y justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros, las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificacón y todos los aparatos indicados en los apartados controlador de velocidades, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión"."

Se hace saber también que, de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, los interesados podrán presentar propuestas por cada ciudad, aisladamente, o por los grupos de ciudades que a continuación se detallan:

Canelones — San José.
Maldonado — Punta del Este.
Maldonado — Punta del Este — Rocha.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas y Treinta y Tres.
Maldonado — Punta del Este — Rocha — Minas — Treinta y Tres — Melo.
Melo — Treinta y Tres.
Melo — Treinta y Tres — Minas.
Maldonado — Punta del Este — Minas.
Minas — Rocha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — La Secretaría.

Sep.16-1580-v.oct.16.

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.22-7409-v.nov.17.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación para la construcción del grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado al grupo escolar Sanguinetti, en la Villa de la Unión, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 924, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 24 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Sep.26-1783-v.oct.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concejo de Administración Departamental de Montevideo. — El Concejo de Administración, reglamentando el decreto número 270, sobre impuesto a los terrenos baldíos,

RESUELVE:

Artículo 1.o La percepción del impuesto que determina la ley de que se trata, se efectuará por la Administración de Impuestos Municipales, la que proyectará y someterá luego a la aprobación del Concejo el plan de organización interna de la Sección destinada a tal fin.

Art. 2.o La Contaduría Municipal, por su parte, y de acuerdo con la Administración de los Impuestos, proyectará y someterá a la aprobación del Concejo el formato, texto e impresión de los valores respectivos, así como las medidas pertinentes, destinadas al contralor de los mismos, y de la contabilidad de la Sección, de acuerdo con las disposiciones en uso y vigencia.

Art. 3.o La Administración de Impuestos Municipales procederá a levantar el censo de las propiedades, según lo dipsuesto en el artículo 10 de la ley motivo de este decreto, y lo elevará al Concejo a los fines dispuestos en el mismo artículo.

Art. 4.o Hecha la publicación a que se refiere el artículo 10 de la ley ya mencionado, los propietarios de terrenos baldíos deberán concurrir a la Administración de los Impuestos Municipales, antes de los treinta días, provistos de las planillas de Contribución Inmobiliaria que correspondan a esas propiedades, a fin de que esa Oficina Municipal haga las respectivas liquidaciones del impuesto creado por la ley que aquí se reglamenta, bajo apercibimiento de incurrir en mora, y quedar sujetos al pago de la multa a que se refiere el artículo 13 de la ley.

Art. 5.o La Sección Obras de Saneamiento procederá a entregar a la Administración de Impuestos Municipales un plano de la planta urbana de la ciudad, hasta el Bulevar Artigas, en el que figuren las calles donde, dentro de ese radio, no pueda aún el Municipio dar servicio de alcantarillado. Y en adelante comunicará oportunamente a la Oficina de Impuestos aquellas calles donde, con posterioridad, ese servicio haya quedado habilitado.

Por su parte, la Sección de Amanzanamiento entregará a la misma Administración de Impuestos Municipales un plano de iguales condiciones al anteriormente referido, en el que estén indicadas las propiedades que están destinadas a ser expropiadas por una vía o paseo público, y cuyo trazado haya sido aprobado oficialmente.

La Administración de Impuestos Municipales tendrá en cuenta ambos planos, a los fines dispuestos en el artículo 15 de la ley.

Art. 6.o Todos los contribuyentes, sus apoderados, o encargados de los pagos, tienen la obligación de suministrar a la Administración de Impuestos los datos y antecedentes que se le exijan para determinar con precisión las cuotas que correspondan con arreglo a la ley.

Art. 7.o La iniciación de construcciones en

un terreno baldío, a que se refiere el artículo 12 de la ley motivo de este decreto se entiende por la realización de la obra de cimentación, si se trata de obra de albañilería, o de la actividad en el trabajo de montaje del armazón, si se trata de obras desmontables, y no por la simple apertura de pozos o zanjas.

Art. 8.o En el caso de iniciación de construcciones, el contribuyente dará aviso a la Administración de los Impuestos Municipales, presentando un certificado de la Dirección de Obras Municipales como constancia de aprobación de permiso de edificación.

La Administración de Impuestos Munici- pales, previo informe de un inspector de su dependencia, decretará la exoneración para el pago próximo, siempre que las obras es- tén iniciadas y prosigan en forma.

Art. 9.o Los inspectores de la referida Administración de Impuestos son los encarga- dos de hacer a la oficina la denuncia en los casos de paralización de las obras por un término mayor de noventa días.

Art. 10. Los reclamos que consideren jus- to formular los contribuyentes, deberán in- terponerse ante la Administración de los Im- puestos Municipales antes de vencido el pla- zo que establece el artículo 4.o de este de- creto. Vencido dicho plazo, no serán admi- tidos hasta el semestre siguiente.

Art. 11. Los terrenos baldíos a que se refiere el artículo 2.o de la ley que aquí se re- glamenta son considerados como pertene- cientes a la primera zona. Aquellos a que se refiere el artículo 3.o son considerados de la segunda zona. Y aquellos a que alude el artículo 4.o, como de la zona tercera.

Art. 12. Los terrenos que contengan cons- trucciones vetustas, a que se refiere el artículo 7.o de la ley, son considerados como pertenecientes a la "Zona Central".

Y aquellos a que alude el artículo 8.o, co- mo incluídos en la zona de lujo.

Art. 13. Vencido el plazo que la ley fija para el pago del impuesto a los terrenos baldíos y edificios vetustos, los propieta- rios que no hayan abonado el impuesto res- pectivo en la Administración de Impuestos Municipales, única autorizada para el cobro, serán considerados remisos, y ésta procede- rá a citar judicialmente a aquéllos, de acuer- do con el artículo 16 de la ley que se re- glamenta por el presente decreto.

Art. 14. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.o de la misma ley, el 50 por cien- to del importe de las versiones hechas por la Administración de Impuestos en la Teso- rería Municipal, por concepto del impuesto a los terrenos baldíos, será depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay a los fines determinados en el referido artículo 5.o de la ley mencionada.

Art. 15. La Contaduría Municipal abrirá la correspondiente cuenta, y elevará al Con- cejo, al final de cada recaudación semes- tral, una liquidación detallada, a fin de apreciar exactamente el monto de los fon- dos destinados a la construcción de casas eco- nómicas.

Art. 16. Por su parte, la Administración de Impuestos Municipales elevará al Concejo mensualmente, como es de práctica, la no- ticia de las versiones que por concepto de este impuesto haga la Tesorería Municipal.

Art. 17. Publíquese, cúmplase por la Ofi- cina de Impuestos Municipales y comuníque- se a la Contaduría Departamental y a la Dirección de Obras Municipales. — Monte- video, Septiembre 26 de 1921. — Luis P. Ponce, Presidente. — Félix Sáenz, Secreta- rio.

Oct.3-1960-v.oct.5.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los comerciantes en leche eli- minados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Sa- lubridad, de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza municipal de fecha 18 de Oc- tubre de 1911:

4—Arturo Rodríguez.
91—Felipe Rebella.
96—Julio Aguerrondo.
410—Juan Labandera.
562—Ventura Domínguez.
1047—Luisa B. de Abalos.
1052—Rosalindo González.
1059—José M.a Rodríguez. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921.

Sep.30-1904-v.oct.5.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llámase a licitación, por segunda y úl- tima vez, para la adquisición de un lavadero de ropa blanca para el Hotel Carrasco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Casinos Municipales, a disposición de los in- teresados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, y se recibi- rán hasta el día 11 de Octubre, a las 10 ho- ras, efectuándose la apertura de las mis- mas a las 11 horas del citado día en pre- sencia de los interesados que concurran.

La Comisión de Hoteles y Casinos Muni- cipales se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa, te- niendo en cuenta el precio, calidad y condi-

rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — El Secretario.

Oct.30-1961-v.oct.11.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por el términ- o de veinte días para la adquisición e ins- talación en el Hotel Carrasco de 1 mesa con- mutadora, sistema "Batería Central", com- pleta, con capacidad no menor de 100 nú- meros locales y 10 líneas terminales, con to- dos los accesorios para su completo fun- cionamiento; 60 aparatos telefónicos de me- sa para "Batería Central".

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría de la Comisión de Hoteles y Ca- sinos a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado de ley correspondiente, y se recibi- rán hasta el día 7 de Octubre a las 10 ho- ras. Las propuestas se abrirán a las 11 ho- ras del mismo día.

La Comisión de Hoteles y Casinos se re- serva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, tomando en cuenta el precio, ca- lidad de los materiales, garantías, etc., o de rechazarlas todas si así lo considerase con- veniente. — El Secretario.

Sep.16-1563-v.oct.7.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propieta- rios del nicho número 359 del segundo cuer- po del Cementerio Central, extraer del refe- rido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Ro- dríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Ma- nuel González, José Lorenzo, Manuel Fer- nández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Ro- mano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los in- teresados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso con- trario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Di- rección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Ca- branchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasla- darlos a otro local; en caso contrario se de- positarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Hono- rable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caba- llero para que dentro del término de no- venta días, a contar de la fecha, comparez- ca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los de- rechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimien- to de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secreta- rio interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Licitación

De mandato del Honorable Concejo de Ad- ministración Departamental, se llama a pro- puestas para las obras de ampliación de la Casa Municipal, cuyos planos, detalles y plie- go de condiciones se encontrarán a disposi- ción de los interesados en la Inspección Téc- nico Municipal, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 16 horas, con excepción de los sábados, en que regirá so- lamente el horario de la mañana.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con las reglas para licitaciones establecidas por el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, en esta Secretaría hasta el día 9 de Octu- bre próximo, en cuya fecha, a las quince horas, serán abiertas en presencia de los in- teresados que concurran.

Se previene que en el acto de la presen- tación de cada propuesta deberá depositarse la suma de cien pesos en garantía de su mantenimiento, sin perjuicio de la que fije el Honorable Concejo en caso de aceptación de alguna de ellas.

El Honorable Concejo se reseva el dere- cho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — M. Dinegri Costa.

Sep.13-1477-v.oct.8.

LICITACION

De mandato del Honorable Concejo de Ad- ministración Departamental de Rocha, llá- mase a propuestas, por el término de trein- ta días, para la pavimentación con adoquín de granito, de los trozos de las calles si- guientes:

1.o Unión entre Uruguay y Francisco de los Santos: 82 metros 25 centímetros.

2.o General Artigas, desde 13 de Abril a Zabala: 190 metros 78 centímetros.

3.o 25 de Mayo, desde Río Branco hasta Ituzaingó: 291 metros 56 centímetros.

4.o Río Branco, desde Piedras hasta Colón: 285 metros 81 centímetros.

5.o Treinta y Tres, desde Piedras hasta Colón: 284 metros.

Los planos y pliegos de condiciones esta- rán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspon- diente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría has- ta el día trece de Octubre próximo, a las quince horas, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el dere- cho de aceptar la que considere más conve- niente o de rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Sep.17-1610-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AL- FONSO LOPEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysan- dú número 776, y doña DOLORES TABOADA, de nacionalidad española, de 25 años, de es- tado soltera, de profesión labores, domici- liada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al- impedimento para el matrimonio proyectado lo de- nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A peti- ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RA- MON ZAS CABEZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, d nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1417, y doña JOSEFINA VAZQUUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la- bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaran número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo d nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Esta do Civil.

837-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes d Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado solte ro, de profesión empleado, de nacionalid español, nacido en la Coruña, domiciliado e la calle Ituzaingó número 1413, y doña RE GINA BALDEZ, de 22 años de edad, de e tado soltera, de profesión labores, de naci nalidad oriental, nacida en Cerro Largo, do miciliada en la calle Ituzaingó número 141

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo d nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c nocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estad Civil.

811-v.dic.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes d Septiembre del año 1921, a las 15. A pet ción de los interesados hago saber: Que h proyectado unirse en matrimonio don CON TANTINO BERLANGA, de 37 años de ed de estado soltero, de profesión comercio, d nacionalidad español, nacido en León, dom ciliado en la calle Ituzaingó número 131 y doña EMILIA JOSEFA MACCIO, de años de edad, de estado soltera, de profe labores, de nacionalidad oriental, nacida Montevideo, domiciliada en la calle Ituzai gó número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 855-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña CATALINA SAAVEDRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Galicia, domiciliada en la calle Juan L. Cuetss número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 854-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maciel número 1316, y doña ANGELA CUELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO NACHON, de 32 años, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña VIRGINIA LAGO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Tebra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRALLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzaibar número 1178, y doña SARA FILGUEIRAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GORGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1030, y doña FLORINDA MOSTARDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 3045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Soltona, Oficial del Estado Civil. 856-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LEOPOLDO BRAVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1262, y doña MANUELA ABADIE TERRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruenl Solsona, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS IBARBURU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Municipio número 1123, y doña FELICIA SAMACOITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 844-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña BAUTISTA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE FERRARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 994, y doña TERESA DELEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO ARRAGA FRANCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1287, y doña ANGELA BASILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO MACCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 437 a, y doña JOSEFINA ENGRACIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RUBIO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 1718, y doña BASILIA BARRETO VEGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 850-v.oct9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEIROA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1876, y doña ESPERANZA ROCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 848-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CIRILO IRISARRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Marmarajá número 2274, y doña DELIA DE LOS CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 847-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMENEGILDO PERNACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Médanos 1828, y doña CARMEN GUICHON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Médanos 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO SILVA, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 7 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ELENA VILA, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1905, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ROSTAGNO, de 34 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Paysandú número 1159, y doña MARIA ANGELICA MIETTE, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 289-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARCOS BONINO, de 34 años, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2155, y doña CELIA LAURNAGA, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el** "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITAL BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña BERNARDA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 852-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Santiago Sierra sin número, y doña ETELVINA AQUINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Santiago Sierra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Etsado Civil. 843-v.oct.7.

En la Unión, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña AMELIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NARIO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA PICARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 845-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRIBALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ANA MERNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 846-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICCIERI BRIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ANGELA MARIA TORTEROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 804-v.oct.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LORENZO BRAICA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1839, y doña MARIA DINAPOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ozenza, domiciliada en la calle Coronel Brito número 8 (Reducto).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 810-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL OSCAR RAMON DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1771, y doña MARIA LUISA CENSATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 809-v.oct.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LACUESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, nacido en Florida el 20 de Junio de 1890, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 12 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NEGRIN, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 13 de Junio de 1889, domiciliado en el Pantanoso, y doña EVA PEREZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 18 de Julio de 1891, domiciliada en el Saladero Tabárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO AURELIO GAMARRA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 56, y doña TEODORA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO ODDO, de 40 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1720, y doña MARIA INOCENCIA VILLAGRAN, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lugano número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DEL PINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 1796, y doña AIDA EUSEBIA CEDREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle General Urquiza número 2622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 853-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MAGGIANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2744, y doña MARIA ELVIRA PRAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Mercedes número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 851-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña MARIA JOSEFA PENA ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 806-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de Aída Mautone, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Andes número 1245, y doña DEOLINDA JUANA COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 805-v.oct.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEIRANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1279, y doña ANUNCIA GATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle J. Muñoz número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 849-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETTIS, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña MARIA ANGELICA FRAGA, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 95 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MONTALDO, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Salto número 1279, y doña ELISA CONSUELO MARTINEZ AREOLEYA, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL JUAN JOSE CAPEANS, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 66, y doña TOMASA CABRERA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo y Pérez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VOLPI, de 28 años, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1898, y doña CORINA ROVIRA ROJAS, de 24 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Maldonado número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 24, y doña FELICIA GONZALEZ MOLLEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle José Martí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 815-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNADEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña ROSA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Charrúa número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 814-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN ANTHONY LUCAS CALCRAFT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez número 17, y doña EDITH MAYE BONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Wiltshire, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 813-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1636, y doña CLARA HERMINIA SALINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Palmar número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 812-v.oct.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesión albañil, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2516, y doña CARMEN COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORMOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2442, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 838-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Romero número 80, y doña MARIA CONCEPCION MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 807-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA SOLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA DEL RIO PILO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 808-v.oct.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 266 (Prado), y doña MARCELINA POGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano, número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.5.

En Sayago, y el día 24 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORINI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tudurí sin número (Barrio Lavalleja), y doña AGUEDA ROJA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ssa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1937-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brandón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1936-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Juan Vago o Baddo, se ha presentado doña Antonia Fornelli solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de matrimonio del causante don Juan Vago con doña Antonia Fornelli, porque en ella aparece equivocado el apellido del causante, pues se expresa Juan Baddo, en lugar de Juan Vago, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1938-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vago o Baddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.29-1876-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Freda de Negri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1836-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1432-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan E. Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1733-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Lyons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1658-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Enrique Cornelio Rovera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1464-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Martinione de Pastorino o Magdalena Martignone, Martignona, Martinioni o Martinione de Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1857-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quevedo de Pirno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1958-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Camtonnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1957-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cuomo de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1956-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota García de De Pena o de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1858-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1856-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sampere o Sanpere de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1826-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1827-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1798-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cipriano Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1797-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pizzolanti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1796-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal y Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1800-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telmo Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1799-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tessori o Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-1801-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernándes Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernandes Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.19-1228-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Julia Larrosa de Lalosa contra la sucesión de Juana María Lurrosa de Mengotti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de doña Juana María Lujambio de Mengotti, señores Fernando, Juan y José Mengotti, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.19-1632-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferrera y de María de la Candelaria Vera o María Vera de Ferreyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1498-v.oct.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.16-1595-v.oct.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Biscia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y diecisiete metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros de frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1396-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.8-1390-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1861-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vicente de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1939-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Chavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1877-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rosa de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1814-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Devoto de Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1813-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Maufilin de Schwengel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1812-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalogne de Massat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1811-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1810-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertina de Azevedo de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.22-1699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.14-1512-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1489-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1364-v.oct.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

CERTIFICO — Que por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor E-

quiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Pedro y Rufino Biscay o Viscay, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento por la policía de la quinta sección del Departamento de Soriano de un barril de vino y un saco de azúcar en circunstancias que eran conducidos por Ramón González, cuyo apresamiento tuvo lugar el veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Casanovas y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diez y siete de Octubre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.29-1878-v.oct.19.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social "Zignago Hermanos", se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Gaspar Zignago y Hermanos, del comercio de esta plaza, y sus acreedores, han convenido lo siguiente: 1.o Los acreedores que suscriben acuerdan a los señores Gaspar Zignago y Hermanos una quita del cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivos créditos; 2.o Los señores Gaspar Zignago y Hermanos se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante, como saldo de sus deudas, en tres cuotas iguales, sin interés, con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses, empezando a correr el primer vencimiento desde el día que se haya recabado la firma de los acreedores; 3.o La señora doña Eulalia A. Vique de Azambuya, la que firma también este escrito, se ofrece garante y solidariamente responsable de las obligaciones que contraen los señores Zignago y Hermanos con sus acreedores, a que se refiere la cláusula que precede; 4.o Este convenio será nulo y de ningún valor si no lo firma la mayoría de los acreedores requerida por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Gaspar Zignago y Hnos. — Eulalia B. de Azambuya. — R. Servetti. —María Esther Martínez. — José Longaz. — Antonio Sica. —Juan Ottasso. — Elvira Asso Giorello. — Vallarino Cordano. — Luis Caubarrère y Cía. — Juan Cavani. — Carballal y Cía. — Uboldi y Manzo. — Demarchi y Espósito. — José Scavino. — Airaldi y Storace. — Francisco A. Matto. — Eduardo Loppacher. — J. Susena. — Juan Vidal. — Pp. Maple y Cía.: In. Tillaran. — J. De Chiarra e Hijo. —Francisco Scafiezzo. — Raúl Terra. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Carlos Spangenberg, $ 618.44. — Hijos de J. Lansac, pesos 182.62. — Emilio Coelli y Cía., $ 281.78. —Juan Susena, $ 336.89. — Eugenio Barth y Cía., $ 119.68. — Castellanos y Regules, $ 36.93. — Carballal y Cía., $ 102.62. — Francisco A. Matto, $ 223.90. — Staudt y Cía., $ 96.50. — José Gámiz, $ 371.70. — $ 2.371.06. —P. la Liga de Defensa Comercial: M. Senra, Presidente. — J. Brunet, Secretario". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.15-1534-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social Silvio Grossi y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día 10 del mes de Octubre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Celestino Risso; 2.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1962-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Diosina Pintos, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Guillermo Carrau, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.3-1964-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la casa Lowenstein, Sons, Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Isaac Cohen, por rescisión de contrato de compraventa de mercaderías, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.30-1915-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alvaro Pizzigati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luisa Orioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1935-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Lamarsino y de doña Sara Pollo de Lagomarsino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.29-1882-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Damonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1821-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Mercedes Porta de Martino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-1822-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Palma de Zappettini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-1786-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clementina Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ramón E. Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-1728-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.23-1717-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-1662-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente, dictada en el expediente iniciado por doña Amanda Virginia Sánchez Pizzorno contra don Julio Bartolomé Degasperi, sobre divorcio, se ha decretado interdicción general en los bienes del mencionado Degasperi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.17-1599-v.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eduardo Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1557-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Avvico para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Inés Della Vedova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.12-1461-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1263-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Dodera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Eduardo Routín Actuario.

Sep.30-1905-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Balerdi o Juan Miguel Balerdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1906-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Jorge Musante solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del recurrente con el apellido Musanto en vez de Musante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Ramón Colmán, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Flor de María Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1781-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Felicia Manfredi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Patricio Hine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requsito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1780-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mariano de la Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Olga Mariutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.26-1779-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53751, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmuble, que se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene diez metros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso, por igual extensión en su contrafrente al Oeste, en donde linda con Corsi; ochenta y cinco metros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, en donde linda con Barcia y Solari; por un lado y por el otro con Bernardo Casas, Corsi y sucesión Brassot. Area superficial: ochocientos noventa y tres metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en el paraje conocido por Belveder, de esta sección, solar número 17, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1924-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35863, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmuble, que se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene veintiún metros setenta y cinco centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, por igual extensión al Norte, en donde linda con José M. Olivero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Oeste sobre la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón), formando esquina con la calle Zubillaga, por igual extensión al Este, en donde linda con Antonio Cerdeiro. Area superficial: novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Este inmueble está ubicado en la manzana 8 (bis) 8, solar número 15 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos, habiéndose habilitado, al efecto de esta publicación, la próxima feria mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Julio O. Dieux.

Oct.1.o-1923-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 35887", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y tres metros, más o menos, con frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Antonio Zubillaga, en donde tiene una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a dicha calle; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace esquina con la calle Antonio Zubillaga, y ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Sud, en donde linda con la sucesión Alberto Salvagno, Prudencio Nebel Ellauri, Piria, José Acosta y con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 13 (bis) 13, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. —Julio O. Dieux.

Sep.24-1746-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: en ochenta y cinco metros noventa centímetros frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga, formando esquina con la calle General Agustín Muñoz al Este, sobre la que tiene treinta metros, más o menos, que son también de frente, y otra esquina sobre la calle Ascasubi con cuarenta y dos metros, también de frente, y por el Norte, con los inmuebles de Juan Chiarino y sucesión Pissano. Area superficial: tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 2 (bis) 2, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.24-1745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Este, sobre la calle General Agustín Muñoz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, también de frente sobre la calle Gregorio Camino, formando esquina con la calle Agustín Muñoz y calle Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga, en donde forma esquina con la calle General Agustín Muñoz; linda, además, por el Oeste y Norte, con el inmueble propiedad de don Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en novecientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 10 (bis) 10 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1702-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empedronada con el número 35835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos; y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho bien está ubicado en la manzana 6 (bis) 6, solar número 1 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1701-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente al Norte a la calle Gowland, en donde hace esquina con la calle Yáñez y Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal; al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, de extensión en cada uno de sus cuatro costados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana P del Pueblo Victoria, de esta sección. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921.— Julio O. Dieux.

Sep.23-1703-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Octacilio Vargas, habiéndose nombrado síndico al señor Miguel Cueto, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que du-

rante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Septiembre 19 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.23-1711-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.22-1676-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ramón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.22-1675-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.9-1416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.8-1332-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Rocha, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 21 de 1921. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Sep.29-1881-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Daniel de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.26-1752-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Martín Daugey, María Maisonneuve de Daugey, Alfredo Daugey y María Delia Daugey de Paradizábal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.26-1751-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se emplaza a los coherederos señores Pedro, Toribia, Guillermina, Rafael, Ignacio, José y Bibiano Cedrés, Cristóbal, Juana y Ramona Pérez y Cedrés, para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o representados en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.24-1734-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado, y en el juicio sucesorio de don Santiago Ramos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de nacimiento de doña Bonifacia María Ramos, aparece como del sexo masculino, y con el nombre Bonifacio María, hijo legítimo, cuando era del sexo femenino, y sus verdaderos nombres son los expresados en primer término. Al apellido de su señora madre y abuelo materno debe agregarse una "t" a su final, quedando así establecido; B) En las partidas parroquiales de nacimiento de doña Filomena de los Dolores, de doña Eugenia Dolores y de doña Isidora Lázara Ramos, debe agregársele, como a la anterior, la letra "t" al final del apellido de la señora madre y abuelo materno, y en cuanto a la segunda de las nombradas, en vez de Mamfor, es Monfort; C) En la partida parroquial de nacimiento de Ramón del Carmen Corujo, al apellido de la abuela materna debe agregársele la "t" a su final, que le corresponde. El apellido de la abuela materna debe ser Monfort, y no Mamfort; D) En la partida de defunción de don Santiago Ramos, aparece éste de nacionalidad uruguayo, y con igual nacionalidad su señora madre doña María Alvarez, cuando ambos son españoles, según así se comprueba con la partida de casado, y declaraciones de nacimiento de sus hijos; E) En la partida de nacimiento de Dolores, Brígido Carmelo y Francisco José Corujo Ramos, aparece su extinto padre con el nombre de José Corujo, cuando sus verdaderos nombres son José María Corujo, y bajo los cuales se casó. En la partida del segundo de los nombrados figura el apellido de la señora abuela materna por Mamfor, cuando el verdadero es Monfort, y en la del último figura el apellido de la misma señora por Manfort, cuando debe decir Monfort; F) En la partida de defunción del mismo José María Corujo se nota la omisión del segundo nombre, María, que debe agregársele, quedando así, como debe ser. En dicha partida de defunción aparece don José María Corujo como español, cuando su nacionalidad verdadera es la uruguaya, según es de verse en la partida de casado y declaraciones de nacimiento de sus hijos hechas por el mismo Corujo; G) A la partida de defunción de doña Bonifacia María Ramos, debe agregársele la "t" al final del apellido de la señora madre, que es Monfort, en vez de Manfor. — Canelones, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.24-1731-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Battimo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Francini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-1933-v.oct.11.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 16 de Agosto próximo pasado, en el expediente caratulado "Paula Rosas, incapacidad", se ha nombrado curador de la citada incapaz Paula Rosas al señor José María Rosas. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.19-1631-v.oct.5.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Cayetano Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1541-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Souza de Coimbra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. —Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Sep.29-1880-v.oct.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día diez de Mayo del corriente año como la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.27-1828-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.27-1823-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Arancet de Haramburú, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.16-1591-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cruz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.16-1592-v.oct.17.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Deframqui, Escribano Público.
Ag.30-1117-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Montes de Oca de Vitalis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1718-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma S. Wigley de Nimmo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.24-1719-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Bartolomé Vico solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe establecerse que su verdadero nombre es Carlos Bartolomé, en vez de Bartolomé, como en ella se sienta. De acuerdo

con la ley se hace la presente publicación. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1725-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hourmilougué, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1720-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sartori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1721-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Rubano de Culela, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1722-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Honorato Guichard, Luis Guichard y Carlos V. Guichard, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1724-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celio Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1723-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Trinidad Isaac Morales, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.28-1855-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atiliano Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1854-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Leonor Filomena Verón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposo Vicente Antonio Gómez, sobre divorcio, y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Septiembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o1934-v.oct.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Domingo y doña Hipólita Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Isaac Hernández y Domingo Hernández Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — Colonia, Septiembre 28 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.3-1972-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos. — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.

Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fariello, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-1871-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don José Cipriano Peralta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.29-1872-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Antonia Garicano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Sep.29-1873-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bautista Pereira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de don Salustiano Pereyra, pues su verdadero nombre es Braulio, y no Salustiano, como erróneamente se le hace aparecer. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.29-1874-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Klein, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Septiembre 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1736-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Martínez de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.24-1737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isidora Cáceres de Garat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1628-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Filomena Santos de Ampo o Filomena de los Santos de Ampo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio A. Moreira, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de defunción de la causante, aparece ésta con el apellido de los Santos, cuando el verdadero es Santos, y en la partida de nacimiento de Andemar Doroteo, aparece el nombre de la causante como Filomena Dorotea, cuando es su verdadero Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.19-1652-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ranero y doña Lindolfa Aboal de Ranero, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1921.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.17-1600-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Sofía Fernández de Paben, de Socorro Fernández y de Socorro Lerena de Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 16 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1804-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Calloni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1803-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Hermenegildo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.27-1805-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Ramos de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-1784-v.oct.26.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.27-1830-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Verónica Bracco de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1735-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Las sucesiones de Angel Borsani y Carolina Borsani de Pérez, solicitan rectificaciones de partidas", se ha presentado don Tomás Juan Borsani solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del causante y las de nacimiento de María Livia Leoncia, Natalia Ana, Vicente, Eugenio Antonio, Carolina Luisa, Eustaquia Ramón y Valeria Luisa Borsani, pues en todas ellas figuran los apellidos, Bursano, Bursani, Bulsan y Bulsani, en vez de Borsani, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.23-1708-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público que aate este Juzgado, y en los autos caratulados Pedro R. Suárez solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Pedro R. Suárez solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada con respecto del siguiente bien: Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto de 558 metros y 35 decímetros cuadrados, o sean 13 metros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Carmen Matos; Este, con Francisco Fernández; Sud, calle Robledo, y Oeste, Vicente Latorraca. Dicho terreno lo hubo por compra a don Francisco T. Fernández, según escritura de fecha 18 de Enero de 1915, autorizada en esta ciudad por el escribano don Pedro Sáenz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cenlán, Actuario.

Sep.22-1678-v.oct.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por dandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Desiderio Ferreira solicita segunda copia de escritura", se ha presentado el nombrado señor Desiderio Ferreira solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido formada com respecto del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en la manzana número 90 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 478 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con terreno baldío, hoy calle Robledo; Sud, calle 12 de Octubre; Este, con Salvador Ernan, y Oeste, con Martín Anza. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo para su esposa Clara Pays, y para su hermana política Zeneida Pays, según escritura de fecha 5 de Mayo de 1901 en esta ciudad, por ante el escribano Ariosto Peyrallo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.22-1679-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Anacleto González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 13 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1589-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen García de Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1548-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liberata Martínez de Díaz, para que todos os que se considerem con derechos en ella, a sean como herederos o acreedores se preenten a deducirlos ante este Juzgado denro del término de treinta días, bajo aperibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1549-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Cantoni, para que todos los que e consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten deducirlos ante este Juzgado dentro del érmino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1550-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el eñor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se hace saber al púlico la apertura judicial de la sucesión de tamón Turreiro, para que todos los que se onsiderem con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a educirlos ante esto Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. -Florida, Septiembre 9 de 1921. — Gerardo emdán, Actuario.

Sep.15-1556-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez. citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1604-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1605-v.oct.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.14-8010-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme J. Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1945-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1944-v.oct.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientos diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina Telésfora Estefana Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. — Minas, Septiembre 17 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-1946-v.dic.24.en.25-v.en.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrechederra de Helguera, citándose a todos los que por cualquier título se considerem con derecho a los biemes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, y se emplaza especialmente, por el término de noventa días, al heredero ausente Luis Hilario Helguera con el mismo fin antes expresado. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1668-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Fagnaga de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1667-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. Insua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1584-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebas-

tián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Fermina de León de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1921.— Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1848-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1849-v.oct.28.

Curaduría interina

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos consiguientes, que por auto ejecutoriado de fecha 28 de Abril del corriente año, previa conformidad fiscal y demás trámites de estilo, se ha designado curador interino de don Fermín Ibargoyen a su esposa Mercedes País de Ibargoyen. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1850-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en los autos seguidos por Salvador Rombys contra Alberto Santa María (hijo), reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita y emplaza a don Alberto Santa María (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 16 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.23-1706-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para qué comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Castagnola de Zanoniani y de María Zanoniani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Borzi de Giovanetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-73-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Echaide de Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 6 de 1921. Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.15-1560-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, so cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Aníbal dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Escribano Público.

Oct.3-1971-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Victorino López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.28-1852-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceballos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Joaquín Pedro Abreu, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1910-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Indalecio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Do-

mingo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1806-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Pérez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1809-v.oct.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bernardina de los Santos, curatela", se hace saber que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada Bernardina de los Santos, habiéndosele nombrado como curador a su hijo Emiliano Terra, cargo que le fué discernido por auto de fecha 13 del corriente. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Sep.27-1808-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Valiero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a la heredera Francisca Antonia Valiero o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1609-v.oct.17.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Antonio Correa Mirapalheta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1587-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentina Cabrera de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1476-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sara López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presente a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1475-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Antonia Bonilla de Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilia Márquez de Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1942-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín José Minervini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-1869-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Moll, doña Macedonia Almeida de Moll y doña Norberta G. Moll, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1868-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Magnan o Magnan Dufrechu de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.29-1867-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cerejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.26-1753-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Eyras solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido Eiraz, cuando su verdadero es Eyras. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Salto, Septiembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.22-1673-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eusebio Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1482-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Saavedra de Ríos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1954-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cantisani, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1755-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bolsa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1756-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María López, como representante legal de sus hijos menores Inocencio y Eusebio Bentancor, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Bentancor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Septiembre 19 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1757-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que, según resolución de fecha quince del actual, dictada por este Juzgado, se ha dejado sin efecto el auto que declaró en quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Lambert. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1916-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público

que ante este Juzgado se ha presentado don Rufo R. Guerrero, en representación de los sucesores de Alejandro Gilardoni y Francisca Cánepa de Gilardoni, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro Civil: A) Partida parroquial de casamiento de los causantes, en cuanto aparecen éstos, respectivamente, con los apellidos Geraldone y Canapé, en vez de Gilardoni Cánepa; B) De bautismo de Juana Teresa Gilardoni, en cuanto aparece el padre con el apellido Gelardone, en vez de Gilardoni; C) De nacimiento de Alejandro Gilardooni, en cuanto figura el padre con el apellido Jelardone, en vez de Gilardoni; D) De nacimiento de Félix Gilardoni, en cuanto figura el padre con el apellido Lilardoni, en vez de Gilardoni; E) De nacimiento de Francisco Gilardoni, en cuanto figura el apellido de la madre como Cánapa, en vez de Cánepa; F) De nacimiento de Francisca Gilardoni, en cuanto el apellido de los padres figuran como Gelardoni y Cáneva, en vez de Gilardoni y Cánepa; G) De bautismo de María Magdalena Gilardoni, en la parte que el padre aparece con el apellido Gelardoni, en vez de Gilardoni. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1912-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Oronás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1911-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sara Goñi contra Mario I. Salambehere, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a Mario Ignacio Salambehere para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado expensado, a estar a derecho en este asunto y practicar el reconocimiento del documento presentado, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1818-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Zacarías Allambarri, en representación de los sucesores de Rafael Smaldone, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Smaldone, en cuanto aparece el nombre de la madre como Emilia, en vez de Herminia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1817-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Argols de Mujica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1948-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1665-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en representación de los sucesores de Narcisa Luquez de Cubilla, solicitando rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio (parroquial) de Remigio Cubilla con Narcisa Luque, en cuanto aparece ésta con el apellido Luque, en vez de Luques; B) De nacimiento de Benedito León, María Ceferina y Francisca Javiera Cubilla, en cuanto aparece en ellas el apellido de la madre como Luque, en vez de Luques; C) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques; D) De nacimiento de Reinaldo Damián Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luquez, en vez de Luques; E) De nacimiento de Lazaro Enrique Cubilla, en cuanto aparece la madre con el apellido Lucas, en vez de Luques; F) De defunción de Narcisa Luquez de Cubilla, en cuanto aparece con el apellido de Luquez, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1666-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente seguido por Josefa Ibarburu de López contra Mario I Salambehere, por cobro de arrendamientos, se cita, llama y emplaza a Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado ante este Juzgado para que oponga las excepciones que tuviere y a estar a derecho, en virtud del embargo que se ha trabado en sus bienes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.14-1517-v.oct.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670 el día 14 de Octubre próximo, a las catorce horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta sesionará con los que concurran. —Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1458-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Pedroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1448-v.oct.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Tomás Olaudio y Juan María Tanoyra, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Lindolfo Ferreira y Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil); Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cobans, domiciliado en Soriano; Martín Barcelona, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostria, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondoy, Eudoro Alonso Guarupi, domiciliados en la novena sección de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Carbonel, Joaquín González, Juan Pontas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaberry y Francisco Ascúe, domiciliados en la undécima sección de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, segunda sección de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la décima sección del mismo; Banco de la República (Sucursal Tacuarembo); Hermina A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en la ciudad de Tacuarembó; Alfredo O. Guichón, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Ballparda y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Paraguay número 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Requena número 976; Modesto Pereyra, domiciliado en Montevideo, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta que se celebrará el día 17 de Octubre entrante, a las diez horas, en la sala del Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas. Se les previene que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.30-1909-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, recaída en el expediente caratulado "Nerea de los Santos López de Piedra y otros, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 20 de Agosto del año en curso, se ordenó la rectificación de la partida de matrimonio de Nerea de los Santos López y Namdo Piedra, expedida por la parroquia de San Gregorio, de este Departamento, por expresarse en ella como nombre de los contrayentes Nereja López y Sesinando Piedra, en vez de Nerea de los Santos López y Namdo Piedra, refiriéndose a la madre del contrayente, Aurea en vez de Auria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1815-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Salomón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 7 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1520-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1641-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el bo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.19-1640-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bilicia Cuadro de Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.19-1661-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna V. Arroyal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1918-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1727-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1726-v.oct.4.

Quiebra

En los autos caratulados "Nelson Carrasco, solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo)", que se tramita ante este Juzgado, ha recaído la siguiente resolución, que, literalmente transcripta, dice así: "4095. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1921. —Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado por cordón, caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Martín Elías (hijo), cobro de pesos", y en mérito a lo solicitado en lo principal del escrito de fojas 3, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1575, 1578, 1580 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Martín Elías (hijo), y, en consecuencia: 1.o Líbrese orden de arresto contra el fallido Martín Elías (hijo); 2.o Ocúpese judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles; 3.o Decrétese la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo; 4.o Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 5.o Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 6.o Señálese el término de cuarenta y cinco días para que dentro de él los acreedores no prendarios, ni hipotecarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; 7.o Nómbrase síndico provisorio, de acuerdo con el resultado del sorteo practicado, a don Juan Hontou; cometiéndose al señor Actuario la toma de la aceptación jurada del cargo; 8.o Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del Código antes citado; 9.o Proceda el señor Actuario en la forma dispuesta por el artículo 1585 del cuerpo de leyes referido; 10. Hágase saber por oficio al Administrador Departamental de Correos la orden de detención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser entregada al síndico, a los efectos dispuestos por el artículo 1587 del Código citado; 11. Cométese al Alguacil, asistido del Actuario, la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, debiendo, al efecto, lacrar y sellar las puertas, etc. que fuere necesario; y 12. Ofíciese a la Jefatura de Policía para el arresto del fallido y expídanse los edictos pertinentes. — Moreno". — Lo proveyó y firmó S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a trece de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1434-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.3-591-v.act.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, se procederá a la venta en pública almoneda de una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, que en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 4 de Julio de 1903 se señala con el número 1, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos metros y ochenta y tres decímetros, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Bartolo Cabrera; por el Sudoeste, con la fracción número dos, de Gabino Cabrera; por el Sudeste, con Francisco V. Pérez, y por el Noreste, con Lorenzo Linares. Ha sido tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de Ramón Cabrera, en los que se manda vender, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-1953-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Lázaro Amado, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo con sus alambrados, compuesto de ochenta y siete hectáreas, siete mil ochenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección del Departamento, lindando: al Noreste, con la fracción número uno, de don Justo Alonso; por el Noroeste, con la número dos, de doña Dolores Alonso; por el Sureste, con don Teodoro Abreu, y por el Suroeste, con el río San José. Está señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Enero de mil novecientos siete, habiendo sido tasada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que el bien relacionado pertenece al extinto Francisco Alonso, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio ofrecido, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-1952-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Sagués", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, manzana número 818, cuyo solar está designado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1895, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 33 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 53 metros 30 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 49 metros 66 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 3, y 8 metros 59 centímetros al Este, confinante con el solar número 26. Este bien tiene de base para la venta $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base expresada, $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador todos los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, al martillero: Pampas número 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Oct.1.o-1940-v.oct.15.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizon de Lezama, por sí y sus menores hijos, y otros, venia y venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique C. Lages, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una chacra situada a inmediaciones de la ciudad de Minas, con un área, según títulos, de 3 hectáreas, 5.049 centiáreas, más o menos, y según plano de mensura de 9 hectáreas 9.010 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Manuel Mateo; por el Sur, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, con don Constantino Ugolini, y por el Oeste, con el arroyo San Francisco. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 4.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base de $ 4.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez po rciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1901-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

De todas las existencias, muebles, cocina económica, instalación eléctrica y útiles de servicio del restaurant calle Lavalleja número 1653, casi esquina Piedad.

El jueves 6 de Octubre, a las 15 horas, al mejor postor.

Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Dionisio Pintos, quiebra".

Sep.27-1820-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De buenos muebles pertenecientes a la sucesión del ex Cónsul de Portugal, don Eduardo Borges de Castro, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 7 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos citados, todo el mobiliario de sala, escritorio, comedor, dormitorio, menaje de familia y demás inventariado, y que se hallará en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.27-1834-v.oct.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De almacén de comestibles y bebidas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 4 de Octubre, a las 14 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en las autos "Antonio Fuxá, quiebra", todas las mercaderías del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.24-1741-v.oct.4.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras y arrimos pagos, compuesta de un área de trescientos veintiún metros 6.096 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 24 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ocho-

cientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese precio. Se manda vender en los autos de divorcio de Felicia Frones y Felipe A. Prieto, y pertenece a dicha sociedad conyugal, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1758-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Martín Lasala solicitando se provea de un curador a don Saturno Alvarez Susviela, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada, donde hoy tiene señalada su puerta con el número 2957, frente al Este, calle por medio, con el Mirador de Suárez, con una área superficial de tres mil trescientos sesenta metros tres centímetros cuadrados, que lindan: por el Sud, con Olegario Pérez; por el Oeste, con Juan Alvez, y por el Norte, se ignora. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de diecinueve mil setecientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centésimos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.22-1655-v.oct.8.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro S. Servetti y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de quince mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta ciudad, que según plano levantado en Diciembre 1912 por el agrimensor don Mario E. Percovich, se compone de 313 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayabo, donde la puerta está designada con el número 1694; 28 metros 4 centímetros en el lado Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Magallanes; 27 metros 88 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano, y 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos e informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1464.

Sep.22-1664-v.oct.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Malvín.

De una fracción de terreno de 3.689 metros. Al lado de la Rambla. Un tablero las distinguirá.

El viernes 7 de Octubre, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Angelina Martín contra Andrés Luis Marinoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en la nueva sección del Barrio Lavederos, a inmediaciones del Buceo, de esta localidad, señalados en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1901, con los números 7 y 8 de la fracción 1, y se componen, en conjunto, por estar unidos, de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Este a la calle Missouri, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan con Juan Rodríguez; por el Norte, con el solar 6, y por el Sur, limitan con el trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.22-1657-v.oct.7.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

De un lote de terreno con edificio, en la ciudad de Rivera, el 24 de Octubre, a la hora 16, frente al Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos seguidos por don F. Rocco y Cía. contra don Juan C. Pérez y Cía., por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana número ciento noventa de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con frente a la calle Uruguay, el que pertenece en posesión y propiedad al señor Pérez, por compra que hizo a don Tomás García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1656-v.oct.24.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Gregorio C. Latorre contra Francisco de Paula Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 256 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 477 metros 39 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Gaboto número 1164, entre Canelones y Maldonado; 11 metros 25 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Cifuentes; 46 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 8, y 42 metros 70 centímetros al Sud, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes: calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.22-1609-v.oce.8.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar cinco de la manzana número tres del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios que contiene, con un frente de diez metros y quince centímetros sobre la calle Treinta y Tres, por veintisiete metros treinta centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Arenal Grande, encerrando un área de doscientos setenta y siete metros nueve decímetros y cincuenta centímetros. Ha sido tasada esta propiedad en la suma de dos mil doscientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de doña Jesusa Maseda de Patino, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, como asimismo que el título correspondiente se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Septiembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.19-1637-v.oct.4.

DEOLINDO F. TIRELLI

De una importante fracción de campo en la 5.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros.

Con la bajísima tasación de 4.253 pesos con 99 centésimos.

El día 14 de Octubre, a las 15 horas, venderé, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, el bien descripto, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Plácida da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán, con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicero, y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.253 pesos con 99 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbello dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de todos los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eloy G. Perera, Actuaro.

Sep.17-1616-v.oct.14.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material, con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Car-

doso, Jacinto Brun y Fernando Muñóz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 59.948.07 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Oportunidad excelente. De una hermosa fracción de campo en la 7.a sección del Departamento de Florida. Con la bajísima tasación de $ 4.014.00.

Que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé esta bien ubicada fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro de los Santos", se hace saber al público que el día 5 de Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y ocho decímetros de campo de pastoreo, situado en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección del Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con propiedad de Balbín Ríos; por otro lado, con Fortunata Guerrero; por otro lado, con don Gil Guerrero; por otro lado, con don José María Guerrero. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil catorce pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura y ratificación, los de compra y el impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al rematador, Durazno 1921.

Sep.10-1435-v.oct.5.

RAUL H. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

Solar calle Tala entre Hocquart y Madrid.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Número 119. — Montevideo, 6 de Junio de 1913. — Sucesiones de don Aníbal Perratome y de doña Juana A. de Perratome contra el propietario del terreno situado en la calle Tala entre Hocquart y Madrid, cobro de empedrado", se hace saber que el día doce de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el rematador público don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del señor Escribano don Julio D. Lagos, venderá, al mejor postor, el terreno ubicado con frente a la calle Tala entre Hocquart y Madrid, compuesto de un área de doscientos metros, treinta y un centímetros, tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Que el referido inmueble será adjudicado por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblara, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del total de la venta. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Sep.26-1790-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 37199, 37200 y 37201; que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día once de Octubre de 1921, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en almoneda de los solares que se expresan a continuación, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva: Padrón 37199. Solar número 2. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria, en esta sección. Tasado en novecientos veintidós pesos con treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros 95 centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, calle Dionisio Coronel (antes Ibicuy); al Este, con la calle Ameghino (antes Sarandí), por donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; por el Sud y por el Oeste, con los inmuebles empadronados con los números 37200, de propietarios desconocidos, y con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este solar se venderá a las once horas. Padrón 37200. Se venderá a las once horas y veinte. Solar número 3. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Este, con la calle Ameghino; al Sud, con la calle Benito Riquet (antes Río Negro), donde forma esquina con la calle Ameghino; al Norte y Oeste, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números 37199 y 37201, de propietarios desconocidos. Padrón 37201. Se venderá a la hora once y cuarenta. Solar número 4. Manzana 74-108 del Pueblo Victoria. Tasado en trescientos sesenta y ocho pesos con noventa y cuatro centésimos. Area: un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados, más o menos, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Sud a la calle Benito Riquet; igual extensión al Oeste, frente a la calle Real (antes Real), en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Este, en donde linda, respectivamente, con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Brassot, y con la propiedad empadronada con el número 37200, antes descripta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.23-1700-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de las siguientes propiedades: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, situado en esta ciudad, que es parte de los solares dos y cuatro de la manzana número ciento treinta y seis, compuesto de una superficie de novecientos trece metros doce decímetros, con veintiún metros veintiséis centímetros de frente al Sur sobre la calle Fray Ubeda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; por el Norte linda con don Manuel Irazábal y por el Este con don Victorio Irazábal; y B) Un terreno de chacra con su sobrante, alambrados, edificios y demás anexos, designado con el número tres en el grupo tercero de la fracción primera de las chacras del ejido de esta ciudad, compuesto de treinta hectáreas nueve mil novecientos diez metros y dos decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la sucesión de don Pedro Arabeity; por el Este, con la sucesión Quirós; por el Sur, con el arroyo Manantiales, y por el Oeste, calle pública por medio, con los sucesores de Silvería Velázquez y con don Salvador F. Estol. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pablo Xiviller, ejecución de hipoteca"; que llegadas las dieciséis horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, y que el Banco dará un plazo de cinco años a los compradores, por el ochenta por ciento del precio en que se adquieran los inmuebles, con la garantía hipotecaria de los mismos, y al interés bancario, siempre que así lo deseen. — Trinidad, Septiembre 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.22-1681-v.oct.6.

ENRIQUE ESPINOLA LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta de un campo de pastoreo en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de ciento ochenta y siete hectáreas mil seiscientos setenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con los sucesores de don Martín Mecharu; al Sur, Pedro Martínez; al Este, Jaime Verdaguer, y al Oeste, con el mismo Pedro Martínez y señores Arcelus y Otto Feller. La venta ha sido decretada en el expediente "Gisleno C. Robledo, solicita remate de un bien", cuyos autos radican en el Juzgado Letrado de Florida, y están a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. Previniéndose que no se aceptará oferta menor de la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el campo está subarrendado con contrato escrito a los sucesores de Martín Mecharu, a razón de $ 6.63 la hectárea, cuyo arriendo termina el día 1.o de Abril del año 1922. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Juan A. Bula.

Sep.26-1788-v.oct.15.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por los señores Antonio Papalero y José Castelluccio, contra León y Luis Pandolfo, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate, y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar ubicado en la manzana número doscientos nueve de esta ciudad, compuesto, aquél, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle Convención; al Sud, con don Antonio Papalero: al Este, con don Juan Gil, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Florida. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, en garantía de la misma. — Florida, Septiembre 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1913-v.oct.15.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictado en autos "Everildo Antigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Mirabailles y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Carolina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. de Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior (Olimar Chico), undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, don Herminio Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuere el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.28-1851-v.oct.13.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado Letrado Departametnal de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Angel y José López, homologación de concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) 15 horas y 30 a las 16 horas: Los derechos hereditarios sobre una fracción de campo perteneciente a la firma Angel y José López, situada en Valizas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas, siete mil ochocientos noventa y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, libres de todo gravamen hipotecario, que por encontrarse dentro de mayor área tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con Angel Florencio Acosta; por el Sudeste, con el mismo señor; por el Nordeste, con el Océano Atlántico, y por el Nordoeste, con sucesores de Juan Ramón Acosta. Se previene: Que dicha venta se hará sin base y al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1705-v.oct.11.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que el dieciocho del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: A) De 15 a 16. Una fracción de campo de pastoreo que forma parte de la propiedad empadronada con el número 353, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con la sucesión Flora Nogueira de Fernández; por otro, con don Saturnino Fernández; por otro, con Manuel Rivero, y por otro, con más campo del incapaz Gerardo Fernández. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, que es la de sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos por hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1704-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veinticinco de Octubre entrante, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ocho hectáreas, más o menos, ubicada en Buena Orden, 7.a sección de este Departamento, en la que está instalado un molino, y que está avaluada a razón de nueve pesos la hectárea; 2.o Un molino en completo estado de deterioro, avaluado en doscientos cincuenta pesos; 3.o Una casa, en ciento veinte pesos; 4.o Una sierra circular, desarmada, en ochenta pesos; y 5.o Una báscula, en veinte pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La almoneda se manda verificar, de acuerdo con auto del Juez Letrado de este Departamento, doctor don Augusto Espinosa, de fecha 27 de Abril de 1921, dictada en los autos seguidos por don Julio S. Gil contra don Numa Pompilio, por cobro de pesos. Se previene asimismo que no teniendo titulación la fracción de campo sólo comprenderá los derechos sobre ella. — Rivera, Septiembre 23 de 1921. — Armando Sagarra, Actuario Especial.

Sep.28-1853-v.oct.13.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan M. Goicoechea, Felipa Semper y Gregorio B. Goicoechea", se hacer saber que el día trece del entrante mes de Octubre, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: La séptima parte proindivisa que le corresponde al ausente Juan Bautista Goicoechea, en un terreno solar con la casa y mejoras que contiene, en proindivisión con don Miguel Maciello, cuyo terreno está ubicado en la manzana número doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión al fondo, lindando con la sucesión Avelino Barrios; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, uno de los cuales da frente a la calle Francisco de los Santos, y el otro linda con propiedad que se pasa a relacionar. Tasada dicha séptima parte en la suma de ciento setenta y un pesos cuarenta y tres centésimos; y de 15 y 30 y 16 horas B) La séptima parte de otro solar, con la finca y demás mejoras que contiene, en proindivisión con don Bernardino Machado y doña Juana Goycoechea de Machado, cuyo inmueble está ubicado en la manzana número ciento doce de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con el terreno anteriormente relacionado; por otro, con propiedades de don Valentín Duarte y don Deogracias Ramos, y por el fondo, con la sucesión Avelino Barrios. Tasada esta séptima parte, en la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos; y la séptima parte de otro terreno solar, de posición central, en proindivisión con los esposos Bernardino Machado y Juana Goicoechea de Machado, ubicado en esta ciudad, manzana número ciento once, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos, con la sucesión Ignacio Larrañaga; por otro, con la sucesión Elías Torres, y por el fondo, con don Carlos María Matoso. La casa y demás mejoras existentes en este terreno corresponden exclusivamente al condómino don Bernardino Machado. Tasada esta séptima parte, sin incluir las mejoras, en la suma de ochenta y cinco pesos setenta y dos centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones indicadas, respectivamente; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Rocha, Septiembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1670-v.oct.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expedientillo rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de 15 y 30 a 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una pequeña fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, Castillos, compuesta de cincuenta y una hectáreas ocho mil novecientos noventa y seis metros con cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con terreno de don Maximiano Sena; por otro, con los de doña Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro, con don José Rocha. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trece pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.16-1588-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "El Banco de la República contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano, va a vender al mejor postor el siguiente bien, propiedad del demandado: Una isla conocida por de "Lobos", con sus montes y cuantas mejoras contiene, situada en este Departamento, en la desembocadura del río Negro, compuesta de 1.250 hectáreas, 4.538 centiáreas, y linda: Norte, con el brazo del río Negro denominado Yaguarí: Sur y Este, el mismo río Negro, y Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la actuaría a mi cargo. — Mercedes, Septiembre 22 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.27-1819-v.oct.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender en almoneda, y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, ubicada en San Martín, sexta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, sucesión Emilio Sayales, y Sud y Este, Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.22-1671-v.oct.10.

ROBERTO ALFREDO FISCHER
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos sucesorios de Canuto Fredes, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, por intermedio del martillero don Roberto A. Fischer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la Contribución Inmobiliaria, los siguientes bienes: Primero: Dos solares de terreno con el edificio que contiene, compuesto de seis piezas y cocina, todo de material, pozo de balde, letrina, designados aquéllos con los números cuatro y cinco de la manzana doscientos catorce, antes manzana diez de un plano especial, sitos en esta ciudad, compuestos en conjunto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Sudoeste a la calle 18 de Julio, hoy avenida; por noventa y cinco metros trescientos cuarenta y nueve milímetros de fondo al Nordeste, por donde lindan, calle Florida por medio, con don Pedro Arellano; por el Nordoeste, con don

Alejo Bolán y el terreno que después se describirá, y por el Sudeste, con la calle Agricultura, antes número 7, y antiguamente terrenos que fueron de Enrique Asht, y después de la sucesión Ricketts, calle pública por medio; encerrando una superficie de dos mil doscientos once metros cuarenta y tres decímetros noventa y cinco centímetros cuadrados. Segundo: Un solar de terreno ubicado en la propia manzana número doscientos catorce, antes número diez de un plano especial, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida, antes calle, 18 de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros en el costado Nordoeste, por donde lindaba con don José Damino, hoy con don Octavio Dodino; cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros en el lado Sudeste, por donde confina con el terreno anteriormente descripto, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en el fondo, por donde linda con don Alejo Bolán; encerrando una superficie de mil cincuenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuatro centímetros y veinticinco milímetros cuadrados. Estos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos, siendo, por consiguiente, la base de venta de mil doscientos pesos; y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Septiembre 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.24-1738-v.oct.8.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Millán y Gómez, que para explotar el negocio de café y restaurant teníamos establecida en la calle Uruguayana número 171, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antonio Gómez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Millán y Gómez.

Oct.3-1965-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que teníamos establecida en el ramo de carnicería, con domicilio en la calle San José número 1061, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio José Pérez. A los efectos legales hacemos las siguientes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Juan Quadrelli. — José Pérez.

Oct.3-1959-v.oct.24.

Al público y al comercio

Juan Alem tiene el agrado de comunicar al público en general que traslada su escritorio que en el ramo de artículos de tienda al por mayor tiene establecido en la calle Buenos Aires número 384, a la calle Buenos Aires esquina Colón, Buenos Aires 305, Colón 1403, donde queda, como siempre, a la espera de sus gratas órdenes.

Oct.3-1974-v.oct.7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el día 29 del corriente el escribano Celedonio Nin y Silva, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Leites y Apaulaza, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad, constituída en el mismo acto y por ante el mismo escribano, y que girará bajo la razón social de Leites y Machado, ante quienes comparecerán, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos contra la extinguida sociedad de Leites y Apaulaza, los que tengan derecho. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1921. — Francisco Apaulaza. — Lino Machado. — Juan Leites.

Oct.3-1973-v.nob.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que con fecha 22 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Collazo hemos constituído la sociedad López y Ron, que ha tomado a su cargo el activo pasivo de la extinguida firma Oribe, López y Ron. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — López y Ron.

Oct.1.o-1928-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Svars y Jacobo Manus mi casa de comercio que en los ramos de chocolatería y cervecería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela números 1257 y 1259. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, a fin de serles abonadas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Manuel Bernal.

Oct.1.o-1925-v.oct.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Melich y Berenguer el almacén de comestibles y bar sito en la calle Sarandí número 473, entre Misiones y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1921. — Panceriza y Berenguer Hnos.

Oct.1.o-1951-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Llovet y Cirelli. Haciéndose presente también que el activo y pasivo quedará a cargo del socio Cirelli. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Salto, Septiembre 28 de 1921. — José Cirelli. — Eduardo Llobet.

Oct.1.o-1943-v.oct.21.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en la ciudad del Rosario por el escribano don Carlos R. de la Fuente el 17 del mes en curso, he prometido vender al señor Juan Carlos Aparis mi casa de comercio que en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Tarariras), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rosario Septiembre 20 de 1921. — Nemesio Dapelo.

Oct.1.o-1941-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Nesa Abramorich las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isidoro De María número 1699, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — García Hermanos.

Oct.1.o-1949-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que por escritura otorgada ante el escribano V. Becciro hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón Olascoaga y Bascaus, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Marcelino E. Olascoaga, en Estación Menafra, Ferrocarril Midland, Departamento de Río Negro. — Paysandú, Septiembre 28 de 1921. — Olascoaga y Bascaus.

Oct.1.o-1950-v.oct.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don José Muiños las existencias de la panadería sita en la calle San Salvador número 2151, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del señor Fernández, deberán presentarse a la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1369, de 9 a 11, con los comprobantes respectivos, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado ese término, se otorgará la correspondiente escritura de venta. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Luis Fernández.

Sep.30-1921-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Ardá el almacén de comestibles y puesto de frutas situado en la calle Misiones esquina Piedras, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. —Beatriz Pacheco.

Sep.30-1908-v.oct.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Toribio Martínez y Hermano el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1550, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Luis Castiglioni.

Sep.30-1907-v.oct.20.

Al comercio y al público

Participo haber vendido al señor Federico Hammerly, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Burgues número 2849 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos al cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. —Rogelio Castro. — F. Hammerly.

Sep.30-1890-v.oct.20.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón Varela Hnos. para la explotación del almacén establecido en la casa número 251 de la calle 25 de Mayo, habiéndose convenido a la vez la constitución de una nueva sociedad entre los suscriptos Teodoro Varela y José Dopico, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Teodoro Varela. — Manuel Varela. — José Dopico.

Sep.30-1914-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Varela y José Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2292, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — María R. de Quintans.

Sep.30-1891-v.oct.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en este pueblo bajo la razón Juan Alemañy (hijo) y Cía., quedando, en mérito a esa disolución, el socio don Pedro Nolasco Vargas dueño exclusivo del activo de la compañía y responsable único y directo del pasivo de la misma, y el socio don Juan Alemañy (hijo) desligado de toda ingerencia en ella, así como exonerado de toda responsabilidad presente y ulterior que emanar pudiera de esa sociedad por cualquier concepto. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la compañía dentro del término legal, a sus efectos — Santa Isabel Septiembre 15 de 1921. — Juan Alemañy (hijo). — Pedro N. Vargas.

Sep29-1879-v.oct.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Marciano Díez Plaza el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y despacho de bebidas, establecido en esta ciudad del Salto, en la calle Blandengues esquina Florida, denominado "El avestruz", quedando a cargo del vendedor, don Pedro Mateo Delgue, las cuentas a pagar y a cobrar existentes hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Septiembre 23 de 1921.— Pedro M. Delgue.

Sep.29-1870-v.oct.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido vender a don

Sebastián Horacio Garelli, el hotel que bajo la denominación "Concordia Hotel" tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Alfrán S. Fuques. — Artigas, Septiembre 23 de 1921. — Garelli Hnos.
Sep.29-1875-v.oct.19.

Modificación de contrato de sociedad

Por escritura de modificación de contrato social que autorizó el escribano Juan Daquio el 4 de Septiembre del corriente año, los abajo firmados participan al comercio y al público en general que modifican especialmente, en cuanto al giro, capital, razón social y duración, la sociedad que para explotar la industria de fundición de hierro y bronce constituyeron el 16 de Marzo del año 1919. Por lo tanto, hacen saber que el objeto de la sociedad lo constituye, además, la importación de materiales y anexos, y que la razón social será la de Atilio y Orestes Bianchi. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi.
Sep.29-1864-v.oct.19.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Fernández Rivero el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Indio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, todos los acreedores e interesados. El comprador tomará posesión el día 1.o de Octubre del corriente año. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Isidro Casagrande.
Sep.28-1835-v.oct.18.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos vendido a la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada" nuestra casa de comercio con todo su activo y pasivo, situada en esta ciudad, en la calle Juncal números 1461 a 1471. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Federico Clarfeld y Compañía.
Sep.28-1837-v.oct.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que los señores Elías y David López vendieron con fecha de hoy a los señores José y Dositeo Penalonga el negocio de café y billar denominado "Bar Ciudadela", situado en la calle Reconquista número 748. —Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — José Penalonga. — Dositeo Penalonga. — Elías López. — David López.
Sep.28-1847-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a los señores Gato y Núñez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Médanos número 1486. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. — Malugani y Rendo.
Sep.28-1846-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel B. Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1921. —Francisco Gargamo.
Sep.28-1859-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 19 del corriente, don Ricardo F. Figuerido prometió vender a la señorita María Carmen Usera Bermúdez la farmacia situada en la bifurcación de las calles Avenida San Martín y Camino Burgues. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus recaudos dentro del plazo legal en la misma farmacia. — Montevideo, Septiembre 19 de 1921. — Ricardo F. Figuerido. — María Carmen Usera Bermúdez.
Sep.26-1829-v.oct.17.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Juan Souto y Atilano Oms mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 2249. Los que tengan cuentas a cobrar contra el expresado comercio deberán presentarse con los correspondientes justificativos en el término de treinta días en el escritorio de don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, para serles satisfechos, y pasado dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Aurelio Tróccolo.
Sep.26-1761-v.oct.15.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Senatore y Cía. el negocio de carnicería denominado "La Amistad", establecido en esta ciudad, calle Colón número 1309, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. La firma compradora esta domiciliada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1815. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — Marcelino Manzanarez.
Sep.26-1759-v.oct.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que por documento suscripto en está fecha he prometido vender a la señorita Carolina Coloretti, mi casa de comercio conocida por "Hotel Ciudadela", antes "Pensión Kiss", sita en la calle Ciudadela número 1434. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso en el indicado domicilio para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Lelia Magnani.
Sep.26-1785-v.oct.15.

Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas

Se convoca a los accionistas de la Sociedad para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.
3.o Transferencia del ejercicio anual de la Sociedad al 31 de Diciembre.
4.o Interpretación de los artículos 15, 21 y 24 de los Estatutos. — El Directorio.
Sep.26-1802-v.oct.13.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Juan Pedro Barbé y Cipriano Núñez mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la finca Avenida 8 de Octubre número 200, de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de la Unión, Septiembre 23 de 1921. — Diego Balaguer.
Sep.26-1795-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Agustín Castro la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José García Novo. — Perfecto Blanco.
Sep.26-1793-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Sánchez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — Pedro Allcetegaray.
Sep.26-1791-v.oct.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura del 17 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, el señor José Alvarez vendió a su condómino José M. Prieto la parte que le correspondía en la panadería "Suprema", sita en la calle Juan Paullier número 1636, quedando así disuelta la sociedad que tenían constituída, y el señor Prieto a cargo del activo y pasivo. Los interesados pueden presentarse a la citada casa de la calle Juan Paullier número 1636. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — José Alvarez. — José M. Prieto.
Sep.26-1787-v.oct.15.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto vender el comercio que en el ramo de abastecedor de carnes realizo en los Corrales de Abasto de la Unión para que los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 24 de 1921. — C. A. Barreira Villamil.
Sep.26-1792-v.oct.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender por ante el escribano señor Federico Prando a los señores Manuel Mauri y Mauri nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y café, denominado "Restaurant Bouzout", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. —Pedro Bouzout. — Juan Bouzout.
Sep.26-1750-v.oct.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sardas el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Reconquista número 300. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1921. — Alejandro Israel.
Sep.24-1748-v.oct.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Alfredo Luján el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, 2.a sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días para serles abonados. — Durazno, Septiembre 22 de 1921. — Gabino Laguna.
Sep.24-1739-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Manuel Rosendo el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad, en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al mencionado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Julio Guarnaschelli.
Sep.24-1747-v.oct.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que la ley ordena, participo haber prometido comprar al señor Daniel Brescia un comercio de carnicería que dicho señor posee en la calle Mac-Eachen número 70 a. Los reclamos por créditos pendientes u otros deben ser dirigidos al vendedor. — Montevideo, Septiembre 20 de 1921. —E. Susena.
Sep.24-1729-v.oct.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignoni, Bernal y Compañía, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Francisco Sánchez. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Francisco Brignoni. — Salvador Bernal. — Manuel J. Bernal. — Francisco Sánchez.
Sep.23-1693-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Iglesias y Compañía, con fecha de hoy, 14 de Septiembre, ha quedado disuelta, separándose la compañía, que era el socio comanditario señor Héctor Justino Madrid, y cargando el socio responsable señor Héctor Antonio Iglesias con el activo y pasivo de dicha sociedad, el que continuará las mismas operaciones para la que fué constituída

la disuelta sociedad comanditaria. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dolores, Septiembre 14 de 1921. — Héctor A. Iglesias. —Héctor J. Madrid.

Sep.23-1714-v.oct.13.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen en esta ciudad y con fecha de hoy, he vendido el establecimiento cinematográfico "Cine Terraza Moderno", que tenía en comunidad con don Modesto Ramis en la Avenida General Flores número 2350, quedando a mi cargo el pasivo. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — Vicente Di Benedetto. — Germán Russo.

Sep.22-1694-v.oct.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a don Andrés Di Landro el comercio que en el ramo de venta de pan y bizcochos tengo establecido en la casa número 1507 de la calle Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten antes de los treinta días en el comercio indicado. — Montevideo Septiembre 19 de 1921. — José Escursell.

Sep.23-1716-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone quedó totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Bellomo y Aquino giraba en esta localidad, y que tenía por objeto la fabricación y venta de ladrillos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Bellomo. Y a los efectos de la ley se hace etsa publicación. — San Ramón, Agosto 29 de 1921. — Eusebio Bellomo.—Felipe S. Aquino.

Sep.23-1713-v.oct.13.

Disolución de sociedad

Hacemos conocer al comercio y al público en general que por escritura de fecha 28 de Agosto de este año, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol, disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de comercio en los ramos de almacén y puesto fijo, que giraba en Migues (9.a sección de Canelones), bajo la firma de Vicente Torre y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, Raffo. — Migues, Septiembre 14 de 1921. — Vicente Torre. — Antonio L. Raffo.

Sep.19-1626-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Ernesto Varacchi y Juan Peón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Martínez.

Sep.19-1647-v.oct.10.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 13 de Agosto de este año, por escritura que autorizó el escribano don Diego M. Furriol, le vendí a mi hijo Héctor A. Praderio la parte que en la sociedad que mi también hijo Carlos A. Praderio tenía constituída para la explotación de un comercio en los ramos de barraca de maderas y sus enexos y frutos del país, que giraba en la ciudad de Pando bajo la firma Pascual Praderio e Hijo. — Pando, Septiembre 14 de 1921. — Pascual Praderio.

Sep.19-1627-v.oct.10.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, denominada "Hotel Lara", a los señores ingeniero Juan José de Arteaga y doctor Pedro M. Marizcurrena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones — Florida, Septiembre 15 de 1921. —Lorenzo Lara.

Sep.17-1613-v.oct.8.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Delgado y Compañía la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y depósito de cereales situada en el Camino Carrasco y General J. Villagrán, de este Departamento, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — José Pérez y Hnos.

Sep.19-1629-v.oct.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a los señores Regueiro Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Bonifacio Omega.

Sep.19-1630-v.oct.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a don Manuel Fiallega mi casa de comercio situada en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos legales emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 16 de 1921. — Patricio Caprioli.

Sep.17-1615-v.oct.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social J. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio señor Luis Bastiani, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.19-1395-v.oct.10.

Venta de peletería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a la señorita María Amelia Ugalde la casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en esta plaza, Río Branco 1244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Teresa R. de Pérez.

Sep.16-1579-v.oct.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender a la sociedad Viana, Travieso y Martínez el comercio que en el ramo de representaciones y venta de automóviles y anexos tenemos establecido en la calle Cerrito número 677, de esta ciudad, avisamos a todos nuestros acreedores que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse en el citado comercio a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —E. Borges y Cía.

Sep.16-1871-v.oct.7.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Scalone la casa comercial que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad en la casa de la calle Andes 1546. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho deberán presentarse con los justificativos del caso al mismo negocio dentro del término legal. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Pascual Candia.

Sep.16-1578-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, fué disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza, calle Uruguay número 963, bajo la firma de Leopoldo Ardinghi, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Florencio y Carlos Ardinghi, quienes continuarán en el mismo giro de negocios. — Montevideo. — Ardinghi. — Florencio Ardinghi. — Carlos Ardinghi.

Sep.15-1554-v.oct.6.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender al señor Gustavo Pagot nuestro comercio de casa de peinados y postizos sita en la calle San José número 886, rogando a los que tengan cuentas a cobrar se dignen exigirlas en el término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1921. — María Urlarte de Guarino. — Pascual Guarino. — Gustavo Pagot.

Sep.15-1555-v.oct.6.

Negocio vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano Francisco Martín Solari, don José Z. Lafranchi vendió a don Angel Olivera (hijo), la casa de comercio de campaña que en el ramo de almacén de comestibles y anexos gira establecida en el Espinillo, jurisdicción de esta villa. — Dolores, Septiembre 5 de 1921. — José Z. Lafranchi. — Angel Olivera (hijo).

Sep.15-1559-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido a Luis Maiorano nuestra casa de comercio "Restaurant y Posada La Europea", situada en la calle Liniers número 270. De acuerdo con disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. —Montevideo, Septiembre 14 de 1921. — Antonio Fernández. — Antonio Fraga.

Sep.15-1561-v.oct.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Bonifacino y Lissignoli el establecimiento que en el ramo de taller de tornería, carpintería e industrias anexas tenemos instalado en la calle Presidente Giró número 16, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Septiembre 12 de 1921. — Juan Bellini y Hno. — Bonifacino y Lissignoli.

Sep.15-1535-v.oct.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que desde el 16 de Junio último el señor Hermenegildo Pedoccho, domiciliado en la calle Aurora número 22, ha tomado en arrendamiento el terreno de la cantera que explotaba el señor Juan Negro en el Pueblo Victoria, trabajándola por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Septiembre de 1921.

Sep.15-1558-v.oct.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el diez del corriente mes, la sociedad Manuel Amado e Hijo nos ha vendido la parte que tenía en la sociedad Bixio, Lena y Alvarez. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Pelegrino Nicolini. — Levrero, Spallarossa y Compañía.

Sep.15-1542-v.oct.6.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Orestes A. Federico nuestra casa de comercio establecida en la calle Convención y Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Paysandú, Septiembre 12 de 1921. — Ventura F. Federico. — José Antúnez.

Sep.4-1518-v.oct.5.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 26	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

1932-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bellini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Pallau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cuñarro.

1372-pte.1016.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído, con fecha 9 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, una sociedad en comandita que girará en esta plaza bajo la firma o razón social de Antonio Padé y Compañía, revistiendo la calidad de socio comanditario el doctor Luis Ignacio García (hijo) y de solidario y responsable el señor Antonio Padé. El objeto de la sociedad es de explotar los ramos de pinturería y papelería y ejecución de trabajos de pinturas y decoraciones, teniendo su sede en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1240 y 1244. — Montevideo, Septiembre 13 de 1921. — Antonio Padé y Compañía.

Sep.15-1539-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo y por escritura pasada el 4 del corriente en Montevideo por ante el escribano Mario Hemón, se declaró disuelta la sociedad José Turienzo e Hijo, relativa a negocios ganaderos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Toribio Turienzo, y por la misma escritura el firmante señor José Turienzo vendió a su hijo Toribio Turienzo las deudas existencias de la sociedad de la referencia que tenía su sede en la Agraciada, Departamento de Soriano. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Toribio Turienzo. — José Turienzo.

Sep.15-1547-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Jesús y Eugenio Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 89, esquina Maeso. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1921. — Boero Hnos.

Sep.15-1562-v.oct.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio de envases teníamos establecida en esta Capital, en las calles Domingo Aramburú y J. L. Terra, bajo el rubro de Vicente Parrilla y Cía. El socio Vicente Parrilla, quien continuará por su sola cuenta el mismo negocio, se hace cargo del pasivo, y de todas las mercaderías existentes, quedando a favor del socio Alberto Vaccaro el cobro de las cuentas adeudadas a la sociedad al día 1.o de Septiembre de 1921. Los reclamos deberán hacerse dentro del término y forma legal al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 14 de 1921. —Vicente Parrilla. — Alberto Vaccaro.

Sep.14-1515-v.oct.5.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprometido en venta al señor Carlos Gallo mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Sarandí, en los ramos de barbería y peluquería. A los efectos pertinentes hago esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 8 de 1921. — Juan C. Mazzitelli.

Sep.14-1528-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el establecimiento de panadería "Mortero", situada en la calle Lavalleja número 1657, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Juan M. Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1921. — Pedro C. Martínez. — Juan M. Alvarez.

Sep.13-1493-v.oct.3.

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

Se hace saber al comercio que de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Administración, a propuesta de este Directorio, las nuevas tarifas de almacenaje y eslingaje entrarán en vigencia el día 20 de Diciembre de 1921.

Dichas tarifas se hallan publicadas en el "Diario Oficial" número 4661, de Septiembre 23 de 1921., y se entregarán a los interesados que las soliciten en la Contaduría de esta Administración Nacional (calle Piedras número 570). — Vicente Borro, Secretario General.

Oct.4-1977-v.oct.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Florida número 1139, y doña JOSEFA FAZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1340, y doña MARIA ROSA D'AGUSTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO OSORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña MARIA LUISA GARZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SMITH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2048, y doña MARIA TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

857-v.oc.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña FLORINDA FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Agosto de 1902, domiciliada en el Camino 13 de Marzo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

860-v.oct.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUERCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Lecocq número 6, y doña MARIA ANTONIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Ellauri número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Mazza y doña Filomena Maruca de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1980-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1979-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Bouza Sathicq y doña Catalina Sathicq de Bouza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1981-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pascual Lanza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Pascual Lanza, donde éste figura con el nombre de Domingo, debe establecerse Pascual; donde la esposa figura con el apellido Crisio, debe decir Criccio; donde dice que era hijo de Pascual Lanza debe decir de Bartolomé Lanza; estableciéndose, además, el nombre de la madre del extinto, que lo era Teresa Mallarino o Malarina; 2.o En la partida de matrimonio de Pascual Lanza con Luisa Criccio, donde el contrayente aparece con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde la contrayente y el padre aparecen con el apellido Cris, debe establecerse Criccio; 3.o En las partidas de nacimiento de María Esther, María Luisa y Luis Domingo Lanza, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Domingo, debe decir Pascual, y donde el apellido materno aparece escrito Cris debe establecerse Criccio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1978-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Tomasa Elvira Celedón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Emilio Cappelletto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-1778-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Augusto Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1993-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caetano Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.4-1995-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Pelufo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.4-1994-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Luis Apolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1992-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Severino Hornos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Teodoro Olivera con Braulia Hornos, donde dice Zeferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Segundo Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Martina Petrona Olivera, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Carmen Olivera, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Mamerta Adela Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Justiniana Braulia, donde dice Orno, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Aquilino Benito Olivera, donde dice Ceferino, debe de-

cir Severino. En la de nacimiento de Guillermina Olivera, debe decir Elisa Guillermina, en vez de Guillermina, y Severino, en lugar de Seferino. En la de nacimiento de Eulogio Gregorio, debe decir Eulogia Gregoria, porque esta interesada es mujer. En la de Miguel Olivera, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de Loreto Olivera, debe decir Hornos, en lugar de Ornos. En la de nacimiento de Eugenio Silva, debe decir Manuel Eugenio. En la de Rogelio Felipe Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Justa Silva, de Julián Silva y de Diego Pedro Silva, donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de nacimiento de Teodora Silva, debe decir Joaquina Teodora, en vez de Teodora solamente, y donde dice Seferino, debe decir Severino. En la de Inginia Natividad Silva, donde dice Ornos y Seferino, debe decir Hornos y Severino. En la de matrimonio de Manuel Hornos con Eusebia Ferreyra, donde dice Ornos, debe decir Hornos. En la de nacimiento de Juan Hornos, donde dice Ornos, debe decir Hornos, y donde dice Juan, debe decir Juan Manuel. En la de nacimiento de Ceferino Hornos, el nombre del abuelo paterno debe decir Severino. — Trinidad, Septiembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.4-1985-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Embargo preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, dictado en el expediente caratulado "Bernardo Borotra contra Carlos Pedoja, embargo preventivo", se ha decretado el embargo de los derechos que al nombrado Carlos Pedoja corresponden en la sucesión de su señor padre don Verecundo Pedoja, y en los fondos que el nombrado Carlos Pedoja tenga depositados en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. De acuerdo con el artículo ochocientos ochenta y tres del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1990-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Arteona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo J. Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1984-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Arteona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Teliz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.4-1983-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Mendouça y de doña Angela Siffredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1988-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Dinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-1987-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rehabilitación

Se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco Oribe, rehabilitación", ha recaído la sentencia, pasada en autoridad de cosa juzgada, que dice así: "4617. — Treinta y Tres, Septiembre 16 de 1921. — Visto este incidente sobre rehabilitación, promovido por el fallido Francisco Oribe en el juicio que se le siguió por quiebra; Resultando: Que el Juzgado, por sentencia dictada con fecha Febrero 14 de 1917, en el expediente caratulado "Francisco Oribe, quiebra, incidente sobre calificación", declaró que la quiebra había sido casual. Que habiéndose hecho las publicaciones exigidas por el artículo 1776 del Código de Comercio, como se comprueba con los diarios glosados a fojas 8 a 11 inclusive, y habiendo transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 1776 del mismo Código, no se formuló oposición alguna. Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal se expidió a fojas 13 aconsejando se hiciese lugar a la rehabilitación solicitada; Considerando: Que habiendo sido calificada de casual la quiebra, corresponde la rehabilitación del fallido, siempre que lo solicite, y previo los trámites legales. Que en el caso "sub judice" se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1771, 1773, 1775, 1776, 1778 del cuerpo de leyes antes citado. Por tales fundamentos, fallo: 1.o Declarando rehabilitación al fallido don Francisco Oribe; y 2.o Que una vez ejecutoriada la presente sentencia se hagan las publicaciones dispuestas por el artículo 1780 del Código de Comercio, a cuyo efecto la oficina expedi... los edictos pertinentes. — Moreno. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Treinta y Tres, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Eduardo V. Vió". — Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1975-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1976-v.oct.15.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo turno, autos "Intestado Andrea Fernández", y tercer turno, autos "Intestado Luis Recoba", y por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos "Sucesión Joaquina Castro de Díaz", venderemos, al mejor postor, el jueves 13 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos, camas, cómodas, calentadores, sillas, baúles, ropa, colchones, almohadas, calzado, loza, etc.

Oct.4-1982-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Un terreno y la finca en él construída, situado en la calle Comercio entre las de 8 de Octubre y Sarandí, compuesto de un área total de trescientos sesenta y siete metros, teniendo una edificación de siete piezas, zaguán, cuarto de baño, excusado, cocina, aljibe y aguas corrientes, avaluado en trece mil quinientos pesos; 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil ochocientos pesos; 3.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza y cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en dos mil pesos; 4.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, y situado en la calle Tapias, avaluado en novecientos pesos; 5.o Otro terreno con sus mejoras, compuesto de dos mil ochocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros, situado en la calle Colón entre las de Queguay y Plata, avaluado en novecientos pesos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1989-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alfredo Herrán con fecha 22 de Septiembre próximo pasado, fué disuelta, por terminación del plazo, la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 727, con la firma de Caulín Hnos. y Cía., haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad de Caulín, Tonarelli y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Caulín Hnos. y Cía. — Caulín, Tonarelli y Cía.

Oct.4-1997-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Paldrós he contratado vender a favor de los señores don Luis B. Salvatore y Juan Tagliasachi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. — Bautista Lacroix.

Oct.4-1996-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carbonería, y bajo la razón social de García y Varela, teníamos establecida en esta ciudad, en las calles Durazno número 1199, e Isla de Flores número 1152, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José García Cotelo. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1921. —García y Varela.

Oct.4-1986-v.oct.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Eliseo Martínez Parga y Francisco Abelenda el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2051, esquina Guadalupe, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Enrique Castiglioni.

Oct.4-1993-v.oct.25.

IMPRENTA NACIONAL